



Facultad de Ciencias Económicas.

Carrera de Contador Público Nacional.

El Comité de Auditoría y su vinculación con el Auditor Externo

Sebastián Daniel Pettinato.

Profesor Tutor: CP Alfredo González Maciel.

Profesora Titular del Seminario de Graduación: Laura Cipriano

2008.

1. Índice General

Abstract.....	Pág. 2.
Protocolo de Investigación.....	Pág.3-8.
↵ Tema, Problema, Objetivos Generales.....	Pág. 3.
↵ Objetivos Específicos.....	Pág. 4-5.
↵ Justificación, Interdisciplinariedad.....	Pág.5-8.
Diseño Metodológico.....	Pág. 9-13.
Introducción.....	Pág.14-15.
Marco Teórico.....	Pág.16-25.
↵ Enfoque de la Investigación, Líneas Teóricas.....	Pág16-18.
↵ Desarrollo del Marco Teórico.....	Pág.19-25.
Glosario de Términos Teóricos.....	Pág. 26-30.
Desarrollo del Trabajo Capítulo nº 1.....	Pág.31-55.
↵ Mercado de Capitales.....	Pág.31-33
↵ Gobierno Corporativo.....	Pág. 34-38
↵ Régimen de Transparencia de la Oferta Pública.....	Pág38-53.
Desarrollo del Trabajo Capítulo nº 2.....	Pág.56-76.
↵ Antecedentes.....	Pág.55-57
↵ Concepto del Comité de Auditoría.....	Pág.58-59
↵ Composición.....	Pág.60-53
↵ Características.....	Pág.64-68
↵ Funciones.....	Pág.70-76
Desarrollo del Trabajo Capítulo nº 3.....	Pág.77-100.
↵ Relaciones Con la Auditoría Interna.....	Pág.76-88
↵ Control de calidad efectuado por el Banco Central.....	Pág.89-91
↵ Relaciones Con la Auditoría Externa.....	Pág.92-98
Desarrollo del Trabajo Capítulo nº 4.....	Pág.101-110.
Análisis.....	Pág. 111-122.
↵ Instrucciones.....	Pág.110-116
↵ Resultados.....	Pág.117-122
Conclusiones.....	Pág.123-128.
Bibliografía.....	Pág. 129-130.
Anexos.....	Pág.131-153.
Agradecimientos.....	Pág. 154.

2. Abstract

La instauración de Comités de Auditoría, integrados por miembros independientes no operativos, competentes y dedicados a sus funciones, está demostrando que es una herramienta de elevado valor para la organización en la concreción de sus objetivos, en contribuir a mejorar la credibilidad de las comunicaciones empresarias, y en satisfacer sus necesidades en materia de vigilancia y control, brindando seguridad adicional a los integrantes de la entidad, a los participantes del mercado y a la comunidad, todo ello desarrollado bajo un enfoque sistémico, de grupo y bajo un marco integrado de control interno moderno.

En el contexto actual se está volviendo fundamental la participación activa de los directivos sin responsabilidad operativa en la función de control de las organizaciones, a través de los Comités de Auditoría.

En el ámbito del Mercado de Valores, la confianza y la transparencia son elementos que facilitan el acercamiento de inversionistas.

Se considera que un Comité de Auditoría constituye una fuerza clave en la protección de los intereses de los inversores y en el proceso de transmisión financiera a los mercados.

En cuanto a las empresas, en los últimos años se ha fomentado la creación de Comités Funcionales, como ser Comités Ejecutivos, Comités Financieros, y en especial Comités de Auditoría, los cuales buscan incrementar y resaltar la importancia del control interno, involucrar en forma más directa a los directivos en los problemas de la empresa, y mantener un punto de contacto más estrecho y permanente entre el Directorio y los órganos de control de la empresa, ya sean éstos la Auditoría Interna o Externa.

Dentro del sector privado, por sus características particulares y su rol social, la incorporación del Comité de Auditoría trae la esperanza del cumplimiento de los objetivos de una manera más eficaz y eficiente, tratando de dar transparencia a la gestión de los dirigentes y buscando desalentar los actos de corrupción y fraude, sin dejar de dar importancia a la vital tarea de coordinar los esfuerzos de auditoría en los diferentes organismos y niveles de gobierno.

3. Protocolo de Investigación

1. **Área:** Auditoría.

2. **Tema:** El Comité de Auditoría y su vinculación con el Auditor Externo.

3. **Enfoque:** Macroeconómico.

4. **Problema:** ¿Cómo se relaciona el funcionamiento del Comité de Auditoría con el trabajo del Auditor Interno y del Auditor Externo?

5. **Problema Reformulado:** Relación entre el funcionamiento del Comité de Auditoría con el trabajo del Auditor Interno y del Auditor Externo, en empresas privadas que cotizan en Bolsa en el año 2008.

6. Objetivo General

- Analizar el trabajo que efectúa el Auditor Externo en su relación con el Comité de Auditoría en forma integral, que incluya su organización, sistemas y procedimientos de auditoría con la calidad, eficiencia y eficacia del trabajo de auditoría realizado.

7. Objetivos Específicos

- ☑ Analizar las normas de control interno, manual de procedimientos y circulares vigentes a fin de determinar la eficacia de los procedimientos internos de auditoría en las empresas privadas que cotizan en Bolsa.

- ☑ Efectos por parte del Comité de Auditoría sobre el Auditor Interno y sobre el Auditor Externo:
 - Intervención en situaciones de posibles conflictos de intereses entre el Auditor Externo y el Auditor Interno.
 - Intervención en la evaluación del Auditor Externo sobre la Auditoría Interna para modificar los procedimientos, oportunidad y alcances de los procedimientos de auditoría.

- ☑ Efectos por parte del Comité de Auditoría sobre la Auditoría Interna:
 - En el alcance del trabajo del Auditor Interno.
 - Sobre la utilización de procedimientos de auditoría.
 - Sobre la metodología de trabajo del Auditor.
 - Acerca de la conservación de los papeles de trabajo.
 - Consideración sobre la designación y desvinculación del Auditor Interno.
 - Evaluación del desempeño del Auditor Interno y la función de Auditoría Interna.

- ☑ Establecer el grado de cumplimiento de los decretos que rigen el funcionamiento de las empresas privadas que cotizan en Bolsa.

- ☑ Analizar el grado de responsabilidad tanto del Comité de Auditoría como del Auditor Externo en el alcance de su trabajo.

- ☑ Determinar las funciones asignadas a cada órgano a fin de delimitar la atribución de funciones y la posible superposición de funciones entre el Comité y el Auditor Externo.

- ☑ Determinar la vinculación tanto del Auditor Externo como del Comité con la dirección de la empresa.
- ☑ Determinar si corresponde la constitución de una sindicatura obligatoria por ser la empresa un sujeto comprendido en el artículo 299 de la ley de sociedades comerciales.

8. Justificación: A partir del año 2000, han acontecido hechos a nivel internacional que demuestran la importancia del interés que la mayoría de las empresas argentinas que cotizan en Bolsa de Valores, han puesto sobre el rol del Comité de Auditoría. Sintéticamente podemos enunciar cuatro sucesos sobresalientes; que avalan la idea de establecer un estadio corporativo en relación con el sistema de auditoría: en EE.UU. El colapso de Enron, y otras empresas de alto perfil; las nuevas percepciones de riesgo que se generaron a partir de fenómenos mundiales como los sucesos del 11 de septiembre a las Torres Gemelas; la crisis desatada en las Bolsas de Valores de todo el mundo a consecuencia de la caída del sistema hipotecario, de difícil cobrabilidad por los bancos de EE.UU.; y el deterioro de la economía mundial, y su impacto en el mercado financiero argentino.

Estos sucesos han dado como resultado que cada uno de ellos incrementa el interés de los accionistas para tener un Comité de Auditoría y saber cuál es la mejor manera para mejorar y minimizar los riesgos similares en sus compañías. Así mismo estos sucesos han sido foco de atención de los medios, entes reguladores y legisladores.

Como respuesta a lo anterior, los miembros del Comité de Auditoría están más interesados en mejorar la efectividad y la eficiencia de sus Comités, incluyendo una mejor interacción del Comité de Auditoría con la gerencia y con la función de Auditoría Interna y los Auditores Externos.

El Comité de Auditoría juega un rol clave en revisar el alcance y resultados de la Auditoría Externa, su rentabilidad, así como la independencia y objetividad de los Auditores.

El problema se encontraría, en principio, en el vacío normativo de estos dos órganos, ya que la relación no debería ser tan cercana como para poner en riesgo la independencia y objetividad de los Auditores Externos, como tan alejada provocando la superposición de funciones.

Por ello se torna necesario lograr un equilibrio para que tanto el Comité de Auditoría como el Auditor Externo puedan trabajar conjuntamente en un ambiente de retos constructivos.¹

9. Interdisciplinarietà: Existe interdisciplinarietà ya que el Comité de Auditoría no está integrado únicamente por contadores, sino también por profesionales para las funciones de revisión de los sistemas de gestión de la empresa, y auditores con especialización en temas informáticos.

En general, dependerá del tipo de empresa en que se forme el Comité de Auditoría, la clase de profesionales que se emplearán. Cabe mencionar, a modo de ejemplo en el sector público, que un miembro del Comité de Auditoría del I.N.I.D.E.P, es actualmente un biólogo.

A su vez la interdisciplinarietà se manifiesta en los distintos organismos que regulan tanto al Comité de Auditoría como al Auditor Externo, ya que el funcionamiento del Comité de Auditoría se encuentra normado por el decreto 677/01(Régimen de transparencia de la oferta pública) y a su vez por lo dispuesto por la Comisión Nacional de Valores (CNV), mientras que el alcance de la Auditoría Externa se encuentra sujeto a lo establecido en las Normas de Auditoría, Resolución Técnica Nº 7 (RT 7) adoptadas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (CPCE) de cada jurisdicción, dependientes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

¹ Enrique F. Newton, 2006, Auditoría Aplicada Pág. 214

9.1 Enfoques acerca del funcionamiento del Comité de Auditoría y su relación con el Auditor Externo

Para algunos Auditores la creación del Comité de Auditoría tuvo como fin exclusivo la supervisión del control interno de las organizaciones y a su vez como regulador del funcionamiento de la Auditoría Interna. Otro grupo de autores considera que compete al Comité la revisión del trabajo y procedimientos que aplique el Auditor Externo, más allá de las funciones propias de control interno atribuidas a dicho Comité.

No obstante lo cual existe una postura intermedia, que consideran propio del Comité como función específica la verificación del funcionamiento de control interno y en cuanto al Auditor Externo, consideran que el Comité tiene la posibilidad de vincularse con el trabajo del Auditor Externo cuando considere que ha excedido los límites y alcance de sus funciones, pero en ningún caso la atribución de revisar y menos aún considerar el trabajo efectuado por el Auditor Externo.

4. Diseño Metodológico

- ☑ **Universo:** Empresas privadas que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

- ☑ **Unidad de Análisis:** Cada una de las empresas privadas que cotizan en la Bolsa de Valores de Buenos Aires y posean constituido un Comité de Auditoria.

- ☑ **Tipo de diseño:** Diseño no experimental-Transversal-Correlacional. Describe relaciones entre dos o más variables en un momento determinado, pero la descripción no es de variables individuales sino de sus relaciones. Lo que mide es la relación entre variables en un momento determinado.

- ☑ **El diseño del trabajo se realizará de la siguiente manera:** Se trabajará con una muestra de las empresas privadas que cotizan en bolsa y tengan constituido un Comité de Auditoria. La muestra se obtendrá del boletín que emite la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Cada empresa contará con un número asignado al azar, luego sobre el total de empresas se obtendrán 26. Donde la fórmula para calcular el tamaño de muestra (cuando el muestreo es probabilístico) y la variable categórica con población finita es:

$$n = \frac{Z^2 p (1-p)}{e^2} \quad \text{donde:}$$

Z es el valor de la distribución normal estándar asociado al nivel de confiabilidad, **E** es el error de muestreo aceptable y **p** es la proporción verdadera de éxito. Es decir, que en realidad **p** es el parámetro de la población que se quiere encontrar.

Entonces, ¿cómo se establece un valor que es justo para lo que se debe tomar una muestra que permita determinarlo?

Se tienen un par de alternativas:

Es posible que se disponga de información histórica o experiencias relevantes que permitan fijar una predicción de **p**.

Cuando no se dispone de datos históricos o experiencias relevantes, se puede intentar proporcionar un valor de **p** que nunca subestime el tamaño de la muestra requerido. Entonces debe determinarse el valor de **p** que hará que el producto de **p (1-p)** sea lo más grande posible.

El valor **p = 0,50** asegura el mayor tamaño de muestra para un nivel de confiabilidad y error dado. Luego, según los indicios que la investigación pueda ir dando, este valor se puede ajustar a uno más real.

El factor de corrección por población finita se calcula:

$$n' = \frac{n \cdot N}{N + n - 1}$$

Siendo **N** el tamaño de la población

Si la variable es cuantitativa:

$$n = \frac{Z^2 \cdot \sigma^2}{e^2}$$

Donde **σ²** es la varianza poblacional. Para llevar a cabo la selección se estimó un nivel de confianza del 95%, con un error estimado del 0.07%.

Al primer número que se extraiga correspondiente a una empresa se le aplicará un muestreo sistemático sumando 2 a dicho número y así sucesivamente hasta obtener las 26 empresas que representarán la muestra final. Una vez obtenida la muestra se trabajará con una recolección de datos de tipo cuantitativo, principalmente a través de encuestas.

El Listado de empresas es el siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Número Asignado</u>
Dycasa S.A.	100
Subterráneos Metrovias S.A.	105
Transportadora de Gas del Sur S.A.	144
Central Puerto S.A.	104
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	108
Empresa Distribuidora Edesur S.A.	148
Empresa Distribuidora Norte S.A.	110
Gas Natural BAN	112
Transportadora Gas del Norte	122
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	125
Compañía de Transporte E.E. Transener S.A	147
Metrogas S.A.	103
Electricidad Argentina S.A.	117
Endesa Costanera S.A.	119
Autopistas Del Sol S.A.	114
Telefónica Argentina S.A.	102
Telefónica Data Argentina S.A.	140
Telefónica Holding Argentina S.A.	118
Nortel Inversora S.A.	120
Alpargatas S.A.	101
Calzados Grimoldi S.A.	111
INTA S.A.	121
Molinos Río de la Plata S.A.	115
Imp y Exp Patagonia S.A.	130

San Miguel S.A.	133
American Plast S.A.	129
Ferrum S.A.	116
Carbochlor S.A.	148
Solvay Indupa S.A.	123
Petrobas Energia S.A.	146
Petrobrás Participaciones S.A.	150
Petrobras del Cono Sur	106
Juan Minetti S.A.	107
Renault Argentina S.A.	113
Cia Industrial Cervecera S.A.	134
Angel Estrada S.A.	141
Siderar S.A.	137
Acindar S.A.	135
Agrometal S.A.	132
Cia. Introdutora S.A.	145
Banco Hipotecario S.A.	142
Banco Macro Bansud S.A.	109
B.B.V.A Banco Francés S.A.	126

Selección de empresas en base a la fórmula aplicada:

<u>Generación de Números Aleatorios</u>			
<u>Número de Variables:</u>		1	<u>Cantidad de empresas</u>
<u>Cantidad de números aleatorios :</u>		50	26
<u>Distribución :</u>		Uniforme	
<u>Parámetros :</u>		Entre 100 y 150	
<u>Generación de Números Aleatorios</u>			
101,736503			
		<u>Orden de</u>	
111,214026	<u>Nº</u>	<u>selección</u>	<u>Empresa Seleccionadas</u>
115,123447	1	101	Alpargatas S.A.
129,195532	2	111	Calzados Grimoldi S.A.
116,101566	3	115	Molinos Río de la Plata S.A
123,473312	4	129	American Plast S.A.
105,752739	5	116	Ferrum S.A.
144,726402	6	123	Solvay Indupa S.A.
148,371838	7	105	Subterráneos Metrovias S.A.
116,731773	8	144	Transportadora de Gas del Sur S.A.
125,786615	9	148	Empresa Distribuidora Edesur S.A.
125,131993	10	125	Camuzzi Gas Pampeana S.A.
115,810114	11	147	Compañía de Transporte E.E. Transener S.A
147,92169	12	103	Metrogas S.A.
103,294473	13	114	Autopistas Del Sol S.A.
114,644307	14	102	Telefónica Argentina S.A.
125,392926	15	140	Telefónica Data Argentina S.A.
102,090518	16	146	Petrobas Energia S.A.
140,171514	17	106	Petrobras del Cono Sur
111,421552	18	107	Juan Minetti S.A.

146,154668	19	113	Renault Argentina S.A.
106,639302	20	141	Angel Estrada S.A.
125,734733	21	137	Siderar S.A.
107,974487	22	135	Acindar S.A.
144,126713	23	132	Agrometal S.A.
107,728813	24	142	Banco Hipotecario S.A.
113,713492	25	109	Banco Macro Bansud S.A.
141,480758	26	126	B.B.V.A Banco Francés S.A.
109,471419			
126,956999			
149,667348			
109,442427			
111,214026			
143,140965			

5. Introducción

La creciente tendencia hacia una cada vez mayor autorregulación del sistema financiero, confiere una importancia relevante a la existencia, en el carácter de obligatorio, dentro de cada institución de un Comité de Auditoría que cuide de la eficiencia de los sistemas de control interno de la empresa y del cumplimiento de sus regulaciones.

Ese Comité, que reportará directamente al Directorio, debe encargarse de los distintos aspectos que involucran la mantención, aplicación y funcionamiento de los controles internos de la empresa, así como de vigilar atentamente el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen su práctica, como también debe tener una clara comprensión de los riesgos que pueden significar para la institución, los negocios que realice.

El Comité de Auditoría debe reforzar y respaldar tanto la función de las contralorías internas como su independencia de la administración, y servir a la vez de vínculo y coordinador de las tareas entre la Auditoría Interna y los Auditores Externos.

En el contexto actual se está volviendo fundamental la participación activa de los directivos sin responsabilidad operativa en la función de control de las organizaciones, a través de los Comités de Auditoría.

En el ámbito del Mercado de Valores, la confianza y la transparencia son elementos que facilitan el acercamiento de inversionistas.

Se considera que un Comité de Auditoría constituye una fuerza clave en la protección de los intereses de los inversores y en el proceso de transmisión financiera a los mercados.

En cuanto a las empresas, en los últimos años se ha fomentado la creación de Comités funcionales, como ser Comités Ejecutivos, Comités Financieros, y en

especial y sobre todo de Comités de Auditoría, los cuales buscan incrementar y resaltar la importancia del control interno, involucrar en forma más directa a los directivos en los problemas de la empresa, y mantener un punto de contacto más estrecho y permanente entre el Directorio y los órganos de control de la empresa, ya sean éstos la Auditoría Interna o Externa.

6. Marco Teórico

6.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque macroeconómico desde el que se realiza la investigación es la teoría keynesiana, que en 1936 vislumbró con su monumental Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero¹, obra revolucionaria en la que atacó el mecanismo de ajuste automático del desempleo mediante el descenso de los salarios reales que se encontraba en la base de las teorías clásicas y neoclásicas sobre el mercado de trabajo.

Keynes sostuvo que el equilibrio económico no tenía necesariamente por qué conllevar una situación de pleno empleo, es decir que el modelo keynesiano partía de considerar la renta nacional como dependiente de la demanda efectiva (en términos agregados). En consecuencia, la renta pasaba a depender de los componentes de dicha demanda, a saber: el consumo y la inversión.

A su vez, el primero estaba determinado por la propensión marginal al consumo (o parte de la renta personal que se destina al mismo), mientras que la segunda estaba influenciada por la propensión a invertir, el multiplicador de la inversión y la relación entre la eficiencia marginal del capital y el tipo de interés. El tipo de interés adquiriría el valor de equilibrio entre la preferencia por la liquidez y la cantidad de dinero en circulación. Cuanta más alta fuera la diferencia entre eficiencia marginal del capital y el tipo de interés, mayor sería la propensión a invertir.

En todos estos aspectos, las teorías económicas keynesianas se convirtieron en el nuevo paradigma que deberían seguir los gobiernos occidentales tras la posguerra, y pueden considerarse como las bases del moderno Estado del Bienestar.

¹ John Maynard Keynes. Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero. Año 1936.

6.2 Líneas Teóricas

El desarrollo del trabajo de auditoría se elabora por profesionales que responden a dos grandes líneas teóricas, por un lado los pertenecientes a la denominada escuela **Anglosajona** en donde se nota la ausencia del método científico y la no identificación del objeto del conocimiento contable, se mantiene el empirismo y la ausencia de la investigación científica.

Ello surge de un proyecto de opinión de las empresas sobre la teoría fundamental de la contabilidad donde se establecen las características de la información contable (utilidad, relevancia, objetividad, oportunidad, precisión, integridad, claridad, suficiencia)¹.

- Utilidad: La información debe ser práctica para los usuarios.
- Relevancia: Comunicar los hechos más significativos para el usuario de la información contable.
- Objetividad: La información debe ser el producto de criterios establecidos que permitan la interpretación en forma estandarizada por diferentes personas en circunstancias diversas de tiempo y lugar.
- Oportuna: La información debe generarse y notificarse a la par con los acontecimientos de tal manera que permita la toma de decisiones y la actuación inmediata.
- Precisión: En este sentido la información debe reflejar el evento epidemiológico al cual se refiere y su sistema de medición expresado con poca variabilidad.

¹ CP. Antonio Lattuca. Director del CECYT (Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Obra: Auditoría Aplicada.

Dr. Armando Casal. Profesor titular de la cátedra Auditoría II (UBA). Conferencista sobre temas de Auditoría. Obras: Normas De Auditoría

Dr. Enrique Fowler Newton. Ex Miembro del departamento de auditoría del Estudio Price Waterhouse Coopers .Consultor de empresas. Autor de numerosos libros sobre contabilidad y Auditoría. Obra: Auditoría Aplicada.

- Integridad: No excluir ningún dato que sea esencial para los usuarios.
- Claridad: Exponer la información en forma inteligible, fácil de comprender y accesible.
- Suficiencia: La información debe ser apta y conveniente para los requerimientos de los usuarios.

Se elimina la expresión “Principios de Contabilidad generalmente aceptados” y se constituye como principio fundamental: la cualificación de la información contable.

Por otra parte nos encontramos con la otra línea de pensamiento a la que adhieren los profesionales, la cual constituye el marco de esta investigación, denominada escuela **Latina**. Su fundamento radica en que el objeto del conocimiento contable es la actividad económico-social en base a normas contables y utilizando los “procedimientos de auditoría” conjugando tres elementos que son el Estado, las Organizaciones y la Comunidad en general, que interactúan entre sí en un entorno social, en el cual encuentra razón de existir el Comité de Auditoría garantizando la correcta interacción de estos tres elementos².

6.3 Desarrollo del Marco Teórico.

6.3.1 Fuente y abordaje de la investigación: Transparencia y mejores prácticas.

La transparencia y mejores practicas en el mercado de capitales se logra en base a la adecuada interacción entre las regulaciones, normas y medidas tomadas por los gobiernos de los países y sus entes reguladores y controladores, y las practicas realizadas por los oferentes, inversores e intermediarios, dirigidos a lograr el buen funcionamiento del mercado de capitales como mecanismo de definición de los precios de los títulos y valores que se negocian , como asimismo protegiendo el proceso económico de asignación del ahorro a la inversión, en forma eficiente.

Se regulan diferentes puntos relacionados con dichas transparencias y mejores prácticas, destacándose la forma en que las mismas son gobernadas, el estudio de su directorio, el control interno de las mismas y sus posibles riesgos.¹

Las transparencias y las mejores practicas en el mercado de capitales argentino se reflejan en el Decreto (P.E) 677/2001, en ejercicio de las facultades legadas por la ley 25414, posteriormente reglamentado por las resoluciones 400 y 401, emitidas el 26/3/2002, por la Comisión Nacional de Valores (CNV) que estuvo inspirado en la tendencia “Corporate Governance”, seguido por los países con mercados mas desarrollados. El buen gobierno corporativo no se asegura con la simple apariencia externa de formalidades y procedimientos, sino que precisa la

² Dr.Alvin Loebecke. Contador Público (UBA). Doctorado en Ciencias Económicas (UBA). Autor de libros y trabajos sobre temas de Contabilidad, Administración y Auditoria. Obra: Auditoria Interna Eficaz.

Santiago Gamondés. Contador Público (UCA). Conferencista sobre temas de Contabilidad y Auditoria. Profesor Ajunto de la cátedra Auditoria I y Auditoria II Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (UCA). Obra: Auditoria de Gestión.

CP. Juan Carlos Gordicz. Gerente del departamento de Auditoria del Estudio Price Waterhouse & CO. Gerente General de Provincia Seguros S.A.

voluntad plena de asumir la filosofía y los principios que inspiran sus reglas, normas o estándares².

Los directores, individual y colectivamente, actúan como un órgano de administración, efectuando la declaración de voluntad de la sociedad y su ejecución, procurando también, la representación de la misma; estando obligados a emprender o adoptar solamente aquellas acciones o decisiones que una persona prudente comprometería para mejorar los intereses de los beneficiarios (la compañía como un todo y sus socios, sin distingo alguno). Los accionistas deberían expresar su voluntad y proteger sus intereses en forma directa a través del ejercicio de sus derechos contractuales y legales, y participando en las asambleas de accionistas.

La mejora de las prácticas y estructuras del directorio, incluyendo los comités permanentes, pueden incrementar su efectividad y credibilidad (su rol "fiduciario" depende de la confianza y crédito que merezca), por lo que cada empresa debería tener una política clara respecto de cómo el directorio considera y decide los asuntos que involucran potenciales conflictos de intereses. Las prácticas mundiales se están moviendo en dirección hacia un mayor rol de los Comités con propósitos especiales de los Directorios, especialmente en ciertas áreas, como auditoría y remuneraciones.

Si bien en cuanto a los códigos de buen gobierno, su obligatoriedad no debería existir, cabe aducir que si una compañía decide acatar unas determinadas normas voluntarias, debe cumplirlas fielmente, ya que decir que se van a cumplir las normas de buen gobierno y no hacerlo es una práctica que suele estar extendida en el mundo.

Si al menos las grandes empresas adoptaran las recomendaciones de buen gobierno y las pusieran en práctica, éstas se extenderían a todo el tejido empresarial del país, y así se acrecentaría la seguridad. En el modelo imperativo de nuestro derecho, la autonomía de la voluntad no ha sido sojuzgada, pues en verdad, fija solamente algunas pautas mínimas de transparencia.

¹Dr. Alvin Loebecke. Contador Público (UBA). Doctorado en Ciencias Económicas (UBA). Autor de libros y trabajos sobre temas de Contabilidad, Administración y Auditoría. Obra: Auditoría Interna Eficaz.

² Revista Normaria "Prácticas del buen gobierno corporativo". Diciembre 2006. Autor Dr. Armando Casal.

6.3.2 Contexto de la investigación: Valores y Principios del buen gobierno de las organizaciones

Las prácticas de gobierno corporativo son de naturaleza evolutiva, con mejoras que se efectúan sobre otras mejoras, y mejores prácticas mientras se desarrollan.

El régimen de sociedades comerciales, en el año 1972, adoptó el sistema en donde la administración de la sociedad recae en el directorio, quien cumple la tarea de realizar el objeto social de la entidad, efectuando su actividad y tomando decisiones dentro de su ámbito interno; exteriorizándolas mediante el representante, que es el presidente del directorio.

En realidad, las funciones de administración, gestión y representación de la sociedad, se encuentran separadas de la función de fiscalización, teniendo el directorio la triple función ante indicada, y la sindicatura o el consejo de vigilancia (según sea el caso), la función de control (sistema dualista).

La CNV, mediante la resolución general 340 de septiembre de 1999, reguló el deber de los accionistas de informar a la asamblea la condición de independientes o no independientes de los directores propuestos por aquéllos, determinando el criterio para considerar la independencia de los mismos; y además, el deber de los accionistas de informar a la asamblea la condición de independencia de los candidatos que sean contadores públicos de acuerdo a lo normado por la resolución técnica (FACPCE) 15.

Asimismo, determina la obligación del directorio y órgano de fiscalización de las emisoras de informar a dicha CNV la situación de independencia de sus miembros, e incluir dicha información en todo prospecto que se emita. Estos requisitos que tienden a la transparencia y mejores prácticas del mercado de capitales, dejan sentado en estado embrionario y como punto de partida de una posterior constitución del Comité de Auditoría, la calidad de independencia de los integrantes del mismo.³

³ Martorell: Ernesto E.: "Los escándalos corporativos internacionales y su necesaria repercusión sobre el derecho societario argentino" - ED - T. 198 - pág. 1059.

Se han dictado en el mundo desarrollado una serie de Códigos de buenas prácticas de gobierno corporativo, como conductoras de valor con el objetivo principal de recomendar determinadas pautas mínimas de transparencia en la gestión empresarial, en particular, en las sociedades anónimas cotizantes donde la separación entre la propiedad y el gobierno se manifiesta con mayor fuerza, especialmente, en los mercados de valores con una dispersión alta del capital. En términos generales, se observa en dichos códigos un común denominador: el Comité de Auditoría, integrado por directores no ejecutivos e independientes, cuya función es servir de apoyo al directorio, fiscalizando y controlando a los máximos ejecutivos de la sociedad, siendo una de sus principales misiones detectar situaciones donde puedan presentarse conflictos de intereses.

6.3.3 Marco de análisis presente en la República Argentina.

En nuestro medio, la vigencia del decreto 677/2001, tal como surge de la lectura de algunos de sus considerandos, destaca que los objetivos naturales de los mercados financieros son los de promover su propio desarrollo, favorecer su liquidez, estabilidad, solvencia y transparencia, y crear mecanismos que permitan garantizar la eficiente asignación del ahorro hacia la inversión, y dichos propósitos derivan del objetivo principal de crear la confianza y seguridad necesarias para abaratar el costo del capital y aumentar el financiamiento de las empresas, resultando necesario modificar el marco legal vigente, estableciendo adecuadas prácticas de gobierno corporativo en aquellos aspectos que son de natural competencia del sector público, a los efectos de favorecer el desarrollo de nuestro mercado de capitales sobre la base de una mayor transparencia; y además que reviste especial importancia la regulación de los aspectos que hacen a los Auditores Externos y al Comité de Auditoría, reconociendo así que la calidad de la información pública que los emisores dan al mercado, constituye uno de los pilares fundamentales del buen funcionamiento del mercado de capitales, y a fin de garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría, se requiere que la mayoría de sus miembros reúnan la condición de independientes, tal como es de práctica en muchos mercados internacionales y como ha sido adoptado en forma creciente por muchos de los códigos o normas que tratan sobre las buenas prácticas de gobierno de las sociedades.

El decreto 677/2001 sobre Régimen de transparencia de la oferta pública, incorpora dentro del directorio la figura del Comité de Auditoría, produciéndose un oculto desplazamiento hacia el órgano de administración de funciones fiscalizadoras, totalmente ajenas a nuestra ley de sociedades comerciales, y por lo tanto reformando la misma. Cuando nos referimos al gobierno corporativo de la sociedad anónima nacional (cotizada o no) estamos significando simplemente: "control de la gestión corporativa", y para ello nuestro derecho societario ofrece herramientas distintas al Comité de Auditoría, importado de otros sistemas jurídicos.

Con la incorporación obligatoria de este nuevo órgano societario, el Comité de Auditoría, se limitó la posibilidad de que las empresas cotizadas nacionales puedan diseñar otras estructuras de transparencias quizás más acordes con nuestras prácticas y nuestro derecho, y los modelos voluntarios internacionales, pudiéndose interpretar conforme a la realidad que dichas sociedades solamente están cumpliendo formalmente con dichas pautas, sin demasiada imaginación o creatividad, al único efecto de evitar sanciones impuestas por el decreto. Una de las alternativas, podría haber sido darles a las mismas la libertad y, al mismo tiempo, la responsabilidad, de diseñar sus propias reglas de transparencia con base a un catálogo de sugerencias recomendadas por el máximo órgano de control, la CNV; por otra parte, muchas de las funciones del Comité de Auditoría pueden ser cumplidas por el consejo de vigilancia, integrado con consejeros (Auditores) Externos e independientes, pudiéndose además alentarse la formación de comités de nombramiento y de remuneración.⁵

La responsabilidad primaria del Comité de Auditoría consiste en opinar sobre determinados actos jurídicos llevados a cabo por la sociedad cotizada, entre ellos, dictaminar sobre la propuesta del Directorio para la designación o remoción de los Auditores Externos; opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la sociedad que formule el órgano de administración; opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia; emitir opinión fundada con respecto a las operaciones con partes relacionadas y si pueden razonablemente considerarse adecuadas a las condiciones normales y habituales de mercado; opinar fundadamente sobre la existencia de conflicto de intereses; opinar sobre la adquisición de acciones propias; opinar sobre ciertos pedidos de accionistas minoritarios que pueden llevar a la CNV a solicitar a la sociedad la designación de un auditor externo propuesto por ellos.

⁵ Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2004.

Se pretende que éstas sean las mínimas funciones que deberá cumplir dicho Comité, pudiendo las sociedades agregarle otras por medio de su reglamento interno, resultando posible en el contexto actual nacional, que si en ocasiones es complicado ajustarse al derecho imperativo, más remoto parece ser que una sociedad asuma voluntariamente unas pautas de funcionamiento que le supongan obligaciones añadidas.⁶

El Comité de Auditoría es un cuerpo de gobierno colegiado destinado a asistir al directorio en el cumplimiento de sus responsabilidades con relación a los procesos de información financiera, control interno, riesgos, y diversas otras materias, siendo responsable particularmente de supervisar la calidad de las prácticas contables y de auditoría, componiéndose de directores cuya mayoría revistan la calidad de independientes.

⁶ Van Thienen, Pablo A.: "Fiscalización de la gestión en la sociedad anónima cotizada. ¿Comité de auditoría o consejo de vigilancia?" - ED - T. 202 - pág. 889.

7. Glosario de términos teóricos

Teniendo en consideración la línea teórica seguida y el enfoque macroeconómico se definen los siguientes conceptos:

Auditoría

Es una actividad profesional de evaluación independiente, destinada a medir el grado de aceptabilidad de las salidas de los sistemas vigentes en un Ente.

Auditoría Contable

Es una actividad profesional de evaluación independiente, destinada a medir el grado de confiabilidad de las salidas del sistema de información contable vigente en un Ente.

Auditoría Operativa

Es una actividad profesional de evaluación independiente, destinada a medir el grado de eficiencia de las salidas de los sistemas que posibilitan la gestión de un Ente.

Auditoría Económica

Es una actividad profesional de evaluación independiente, destinada a medir el grado de rentabilidad de las salidas económicas que producen los sistemas vigentes en un Ente.

Auditoría Interna

Es una actividad profesional de evaluación independiente, que se instituye en la propia organización como un servicio a la dirección, destinada a medir el grado de acatamiento de las salidas de los sistemas vigentes a las normas impuestas por aquella.

Auditoría Externa

Es una actividad profesional de evaluación independiente, que se contrata por la organización, con la finalidad de medir el grado de acatamiento de las salidas de los sistemas vigentes a los parámetros óptimos señalados por los principios doctrinarios y técnicos que se consideran de aceptación general.

Control de Gestión

Es un conjunto de sistemas de información que compara los resultados con lo planeado, con el fin de tomar decisiones gerenciales.

Por lo tanto, no se vincula con la Auditoría por las siguientes causales principales:

1. Se relaciona exclusivamente con los sistemas de información.
2. No reclama necesariamente adoptar formas de "Evaluación independiente".
3. Sus finalidades son distintas.

Una forma clásica de control de gestión se basa en el control presupuestario.

Comité de Auditoría

Órgano de control establecido en las organizaciones para dar cumplimiento a exigencias legales impuestas por el estado a ciertas empresas que debido a su actividad coticen en Bolsa de Valores.

Código de Ética de Auditoría Interna

El propósito del Código de Ética de The Institute of Internal Auditors (IIA) es el de promover una cultura ética en la profesión global de Auditoría Interna. Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de Auditoría Interna ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre los riesgos, los controles y el gobierno.

Código de Ética de Auditoría Externa

Es propósito de este Código enunciar los principios que deben guiar la actitud y la conducta del profesional, para así lograr los elevados fines morales, científicos y técnicos que les están reservados, dando al mismo tiempo las normas éticas que eviten comprometer el honor y la probidad de sus componentes.

Conflicto de Intereses

Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidad de manera objetiva.

Consejo (Consejo de Administración / Consejo Directivo / Junta Directiva / Directorio)

Bajo el término "Consejo" se incluye el Consejo de Administración, los Comités de Auditoría que dependen del mismo, los responsables de organismos o cuerpos legislativos a quienes reportan los Auditores Internos, los Consejos de gobierno o miembros de la dirección de instituciones no lucrativas y cualquier otro órgano de gobierno designado de las organizaciones.

Control

Cualquier medida que tome la dirección, el Consejo y otros, para mejorar la gestión de riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

Control Adecuado

Es el que está presente si la dirección ha planificado y organizado (diseñado) las operaciones de manera tal que proporcionen un aseguramiento razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados de forma eficiente y económicamente sustentables.

Cumplimiento

Se refiere a la capacidad de asegurar razonablemente el cumplimiento y adhesión a las políticas de la organización, planes, procedimientos, leyes, regulaciones y contratos.

Entorno / Ambiente de Control

Se refiere a la actitud y a las acciones del Consejo y de la dirección respecto a la importancia del control dentro de la organización. El entorno de control proporciona disciplina y estructura para la consecución de los objetivos principales del sistema de control interno. El entorno de control consta de los siguientes elementos:

- Integridad y valores éticos.
- Filosofía de dirección y estilo de gestión.
- Estructura de la organización.

Gobierno

La combinación de procesos y estructuras implantados por el Consejo de Administración para informar, dirigir, gestionar y vigilar las actividades de la organización con el fin de lograr sus objetivos.

Programa de Trabajo

Un documento que consiste en una lista de los procedimientos a seguir durante un trabajo, diseñado para cumplir con el plan del trabajo.

8. Desarrollo del Trabajo

Capítulo N° 1

Mercado de capitales, transparencia y gobierno corporativo

El mercado de capitales es el conjunto de mecanismos a disposición de una economía para cumplir la función básica de asignación y distribución, en el tiempo y en el espacio; de los recursos de capital (aquellos de mediano y largo plazo destinados a financiar la inversión, por oposición a los recursos de corto plazo que constituyen el objeto del mercado monetario), los riesgos, el control y la información asociados con los procesos de transferencia del ahorro a la inversión bursátil. En el ámbito del Mercado de Valores, la confianza y la transparencia son elementos que facilitan el acercamiento de la inversión.

Las Bolsas de Valores constituyen mercados organizados y especializados en los que se realizan transacciones con títulos valores por medio de intermediarios autorizados; estas Bolsas ofrecen al público y a sus miembros, las posibilidades, mecanismos e instrumentos técnicos que facilitan la negociación de títulos valores susceptibles de oferta pública, a precios determinados mediante el sistema de subasta, dependiendo del momento que un título ingresa al mercado de capitales.

La transparencia y las mejores prácticas en el mercado de capitales argentino se encuentra materializado en el Decreto PE: 677/2001 en ejercicio de la facultad delegada por la ley 25414, posteriormente reglamentado por las resoluciones 400 y 401 emitidas el 26 de marzo de 2002 por la Comisión Nacional de Valores (CVN) que estuvo inspirado en la tendencia del “Corporate Governance” que fuera adoptada por los países con mercados más desarrollados. Se regulan diferentes puntos con la transparencia y mejores prácticas.

Se define por: transparencia y mejores prácticas en los mercados de capitales a las regulaciones y medidas tomadas por los gobiernos de los países y sus entes reguladores, realizadas por los oferentes inversores e intermediarios.

En el Decreto 677/ 01 se pretende asegurar la plena vigencia de los derechos consagrados en el art. 42 de la Constitución Nacional ingresando un estatuto de los derechos del consumidor financiero creando la confianza y la seguridad del mercado, necesarias para abaratar el costo del capital y aumentar el financiamiento

de las empresas, se establece como punto de partida los aspectos de transparencia en el ámbito de la oferta del Mercado de Valores, asegurando la vigencia del buen gobierno. Es imperativo que las empresas cotizantes en Bolsas de Valores adopten las recomendaciones de buen gobierno y transparencia para que este principio se extienda sobre todo el tejido empresarial del mercado, coadyuvando así a la seguridad del inversionista. En el modelo imperativo de nuestro derecho, la autonomía de la voluntad no ha sido sojuzgada pues en realidad fija solamente algunas mínimas pautas de transparencia, ya que estas son de naturaleza evolutiva, con mejoras que se efectúan sobre otras mejoras y mejores prácticas, mientras se desarrollan en el tiempo y espacio, siendo tanto válidas para ambos mercados el primario y el secundario.¹

¹ Martorell: Ernesto E.: Los escándalos corporativos internacionales y su necesaria repercusión sobre el derecho societario argentino. Ed Estrada. Año 2006.

Las principales funciones de la Bolsa de Valores comprenden el proporcionar a los participantes, información veraz, objetiva, completa y permanente de los Valores y empresas inscritas en la Bolsa, sus emisiones y las operaciones en que ellas se realizan son de estricto apego a las regulaciones vigentes, asegurando la transparencia y las mejores prácticas del mercado de capitales.

En el Derecho comparado se debate en nuestro medio lo relativo al “Gobierno de la Sociedad Cotizada”, también llamado “Código del buen gobierno” o en la denominación anglosajona “Corporate Governance”, siendo sus antecedentes en EE.UU.: a partir de la década de los años setenta del siglo pasado, y más reciente divulgado en Europa al final del siglo.

En esencia este Código basa su atención en la denominada sociedad abierta y cotizada y sus propuestas insisten en remarcar la eficiencia, independencia y transparencia en la estructura y funcionamiento de los mercados.

Desde el afamado caso Enron hemos escuchado con mayor persistencia las palabras Corporate Governance. Si bien este trabajo no tiene por objeto versar sobre su semántica, es necesario encuadrar al Comité de Auditoría dentro de dicho concepto

En primer lugar se debe entender a la Governancia como el campo de estudio y práctica cuyas tareas principales son:

- La búsqueda de principios, reglas y buenas prácticas que permitan a las organizaciones una administración eficiente en el marco institucional correspondiente.
- El diseño de mecanismos de representación, legitimación del poder, aplicación de reglas y procedimientos, control, compromiso y responsabilidad, incentivos y estándares de desempeño.
- La búsqueda eficaz de objetivos y misiones que emanan de la carta fundacional de la organización y de sus estatutos.¹

¹ Casal, Armando M.: "El riesgo de fraude en los negocios" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - febrero/2005.

Por otra parte el **Gobierno Corporativo** es:

“Sistema interno de una empresa mediante el cual se establecen las directrices que deben regir su ejercicio. El gobierno corporativo busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los socios y accionistas de una entidad, la gestión de su junta directiva y la responsabilidad social de sus organismos de control, frente a los grupos de interés como clientes, proveedores, empleados, terceros aportantes de recursos y sociedad en general” 1.

Gobierno Corporativo

Las reglas de un buen gobierno corporativo son aquellas disposiciones que rigen las relaciones jurídicas entre los órganos ejecutivos de la sociedad y sus accionistas o proveedores del capital.

Son importantes para la financiación de las sociedades porque es una forma legal de atraer a los pequeños y medianos inversores. Se obtiene así la democratización del mercado de capitales incentivando a los ahorristas a invertir en el mismo, logrando la financiación necesaria, para la reactivación de bienes y servicios.

Con un eficiente gobierno corporativo se logra la protección de los inversores, quienes de esta manera se orientan a participar en el financiamiento de las empresas. Es decir que esta protección a los inversores es funcional al desarrollo del mercado de capitales, como así también a la actividad financiera dentro del mismo. Consistentemente con el juego de la oferta y de la demanda se logra la reducción de los intereses de los préstamos, facilitando que la actividad económica se desarrolle en su mayor expansión .Según el art “. Good Governance Pays Off ”2 ,en el año 2000 la consultora Macinsey & Co realizó un estudio en donde consultó a doscientos inversores institucionales de EE.UU., Europa, América Latina y Asia ; este estudio reveló que las empresas de buen gobierno son tan importantes como los rendimientos financieros de las mismas al momento de decidir una inversión; el 60% de los inversores sostuvieron que están dispuesto a incrementar su inversión en empresas de buen gobierno corporativo, aunque tengan mayor rendimiento financiero en una empresa con un gobierno corporativo ineficiente.

¹ Definición dada por el Instituto de Auditores Internos de Argentina. Boletín N° 12 Publicaciones Normaria Pág. 8. Diciembre 2006.

² Publicación efectuada por Investor Relations Business, 10 de julio de 2000.

“La pérdida de confianza pública generada por los manejos fraudulentos de directivos y administradores ubicados en la cúpula de las organizaciones de clase mundial, sumada al crecimiento de la corrupción en el mundo por parte de funcionarios de alto nivel en el Estado, es la gran preocupación en el presente siglo, especialmente cuando ya es un hecho la globalización de la economía y en consecuencia la internacionalización de las organizaciones que quieren subsistir en el mercado.”¹

- El buen gobierno corporativo no debe considerarse como el tema de moda, sino como la solución a la crisis de confianza que se percibe alrededor de las empresas del sector público y privado, las cuales reflejan los resultados de sus operaciones y gestión en estados financieros e informes bastantes cuestionados.
- El buen gobierno corporativo busca asegurar el buen manejo y administración de las sociedades, especialmente en aquellas que cotizan en Bolsa, para proteger los derechos de inversionistas y de otros grupos de interés, promoviendo la transparencia, la productividad, la competitividad y la integridad de las instituciones.
- El buen gobierno corporativo se basa en principios lógicos como la equidad, la honestidad, la solidaridad y la justicia, tanto para con los grupos de interés como para la sociedad en general, que no puede verse afectada por las inescrupulosas actuaciones de delincuentes de cuello blanco asentados en el poder de las corporaciones y de las empresas públicas.

No se trata de identificar el buen gobierno corporativo con un simple Código de Ética o Código de Conducta, que de acuerdo con lo observado queda plasmado solo en la teoría y no en el sentir de quien lo lee.

¹ Los comités de auditoría a partir de Sarbanes-Oxley" - Instituto de Auditores Internos de Argentina (IAIA) - Bs. As. - setiembre/2003.

De acuerdo a estándares internacionales emitidos en el nuevo acuerdo de Basilea II y el pronunciamiento de la organización para la cooperación y el desarrollo económico OCDE, el Código de buen Gobierno Corporativo debe contener procedimientos claros que comprometan a los integrantes de una organización, respecto a :

- ❖ Estructura organizacional de la compañía; un análisis al organigrama, permitirá determinar concentración de poder, líneas staff, comités de decisión y eficiencia en la comunicación intradepartamental.
- ❖ Política y división de funciones; las políticas escritas en manuales de funciones , de procedimientos y Códigos de Conducta permiten determinar las responsabilidades, el empoderamiento, el camino a seguir ante conflictos de intereses y las reglas de conducta de los directores, administradores y principales ejecutivos integrantes de la organización para asegurar decisiones tomadas con objetividad.
- ❖ Directrices estratégicas; el gobierno de las sociedades debe aterrizar y comunicar a todos los interesados, la visión de la empresa, metas y estrategias éticas, para alcanzar objetivos viables haciendo coincidir los valores corporativos con los valores de sus integrantes.
- ❖ Administración de riesgos; la creación de un Comité de análisis y control de riesgos facilitará una cultura preventiva , apoyada por Comités de Auditoría, Comités de gestión de activos, pasivos y tesorería, los cuales evaluarán y medirán el impacto de los riesgos operacionales, de mercado y de reputación para determinar controles internos efectivos y puntuales que aseguren el cumplimiento del objeto social, la confiabilidad de los procesos, la razonabilidad de la información y la no movilización de dineros ilícitos.
- ❖ Manejo de información y reportes; el marco de gobierno de las sociedades debe asegurar la calidad, confiabilidad, transparencia y oportunidad de la información financiera y no financiera incluidos los resultados basados en métodos contables apropiados, el futuro financiero a corto, mediano y largo

plazo de la organización originados en datos reales, la protección de los activos, las propiedades y la gestión de quien gobierna la compañía.

- ❖ Infraestructura tecnológica; el marco de buen gobierno corporativo debe tener en cuenta que los cambios generados especialmente por la tecnología en comunicaciones facilita la dispersión de la propiedad de la empresa y por ello su control tiende a ser virtual. Esta nueva realidad demanda nuevas prácticas ajustadas a canales de información sistémicos y en tiempo real apoyados por softwares para la detección de fraudes cuyos reportes sean válidos en auditorías forenses, cuando la justicia así lo solicite.¹

¹ Casal, Armando M.: "El buen gobierno corporativo y los códigos de buena conducta" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2005.

El no cumplimiento de estos compromisos incide directamente en la calificación de riesgo país o en el desmejoramiento de la confianza empresarial para quienes incumplen. Este hecho se reflejará en mayores costos financieros por el riesgo y en sanciones civiles o penales de acuerdo a la nueva ley Sarbanes Oxley la cual se convierte en una verdadera revolución corporativa al requerir a cualquier ejecutivo para que explique con evidencia convincente el registro de información contable y financiera.

Régimen de Transparencia Pública (DECRETO 677/2001)

En nuestro país la vigencia del Decreto 677/ 2001, tal como surge de la lectura de sus enunciados destaca que: los objetivos naturales de los mercados financieros son los de promover su propio desarrollo, favorecer su liquidez, estabilidad, solvencia, transparencia y crear mecanismos que permitan garantizar la eficiente asignación del ahorro hacia la inversión. Estos propósitos se desprenden del objetivo principal de crear la confianza y seguridad necesarias para abaratar el costo del capital y aumentar el financiamiento de las empresas; avizorando en el futuro el buen funcionamiento de las prácticas del gobierno corporativo sobre la base de obtener una mayor transparencia.

Reviste especial importancia la regulación de los aspectos que hacen a los Auditores Externos y al Comité de Auditoría reconociendo así que la calidad de la información pública que los emisores dan al mercado constituyen uno de los pilares fundamentales del buen desarrollo del mercado, garantizando la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría. Se exige que la mayoría de sus miembros reúnan la condición de independientes, como es práctica en la mayoría de los mercados internacionales, y adoptado en forma permanente por muchos de los códigos y normas que tratan sobre la transparencia en las prácticas de los gobiernos de las sociedades.

En el marco del decreto 677/2001, se aprobó el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública, aplicable a las organizaciones que actúen en la oferta pública y las entidades autorreguladas.

Complementariamente, durante ese año, la CNV ha emitido las Resoluciones Generales 400, 402, 403 y 421, reglamentando algunas disposiciones contenidas en el mencionado decreto.

De este modo, el artículo 15 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública establece la obligación de constituir un Comité de Auditoría en las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones. En el marco del decreto 677/2001, se aprobó el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública, aplicable a las personas que actúen en la oferta pública y las entidades autorreguladas.

Han quedado específicamente excluidas de la obligación de constituir Comité de Auditoría las sociedades que califiquen como PYMES, según los términos de la resolución (ME) 401/1989. Sin perjuicio de ello, debe aclararse que tal obligación será de aplicación a todos los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2004 y, en ningún caso, la constitución del mismo deberá exceder el 28 de mayo de 2004.¹

¹ Hazas García, Gilberto E.: "Los Comités de Auditoría". Editorial La Ley Abril 2007.

El Comité de Auditoría funciona en forma colegiada con tres o más miembros del Directorio, y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, conforme con los criterios que determine la CNV.

La designación de los miembros que componen este Comité corresponde al Directorio de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la resolución general (CNV) 400.

El decreto 677/2001 señala que los criterios que establezca la CNV, respecto de la calificación de "independiente", determinarán que el Director deberá serlo tanto respecto de la sociedad como de los accionistas de control y no deberá desempeñar funciones ejecutivas en ésta.

Posteriormente, la CNV, mediante la resolución general 400, estableció que no se reúne la condición de independiente cuando se dé una o más de las siguientes circunstancias:

- Que el Director sea también miembro del Órgano de Administración o dependiente de los accionistas que son titulares de "participaciones significativas" en la emisora, o de otras sociedades en las que estos accionistas cuentan en forma directa o indirecta con "participaciones significativas", o en la que estos accionistas cuenten con influencia significativa.
- Que esté vinculado con la emisora por una relación de dependencia, o que haya estado vinculado con ella por una relación de dependencia durante los últimos 3 años.
- Que tenga relaciones profesionales, o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el Órgano de Administración) de la emisora o de los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta "participaciones significativas" o influencia importante, o con sociedades en las que éstos también tengan en forma directa o indirecta "participaciones significativas", o cuenten con influencia importante.

- Que en forma directa o indirecta sea titular de una "participación significativa" en la emisora, o en una sociedad que tenga en ella una "participación significativa", o cuente en ella con influencia importante.
- Que en forma directa o indirecta venda o provea bienes o servicios a la emisora, o a los accionistas de ésta que tengan en ella, en forma directa o indirecta, "participaciones significativas", o influencia significativa por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del Órgano de Administración.
- Que sea cónyuge, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo grado de afinidad de individuos que, de integrar el Órgano de Administración, no reunirían la condición de independientes.
- En todos los casos, las referencias a "participaciones significativas", contenidas en este artículo, se considerarán referidas a aquellas personas que posean acciones que representen por lo menos el 35% del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones, o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y a la administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante. Asimismo, a los fines de definir "influencia significativa", deberán considerarse las pautas establecidas en las Normas Contables Profesionales.¹

Atribuciones del Comité de Auditoría:

- Opinar respecto de la propuesta del Directorio para la designación de los Auditores Externos a contratar por la sociedad y velar por su independencia.

¹ Decreto 677/2001. Régimen de transparencia para empresas que realizan oferta pública de sus acciones.

- Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-contable, así como la fiabilidad de este último, y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sean presentados a la CNV, y a las entidades autorreguladas en cumplimiento del régimen informativo aplicable.
- Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad.
- Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.
- Opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la sociedad que formule el Órgano de Administración.
- Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital, con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
- Verificar el cumplimiento de las normas de conducta que resulten aplicables.
- Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por el presente decreto. Emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas, conforme lo determine la CNV, toda vez que en la sociedad exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses.
- Anualmente, el Comité de Auditoría deberá elaborar un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Directorio y al Órgano de Fiscalización.

- Adicionalmente, la Resolución General (CNV) 400 establece que, además de estas atribuciones y obligaciones, el Comité deberá revisar los planes de los auditores externos e internos y evaluar su desempeño, emitiendo luego una opinión al respecto en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales
- Por su parte, el decreto establece que los directores, miembros del Órgano de Fiscalización, Gerentes y Auditores Externos estarán obligados, a requerimiento del Comité de Auditoría, a asistir a sus sesiones, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan.
- Si así lo considerara necesario, el CA podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la sociedad dentro del presupuesto que, a tal efecto, le apruebe la Asamblea de Accionistas.
- El CA tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Por su parte, es facultad del CA, de acuerdo con la Resolución General (CNV) 400, dictar su propio reglamento interno.
- De acuerdo con la Resolución General (CNV) 400, los miembros de los Órganos de Administración que no integren el Comité y los miembros del Órgano de Fiscalización podrán asistir a las deliberaciones con voz, pero sin voto. El Comité, por resolución fundada, podrá excluirlos de sus reuniones.

Reuniones

La Resolución General (CNV) 400 estipula la frecuencia de las reuniones con relación a lo previsto para el Órgano de Administración de la sociedad, estableciendo que no podrá ser inferior a la exigida al Órgano de Administración de la emisora por la ley, los reglamentos y el estatuto.

Ley Sarbanes Oxley (SOX).

“Los mayores escándalos financieros han afectado fuertemente la economía de los EE.UU. de Norteamérica, Enron, World Com y Adelphia, entre otros fueron las protagonistas de los más recientes escándalos financieros que terminaron no solo con la debacle de las empresas mencionadas y con la pérdida de confianza de los inversores sino que también terminaron con la desaparición de la prestigiosa firma contable Arthur Andersen. En todos los casos siempre quedó expuesta la falta de transparencia en la información brindada a los inversores por parte de las empresas públicas.”¹

Como respuestas a los referidos escándalos financieros el Congreso de los EE.UU. sancionó la Sarbanes –Oxley Act of 2002, conocida como la Ley Sarbanes Oxley (Sox) con la clara intención de restituir la confianza a los inversores. Hasta la sanción de esta Ley nunca se había establecido medidas rápidas y profundas que establecieran la confianza del inversor.

Esta Ley contiene los siguientes tópicos:

- La creación de una junta de vigilancia contable sobre las compañías que hacen oferta pública.
- Independencia del Auditor.
- Responsabilidad corporativa.
- Ampliación de las exposiciones contables.

Responsabilidad corporativa y penal por fraudes

La Ley extiende la autoridad de contralor de la Securities and Exchange Comisión (SEC) a las compañías extranjeras que coticen sus acciones en EEUU. Independientemente del país donde se encuentren radicadas. La sanción de esta Ley introdujo grandes cambios en la práctica de los servicios de los Auditores Externos y en el gobierno corporativo de las empresas.

Las implicancias más importantes para una Compañía fueron detallar nuevas funciones y roles del Comité de Auditoría; establecer la responsabilidad corporativa; y evaluar el control interno de la compañía.

¹ Ley Sarbanes Oxley Act (SOX), Publicación Mayo 2002, Art 5 Párrafo 4.

El capítulo 301 de Sox establece como una exigencia para las empresas que cotizan en la SEC la existencia de un Comité de Auditoría dentro del directorio de la organización.

Esta medida otorga a las empresas una mayor credibilidad en cuanto a su transparencia, en sus estructuras internas como en sus comunicaciones con el mundo exterior. Un Comité de Auditoría integrado por personas competentes y dedicadas a sus funciones, dando soporte importante a la dirección, puede contribuir a mejorar la credibilidad de las comunicaciones empresarias y ayudar a promover un más efectivo sistema de controles internos. Se considera que constituyen una fuerza clave en la protección de los intereses de los inversores y en el proceso de transmisión financiera de los mercados.

Los miembros que integren el Comité de Auditoría deberán conocer los principios contables norteamericanos (USGAAP), tener experiencia en auditoría o en la preparación de estados contables y tener conocimiento sobre controles internos que afecten la información financiera del ente.

En su rol de Comité del Directorio, el Comité de Auditoría deberá contratar directamente a los Auditores Externos registrados en el PCAOB, fijar su compensación e intervenir en cualquier diferencia que se presente con respecto a los estados financieros. Los Auditores Externos reportarán directamente al Comité de Auditoría.

Algunas recomendaciones para un efectivo funcionamiento del Comité de Auditoría, son:

- Los miembros deberán ser independientes y agregar valor al proceso de toma de decisiones en las empresas.
- Deben mantenerse reuniones inteligentes con la alta gerencia, los Auditores Internos y Externos respecto a la calidad de la información financiera que se presenta.
- Debe existir comunicación efectiva y canales de información con Auditores Internos y Externos.
- Un rol clave se refiere a monitorear todas las partes componentes del proceso de auditoría.
- Cada miembro debe ser capaz de efectuar per se contribuciones valiosas al funcionamiento del Comité de Auditoría. Una diversidad de enfoques es

aconsejable, para que no se enfatizen en exceso las tareas en una única dirección. Cada miembro debe poseer:

- Integridad.
- Dedicación de tiempo y energía.
- Conocimiento del negocio, sus productos y sus servicios.
- Conocimiento y comprensión de los riesgos y controles de la empresa.
- Juicio inquisitivo e independiente.
- Habilidad para ofrecer nuevas o diferentes perspectivas y sugerencias constructivas.

Será beneficioso que al menos uno de los integrantes del Comité de Auditoría tenga un elevado conocimiento en temas contables, financieros y de auditoría. Es importante que todos los miembros estén en capacidad de leer inteligentemente un juego de estados financieros. También deben existir integrantes con fuerte liderazgo para encauzar las relaciones con la alta gerencia y los Auditores. La combinación de atributos deberá ser permanente revisados por el Directorio en su conjunto.

Para cumplir con las obligaciones emergentes, los miembros deben dedicar una significativa cantidad de tiempo y de su talento.

No es una designación meramente formal, por lo que al proponerse candidatos para integrar al Comité de Auditoría debe evaluarse cuidadosamente la disponibilidad de tiempo del propuesto.

En lo referente a roles y responsabilidades del Comité de Auditoría; en la que hace al control interno corresponde lo siguiente:

- Evaluar si la gerencia ha impuesto una adecuada cultura o (ambiente) de control dentro de toda la empresa, sin excepciones, mediante la comunicación a todo nivel de la importancia de los controles internos y la administración de riesgo, asegurando que todos los empleados conozcan sus funciones y responsabilidades emergentes.

- Analizar como la gerencia considera el tema de seguridad informática, en cuanto a sistemas y aplicaciones y los eventuales planes de contingencia prestos para entrar en funcionamiento en caso de caída de los sistemas.
- Realizar un seguimiento en cuanto a la efectiva implantación de las recomendaciones formuladas por Auditores Internos y Externos destinadas a mejorar los sistemas de control interno.

En lo referente a presentación de información contable-financiera, se establece:

- Obtener un conocimiento acabado de las áreas de mayor riesgo y de cómo la administración de la empresa las maneja de una manera adecuada.
- Analizar junto con los Auditores Internos y Externos todo fraude, acto ilegal, deficiencias en los controles internos y cuestiones conflictivas similares.
- Pasar revista a las cuestiones contables más significativas, incluyendo recientes pronunciamientos profesionales y de organismos de control societario, analizando su impacto en los estados contables de la empresa.
- Inquirir de la alta gerencia de la empresa y de los Auditores Internos y Externos acerca de riesgos de significación, incluyendo el grado de exposición a ellos, analizando las medidas tomadas para minimizarlos.
- Revisar cualquier cuestión legal que pueda impactar de manera significativa en los estados contables.
- Revisar los estados contables de cierre de ejercicio, evaluando si están completos y consideran todos los hechos y circunstancias de los que ha tomado conocimiento el Comité de Auditoría; asegurarse que se han aplicado correctos criterios contables de medición y exposición.

- Estar atentos los miembros del Comité frente a cualquier transacción compleja o inusual, tales como cargos por reestructuraciones y exposiciones en notas a los estados contables del uso de productos financieros derivados.
- Focalizarse en áreas que contengan un alto contenido de juicio técnico, tales como las que involucran la medición contable de ciertos activos y pasivos: pruebas de valor recuperable de los activos fijos, pasivos por garantías, pasivos por cuestiones ambientales, provisiones por cuestiones litigiosas y otros compromisos y contingencias.
- Reunirse con la alta gerencia y los Auditores Externos para analizar los estados contables y los resultados de la auditoría.
- Revisar las otras secciones del reporte anual para accionistas, potenciales inversores y público en general antes de su emisión, analizando si la información que se brinda es comprensible y consistente con los conocimientos que los miembros del Comité de Auditoría tienen acerca de la empresa y sus operaciones.¹

En lo referente a anuncios preliminares sobre información financiera, información contable a fechas intermedias y mensajes para los analistas financieros:

- Tener conocimiento sucinto acerca de cómo la alta gerencia elabora tales anuncios, la información financiera a fechas intermedias y prepara anuncios a la prensa, si bien lo que antecede emana de la administración de la empresa, debe analizarse cual es la participación en todos estos instrumentos del Auditor Externo.
- Asegurarse acerca de la razonabilidad de los estados financieros preliminares y a fechas intermedias y obtener explicaciones de la alta gerencia y de

¹ Gagliardo, Mariano: "Régimen de transparencia de la oferta pública (D. 67/2001) y ciertos alcances en la ley 19550 (t.o. D. 841/1984)" - La Ley

los Auditores Externos e Internos acerca de : si los resultados reales a fechas intermedias han variado en forma significativa respecto de los proyectados o presupuestados, cambios en los ratios financieros y si las relaciones en los estados financieros intermedios son consistentes con los cambios en las operaciones de la empresa y sus prácticas financieras, aplicación consistente de los criterios contables, si existen cambios concretos o propuestos en los criterios contables de medición y exposición, si existen eventos o transacciones significativas o inusuales; si los controles financieros y/o operativos están funcionando efectivamente, comprobar que los anuncios preliminares a la prensa y analistas así como los estados contables intermedios contienen adecuadas y completas exposiciones de todos los hechos conlindantes.

En relación con la Auditoría Interna:

- Revisar su estructura organizativa y sus actividades, asegurándose que no existen limitaciones o restricciones injustificadas al alcance de sus tareas.
- Revisar las actitudes técnicas del personal afectada a tareas de Auditoría Interna y concordar con la designación, reemplazo, reasignación o despido del Director de Auditoría Interna.
- Comprobar la efectividad de la función.
- Mantener reuniones separadas con el Director de Auditoría Interna para discutir cualquier cuestión que las partes consideren deba ser analizada en forma “privada”.
- Asegurarse que los hallazgos y recomendaciones de la Auditoría Interna son formulados y, eventualmente, enmendados o puestos en vigencia en tiempo oportuno.
- Asegurarse que la alta gerencia responde a las recomendaciones de la Auditoría Interna.

En relación con la Auditoría Externa:

- Revisar el enfoque y el alcance de las tareas que se propone analizar la Auditoría Externa, comprobando la inexistencia de limitaciones o restricciones injustificadas.
- Revisar la calidad del accionar de todos los integrantes del equipo de Auditores Externos.
- Considerar el grado de independencia de los Auditores Externos, en particular analizando el rango de servicios de consultoría que la firma profesional en cuestión pueda estar prestando a pedido de la empresa, en donde pueden existir fuentes concretas o potenciales de conflicto a la luz de las normas profesionales sobre independencia.
- Efectuar recomendaciones al Directorio sobre la reelección de los Auditores Externos, o eventualmente su cambio por otra firma.
- Reunirse separadamente con el / los socio/ s de la firma auditora para analizar cuestiones consideradas reservadas.
- Comprobar que todos los hallazgos y recomendaciones de los Auditores Externos son recibidos y discutidos en tiempo oportuno.
- Verificar que la alta gerencia responde a las recomendaciones formuladas por los Auditores Externos.¹

En relación con las disposiciones legales y regulatorias de los organismos de control:

- Revisar la efectividad del sistema de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emanadas de leyes nacionales y provinciales y de las regulaciones emanadas de los cuerpos de control, y de los resultados de las investigaciones de las tareas de seguimiento, incluyendo sanciones disciplinarias, por todo hecho fraudulento descubierto o acción que implique el no cumplimiento con tales disposiciones normativas.

¹ Casal, Armando M.: "El enfoque de auditoría sistémico en base al análisis de riesgo" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - agosto/2004.

- Obtener de manera regular confirmación por escrito de la alta gerencia de la empresa y de sus asesores legales acerca del cumplimiento de la materia en cuestión.
- Obtener satisfacción de que todas las disposiciones regulatorias que requieran cumplimiento han sido adecuadamente tenidas en cuenta en la preparación de los estados financieros.

En lo referente Código de Conducta vigente en la empresa:

- Comprobar que dicho Código está formalizado por escrito y es completo, habiéndose hecho los arreglos necesarios para que sea conocido por todos los funcionarios y empleados de la empresa.
- Evaluar si la alta gerencia hace un “culto” del cumplimiento de dicho manual o Código (enfoques “top-down”), comunicando la importancia de su cumplimiento y suministrando guías para un comportamiento razonable.
- Revisar el proceso de monitoreo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código.
- Obtener de manera regular confirmación por escrito de funcionarios y empleados acerca del estricto cumplimiento de las normas y pautas.

Otras responsabilidades:

- Realizar otras funciones de supervisión requeridas por el Directorio.
- De ser necesario, realizar investigaciones especiales, de requerirse recurrir al apoyo de asesores externos.
- Revisar periódicamente el cuadro de roles y responsabilidades, y de ser necesario, modificarlo con el acuerdo del Directorio en su conjunto
- Evaluar en forma regular el grado de cumplimiento de las funciones del Comité de Auditoría, con profundo sentido crítico.

En síntesis, mientras la responsabilidad por el “Reporting” Financiero, remuneración y designación corresponde al Directorio como un todo, miembros

independientes no ejecutivos brindan seguridad adicional a los participantes del mercado, en cuanto a defensa de sus intereses.¹

Responsabilidad Corporativa

La Ley Sarbanes Oxley establece, en su sección 302, responsabilidades directas en el Director Ejecutivo y en el Director Financiero de la compañía en la emisión de información del Ente. Para ello exige la presentación de certificaciones trimestrales y anuales donde se indique:

- Que los reportes presentados han sido revisados por el director firmante de los mismos.
- Que el reporte no contiene informaciones falsas, ni se ha omitido informar hechos materiales.
- Que los estados contables y toda otra información incluida en el reporte emitido, representan razonablemente, en todos sus aspectos materiales la situación financiera del Ente y los resultados de sus operaciones por el periodo informado en dicho reporte.
- Que los directivos firmantes:
 - Son responsables por el establecimiento y mantenimiento de controles internos.
 - Han diseñado tales controles para asegurarse que la información significativa relativa al Ente y a sus subsidiarias les es informado oportunamente.
 - Han evaluado la efectividad del control interno del Ente durante los 90 días anteriores a la fecha del reporte.
 - Han incluido en dicho reporte sus conclusiones acerca de la efectividad del control interno del Ente, basado en su análisis a dicha fecha.
- Que los directivos firmantes han informado a los Auditores Externos y al Comité de Auditoría:

¹ Schwartz, Fernando: "El gobierno de las empresas cotizadas. El rol fiduciario de los directores. El comité de auditoría" - Ed. La Ley - Informe de entrega - 2005.

- Todas las deficiencias de diseño y operación del control interno que podría afectar la capacidad del Ente para registrar, procesar, resumir y reportear la información financiera.
- La existencia de situaciones de fraude, sean o no significativas relacionadas con la gerencia empleados que poseen una función relacionada con el control interno del Ente.
- Y, que todos los cambios en el control interno del Ente han sido informados.

A partir de la Ley Sarbanes Oxley – 2002 (Sarbox) en USA, y del Régimen de Transparencia del Dec. 677/2001 (junto a las resoluciones emitidas por la CNV) en Argentina, vemos que el Comité de Auditoria ha dejado de ser una buena práctica recomendada o un requerimiento del BCRA que sólo obliga a las entidades financieras de Argentina (a partir del año 1997), para convertirse en una obligación impuesta por ley a las empresas cotizantes en el país y para aquellas empresas que pretendan acceder al mercado externo en búsqueda de financiamiento mediante la apertura de su capital.

Es de destacar el lugar que ha dado al Gobierno Corporativo el Comité de Basilea, considerando que es de gran importancia para el sistema financiero internacional, y dado lo cual ha emitido una guía de recomendaciones para mejorar su desarrollo.¹

¹ Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración Ed. La Ley - setiembre/2004.

Bibliografía

- ↵ Casal, Armando M.: "El régimen de transparencia de la oferta pública" y "El fraude corporativo. Crisis de confianza" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - junio-setiembre/2002.
- ↵ Schvartz, Fernando: "El gobierno de las empresas cotizadas. El rol fiduciario de los directores. El Comité de Auditoría" - Ed. La Ley - Informe de entrega - 2005.
- ↵ Casal, Armando M.: "El buen gobierno corporativo y los códigos de buena conducta" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2005.
- ↵ Wainstein, Mario; Casal, Armando M. y Cristóbal, Norma: "El desempeño del contador público como síndico societario" - ERREPAR - agosto/2001.
- ↵ Martorell, Ernesto E.: "Los escándalos corporativos internacionales y su necesaria repercusión sobre el derecho societario argentino" - ED - T. 198.
- ↵ Van Thienen, Pablo A.: "Fiscalización de la gestión en la sociedad anónima cotizada. ¿Comité de Auditoría o consejo de vigilancia?" - ED - T. 202.
- ↵ Zunino, Jorge O.: "Régimen de sociedades comerciales ley 19550 (t.o. 1984, según D. 841/1984 y modif.)" - Ed. Astrea - 2000.
- ↵ Van Thienen, Pablo A.: "Control de gestión de la sociedad anónima cotizada nacional y el modelo imperativo del decreto 677/2001" - ED - T. 204

Capítulo Nº 2

Comité de Auditoría

En el ámbito del Mercado de Valores la confianza y la transparencia son elementos que facilitan el acercamiento de los inversionistas. Se considera que un Comité de Auditoría constituye una fuerza clave en la protección de los intereses de los inversores y en el proceso de transmisión financiera a los mercados.

En cuanto a las empresas, en los últimos años se ha fomentado la creación de Comités funcionales, como ser Comités Ejecutivos, Comités Financieros, y en especial Comités de Auditoría, los cuales buscan incrementar y resaltar la importancia del control interno, involucrar en forma más directa a los directivos en los problemas de la empresa y mantener un punto de contacto más estrecho y permanente entre el Directorio y los órganos de control de la empresa, ya sea éstos la Auditoría Interna o Externa.

Dentro del sector privado, por sus características particulares y su rol social, la incorporación del Comité de Auditoría, trae la esperanza del cumplimiento de los objetivos de una manera más eficaz y eficiente, tratando de dar transparencia a la gestión de los dirigentes y buscando desalentar los actos indecorosos de corrupción y fraude, sin dejar de dar importancia a la vital tarea de coordinar los esfuerzos de auditoría en los diferentes organismos y niveles de gobierno.

En líneas generales podemos decir que la instauración de Comités de Auditoría integrado por miembros independientes no operativo, competentes y dedicados a sus funciones, está demostrando que es una herramienta de elevado valor para la organización en la concreción de sus objetivos, en contribuir a mejorar la credibilidad de las comunicaciones empresariales y en satisfacer sus necesidades en materia de vigilancia y control, brindando seguridad adicional los integrantes de la entidad , a los participantes del mercado, y a la comunidad, todo desarrollado bajo un enfoque sistémico, de grupo y bajo un marco integrado de control interno moderno.¹

¹ Casal, Armando M.: "El enfoque de auditoría sistémico en base al análisis de riesgo" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - agosto/2004.

Antecedentes

Para conocer la situación imperante en el mundo de este nuevo órgano de control, que es el Comité de Auditoría (CA), analizaremos su desempeño en los principales mercados más importantes del mundo financiero.

Australia: Las compañías que cotizan sus acciones deben suministrar una manifestación de sus prácticas de gobierno corporativo, indicando si funciona un CA. De no existir el mismo, deben explicarse los motivos de este hecho.

Canadá: Las compañías cotizantes están obligadas por ley a tener un CA, integrado por una mayoría de directores independientes.

Francia: En 1995 el denominado “Vienot Report” sobre directorios de compañías cotizantes, patrocinado por dos federaciones líderes de empleadores franceses emitió un código voluntario de prácticas empresarias. Allí se recomienda que las empresas instituyan un CA, integrado por directores no ejecutivos.

Japón: No existe un código de gobierno empresarial que comande los mercados de valores. No obstante ello, en 1998 el denominado “Corporate Governance Forum” emitió un cuerpo de normas de aplicación opcional. En ellas se recomienda que, una vez que el Directorio de la empresa tenga una importante proporción de directores independientes, se debe crear un CA, conformado por tales directores independientes.

Inglaterra: Desde 1998 existe un Código voluntario, fomentado “Hampel Committee”, que recomienda la creación de un CA, integrado por al menos tres directores no ejecutivos, la mayoría de los cuales deben ser independientes.

EE.UU.: En este país, la necesidad de un órgano integrado por miembros independientes viene siendo tenido en cuenta por la Securities and Exchange Commission (SEC Comisión de Cambio y Valores) desde la década de 1940. Años más tarde, a raíz de las investigaciones que se dieron entre 1973 a 1976 por presuntos fraudes de ciertas empresas, se determinó que los grupos legislativos y regulatorios de ese país deberían exigir un mayor y mejor control interno de las empresas norteamericanas. Como consecuencia muchas empresas tuvieron que reforzar sus áreas de contraloría y Auditoría Interna y vieron en el Comité de Auditoría un muy importante elemento para lograr tales propósitos.

Esto provocó que las disposiciones que regulan la New Stock Exchange (NYSE, Bolsa de Comercio de Nueva York) ordenaron que a más tardar el 30 de junio de 1978, las empresas cuyas acciones cotizaban en ese mercado de valores, integraran un Comité de Auditoría Interna, disponiendo que este Comité debía estar integrado por miembros sin funciones gerenciales y libres de cualquier generación que pudiese afectar su independencia de criterio.

La obligación establecida por la NYSE, generó la creación de grupos de estudios los cuales emitieron informes adhiriendo a esta postura, ellos fueron a) el informe Metcalf, emitido por un subcomité del Senado estadounidense en el año 1977; y b) el informe Cohen, emitido por la Comisión on Responsibilities (Comisión sobre responsabilidades del Auditor) en el año 1978. Bajo este marco fue que la SEC y otros cuerpos formaron y patrocinaron el denominado Blue Ribbon Committee (BRC, Comité Blue Ribbon) cuyo objetivo era mejorar el funcionamiento y aumentar la efectividad de los Comités de Auditoría, emitiendo su informe con recomendaciones en el año 1979

Argentina: Dentro del sector privado, el Banco Central de la Republica Argentina (BCRA) se ha expedido respecto al Comité de Auditoría, emitiendo en el año 1997 la Comunicación "A" 2525, por la cual se instituyen Normas Mínimas sobre controles internos aplicables al funcionamiento de las entidades financieras sujetas a su fiscalización.¹

En ellas se estableció la obligatoriedad de que funcionen Comités de Auditoría, con la función de ser responsables del análisis de las observaciones emanadas de la Auditoría Interna y por el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de modificación a los procedimientos como así también asignando la responsabilidad de la coordinación de las funciones de control interno y externo que interactúan en la Entidad, como ser Auditoría interna, Auditoría Externa, Sindicaturas, Comisiones Fiscalizadoras ó Consejos de Vigilancia, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, calificadoras de riesgos, organismos de contralor del exterior, etc.

¹ Fabrizio, Michael P.: "Demystifying the Audit Committee" - Vice President of Internal Audit, Bon Secours Health System Inc., and Chairman of the Board - The Institute of Internal Auditors.

Más recientemente la Comunicación "A" 3556 de abril de 2002, detalla procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por el CA respecto de las restricciones a los retiros de depósitos y a la conversión en pesos de los depósitos efectuados en dólares.

Concepto de Comité de Auditoría

Un Comité es un grupo de individuos que se reúnen para tratar asuntos que a todos competen o son de su interés, con el propósito de recibir, analizar, discutir y llegar a acuerdos o conclusiones relacionados con el objetivo para el que fue creado el Comité. Se debe despersonalizar la jerarquía de sus integrantes para evitar imposiciones por autoridad, sus integrantes deben considerarse en un mismo nivel jerárquico, lo cual nos lleva a la necesidad de un alto grado de madurez profesional y administrativa de sus componentes.

Según Hazas García: *"El Comité es una unidad de asesoría y consulta creada por el Consejo de Administración para asegurar el pleno respeto y apoyo de la función de auditoría por parte de todos los integrantes de la organización, para asegurar los objetivos de control interno y para vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos de la propia organización"*¹

Para Villa Corta Cavero: *"Un Comité de Auditoría es un órgano de la Junta de Directores, formado por consejeros externos sin responsabilidad operativa en la administración financiera del negocio. Sus actividades pretenden tener un rol preponderante en el control corporativo e incrementar la conciencia del control de la empresa"*.²

Por su parte, Casal busca una aproximación a través de preguntarse cuál sería su función básica, describiendo que es *un "organismo de enlace entre el Directorio y los Auditores Externos. Pero en la práctica se le asignan actividades de supervisión del funcionamiento de la Auditoría Interna y de otros elementos del sistema del control interno."*³

Como corolario es fácil advertir que en todas ellas se mencionan conceptos en común: consejeros externos, independencia, control corporativo, etc.

¹ Hazas García, Gilberto E.: "Los Comités de Auditoría" ED Ateneo. Pág. 43.

² Villacorta Cavero, Armando: "Los Comités de Auditoría y su importancia en los negocios de hoy".Pàg.31.

³ Casal, Armando M.: "El régimen de transparencia de la oferta pública" y "El fraude corporativo. Crisis de confianza" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - junio-setiembre/2002.

Composición

Integración

El Comité de Auditoría funciona en forma colegiada con tres o más miembros del directorio y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, conforme a los criterios que determine la CNV .La designación de los miembros que componen este Comité corresponde al Directorio de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General 400 de la CNV

Independencia

El Decreto 677/01 señala que los criterios que establezca la CNV respecto de la calificación de “independientes” deberán desempeñar funciones ejecutivas en éstas.

Posteriormente, la CNV, mediante la Resolución General 400, estableció que no se reúne la condición de independientes, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias:

- Sea también miembro del órgano de administración o dependiente de los accionistas que son titulares de “participaciones significativas “en la emisora, o de otras sociedades en las que éstos accionistas cuentan en forma directa o indirecta de “participaciones significativas “, o en la que éstos accionistas cuenten con influencia significativa.
- Esté vinculado a la emisora por una relación de dependencia, o si estuvo vinculado a ella por una relación de dependencia durante los últimos 3 años.
- Tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales con, perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el Órgano de Administración) de, la emisora o los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “ participaciones significativas “ o influencia significativa o con sociedades en las que éstos también tengan en forma directa o indirecta “ participaciones significativas “ o cuenten con influencia significativa.

- En forma directa o indirecta, sea titular de una “participación significativa “en la emisora o en una sociedad que tenga en ella “participación significativa” o cuente en ella con influencia significativa.
- En forma directa o indirecta venda o provea bienes o servicios a la emisora o accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “ participaciones significativas “ o influencia significativa por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del Órgano de Administración .
- Sea cónyuge, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de individuos que, de integrar el órgano de administración, no reunirían la condición de independientes establecidas en estas Normas.

En todos los casos las referencias a “participaciones significativas” contenidas en este artículo, se considerarán referidas a aquellas personas que posean acciones que representen por lo menos el 35%. Del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y a la administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante. Asimismo a los fines de definir “influencia significativa “se deberá considerar las pautas establecidas en las Normas Contables Profesionales.¹

Estructura

Las responsabilidades del Comité de Auditoría deberán especificarse en un documento formal y escrito, aprobado por el consejo de administración (estatuto). El IIA recomienda que los Comités de Auditoría deberán estar formados únicamente por consejeros o vocales independientes de la organización. Una de las primeras razones para ello es asegurar una perspectiva independiente sobre los informes y recomendaciones que hace el Comité.

¹ Gagliardo, Mariano: "Régimen de transparencia de la oferta pública (D. 67/2001) y ciertos alcances en la ley 19550 (t.o. D. 841/1984)" - La Ley - T. 2001-E - pág. 865.

Por ejemplo, durante el desempeño de su trabajo, tanto en las organizaciones del sector público como de las del sector privado, los Auditores Internos pueden detectar errores y deficiencias. Si un Comité de Auditoría está compuesto por consejeros o directivos de la organización, estos pueden verse afectados por problemas en áreas de su competencia directa.

Por otra parte, un Comité de Auditoría totalmente integrado por consejeros o vocales externos sería mucho más apto para ser imparcial y objetivo en tales asuntos y aportar una amplia experiencia al proceso de toma de decisiones.

El número de miembros del Comité debería estar determinado por el tamaño de la organización y de su consejo de administración. Lo ideal, normalmente, sería entre tres y cinco miembros.

El Comité, generalmente, necesitará entre tres a cuatro reuniones al año para cumplir con su responsabilidad de información financiera.

Características

La efectividad de un Comité de Auditoría en el desempeño de su misión, depende del conocimiento y aptitudes en asuntos del negocio, presentación de información financiera, controles internos y auditoría que posean sus miembros. Cada integrante debería tener experiencia en alguna de las áreas relacionadas con el negocio, y por lo menos, una debería estar familiarizado con la industria de la compañía, pero todos deberían tener conocimientos básicos de finanzas, lo que implica “ la habilidad de leer y entender los estados contables financiero “. Como mínimo, un miembro del Comité generalmente quien lo preside, debería tener sólidos antecedentes en finanzas, administración, contabilidad y auditoría, para estar en capacidad de actuar como guía del mismo durante las discusiones técnicas.

Sus miembros deberían ser expertos en comunicarse con la administración y con los Auditores Internos y Externos y contar con el estudio, actualización y capacitación continua que acrecentará sus conocimientos financieros y les facilitará cumplir con sus responsabilidades.

Con respecto a la designación e independencia de los integrantes del Comité de Auditoría (art. 13, D. 677/2001) y teniendo en cuenta las características de especialización e independencia de este Comité, así como sus responsabilidades y dado que sus funciones corresponden básicamente a las áreas de contabilidad y auditoría, y además incluyen aspectos societarios y del régimen de oferta pública, dichas funciones sólo pueden ser llevadas a cabo por profesionales que acrediten título de contador público, licenciado en administración o abogado.

Además, con relación a los Auditores Externos y los criterios de independencia, es correcto se remita a las Normas de Auditoría vigentes RT 7 FACPCE, que establecen como condición básica para el ejercicio de la auditoría la independencia con relación al ente al que se refiere la información contable...". Finalmente en lo que hace al funcionamiento del Comité de Auditoría (art. 15 decreto 677/2001), "teniendo en cuenta que la función del órgano de fiscalización, según lo establecido en la resolución técnica (FACPCE) 15, implica básicamente la realización de controles de legalidad y contables, sus integrantes deberían ser convocados a todas las reuniones del Comité, sin excepciones" (según fragmentos de la nota de comentarios del presidente de la FACPCE, al vicepresidente de la CNV, de fecha 14 de enero de 2002):

- Sus miembros deben ser versados en temas financieros, económicos y empresarios.
- Deben definirse las condiciones mínimas para calificar como miembro.
- Necesidad de un plan de capacitación de sus integrantes.
- Cualidades requeridas: conocimientos especializados; actitud investigadora; objetividad e independencia; juicio razonable; comprensión del negocio del ente; compromiso con las funciones y responsabilidades; disposición de dedicación del tiempo necesario para preparar y participar en las deliberaciones; respuestas oportunas y fundadas; asistencia regular y comprometida a las reuniones, etc. ¹

¹ Casal, Armando M.: "El buen gobierno corporativo y los códigos de buena conducta" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2005.

Reuniones

- Frecuencia y duración

Para ser eficaz, el Comité de Auditoría no tiene que necesariamente que reunirse con gran frecuencia. El número de reuniones del Comité se ve influido por el objetivo del mismo y el alcance de sus actividades. Los Comités de Auditoría suelen fijar sus reuniones de modo que coincidan con las reuniones del consejo de administración y la frecuencia dependerá del ciclo comercial de su empresa, que a menudo se corresponde con las fases principales de la Auditoría Externa, y con el calendario del departamento de Auditoría Interna. Normalmente, bastará con tres o cuatro reuniones por año, siendo más conveniente para los miembros del Comité, que las reuniones se celebren inmediatamente antes de las del Consejo (por término medio, los Comités de Auditoría se reúnen tres o cuatro veces al año, y cada reunión tiene una duración aproximadamente de dos horas).

- Asistentes

En las reuniones del Comité normalmente estarán presentes el Director de Auditoría Interna y representantes de Auditores Externos y la Dirección. En la mayoría de las reuniones la Dirección estará representada por el consejero delegado, el director de operaciones, el director financiero y el controller. Con el fin de maximizar la eficacia, los asistentes deberían limitarse a los participantes que estén familiarizados con los asuntos a tratar en la reunión o con los responsables de los mismos.

- Orden del día

Debe prepararse un orden del día detallado, que se distribuirá entre los miembros del Comité con la debida antelación, además de cualquier otra información de interés. El Comité debe centrar sus recursos en la resolución efectiva de los asuntos a tratar. En las hojas siguientes se expone una orden del día modelo para una reunión del Comité de Auditoría.

- **Reuniones privadas**

Además de las reuniones de carácter general, el Comité debe reunirse en privado con la Dirección, con los Auditores Internos y con los Auditores Externos al menos una vez durante el ejercicio. Para que el Comité funcione con la máxima eficacia todos los órganos de la Corporación han de tener acceso, directamente y sin restricciones, al Comité.

La Dirección y los Auditores Internos y Externos han de informar al Comité de Auditoría acerca de:

- ↗ El alcance y enfoque de auditoría.
- ↗ Las áreas específicas que requieren atención.
- ↗ Las modificaciones importantes que se prevean en los principios, las políticas y las prácticas contables de la entidad.
- ↗ Novedades en principio contables o prácticas de reporting que puedan afectar a la Corporación.¹

Otras reuniones a celebrar durante el ejercicio.

Dichas reuniones deberían contar con la participación de la Dirección, los Auditores Internos y externos y cualquier otra persona considerada necesaria, se centrarán en asuntos tales como:

- ❖ Los comentarios de los Auditores Externos sobre el control interno, así como las respuestas de la Dirección ante dichos comentarios.
- ❖ El alcance de las actividades del departamento de Auditoría Interna, su plan anual de auditoría y el seguimiento de los informes de Auditoría Internos que se hayan formulado.
- ❖ La suficiencia de personal en Auditoría Interna y la existencia de una formación adecuada.

¹ Casal, Armando M.: "El enfoque de auditoría sistémico en base al análisis de riesgo" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - agosto/2004

- ❖ El proceso de informes financieros, incluyendo los informes financieros interinos.
- ❖ Los planes de la Corporación respecto a posibles situaciones de incompatibilidad / conflicto de intereses.
- ❖ Revisión de los procedimientos de la Dirección para asegurar el cumplimiento del código de conducta de la entidad.
- ❖ Litigios importantes y asuntos relacionados que pudiesen tener un impacto en los estados financieros.
- ❖ Recomendaciones del Comité al Consejo sobre el nombramiento de los Auditores Externos.
- ❖ Otros servicios prestados por los Auditores Externos, en su caso.

Reuniones con los auditores externos y con la Dirección

- El Comité deberá reunirse con los Auditores Externos y con la Dirección, preferiblemente antes de la emisión de las cuentas anuales, a fin de revisar:
- Los estados financieros a incluir en el informe anual y en otros documentos de obligada publicación.
- Otros informes sobre proyectos especiales presentados por los Auditores Externos.
- Comunicaciones de los Auditores Externos, incluyendo los resultados de su trabajo y los problemas significativos que se hayan resuelto o que sigan sin solucionarse.¹

¹ Casal, Armando M.: "Lavado de dinero, un problema mundial. Aspectos conceptuales, legales, reglamentarios y profesionales. Nueva norma técnica profesional. Nuevas responsabilidades y tareas para los auditores externos de estados contables financieros y síndicos societarios" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - octubre/2005.

Funciones

➤ **Planeamiento**

- Revisión y evaluación del propósito, objetivos y recursos disponibles para el plan de auditoría global de la sociedad.
- Control y consolidación de los planes de la Auditoría Interna y los Auditores Externos.
- Evaluación del plan general de Auditoría corporativa.

➤ **Supervisión**

- Función de Auditoría Interna.
- Sistema de control interno y riesgos del negocio vinculados.
- Divulgación de informes financieros.
- Conflictos de interés, principios éticos, fraudes y actos ilegales.
- Beneficios corporativos.
- Contribuciones corporativas.
- Sistema de tecnología de la información.
- Asuntos específicos solicitados por el Directorio.

➤ **Información**

- Directamente al Directorio.
- Presentación de informes.
- Conteniendo resumen de hallazgos y recomendaciones.
- Centrando la atención en temas de interés y significativos:
- Políticas de contabilidad financieras y prácticas contables.
- Informes de los Auditores Internos y Externos.
- Informes de asesores legales sobre compromisos, contingencias y cumplimiento.
- Informes sobre investigaciones especiales practicadas.

Responsabilidades

En general, los Comités de Auditoría ejercen su responsabilidad en tres áreas importantes:

1. Información financiera.
2. Gobierno corporativo.
3. Control corporativo

Información financiera

La responsabilidad de los Comités de Auditoría en el área de Información Financiera es proporcionar la seguridad de que los datos financieros registrados por la Dirección, reflejan razonablemente la situación financiera de la compañía, los resultados de las operaciones y los planes y compromisos a largo plazo.

Los pasos necesarios para satisfacer esta responsabilidad incluyen:

- Recomendar a los Auditores de cuentas.
- Supervisión del alcance la Auditoría Externa, incluyendo:
 - a. Cartas de compromiso del Auditor.
 - b. Honorarios estimados.
 - c. Secuencias de visitas del Auditor.
 - d. Coordinación con la Auditoría Interna.
 - e. Vigilancia de los resultados de la Auditoría.
 - f. Revisión del trabajo del Auditor.
 - g. Revisión de los servicios no auditados.
 - h. Revisar las políticas contables y decisiones políticas.
 - i. Examinar los estados financieros incluyendo:
 - Estados financieros provisionales.
 - Opinión del Auditor sobre los estados financieros anuales y cartas de gestión.

- Otros informes que requieran la aprobación del consejo antes de someterlos a la SEC u otras agencias del Gobierno.

Respecto a la revisión de las políticas contables y decisiones políticas, un enfoque útil sería requerir del director financiero un conciso resumen de todas las políticas contables significativas subyacentes en los estados financieros. Este resumen debería actualizarse si fuera necesario, y ser revisado tanto por los Auditores Externos como por los Internos.

Gobierno Corporativo

La responsabilidad de los Comités en el área del gobierno corporativo es asegurar que la corporación esta cumpliendo razonablemente con las leyes y regulaciones pertinentes está dirigiendo los negocios éticamente y está manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de intereses de los empleados y el fraude.

Los pasos necesarios para la realización de esta responsabilidad incluyen:

- Revisión de las políticas corporativas relativas al cumplimiento de leyes y regulaciones, conflicto de intereses y la investigación de malas conductas y fraudes.
- Revisión de los litigios en curso pendientes, o procesos reguladores que pesan sobre el gobierno corporativo, en los que la corporación es parte.
- Revisión de los casos significativos de conflictos de intereses de los empleados, malas conductas o fraudes.
- Requerir a los Auditores Internos para que anualmente informen sobre el alcance de las revisiones sobre gobierno corporativo o sobre cualquier hallazgo significativo.¹

¹ Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2004.

Control Corporativo

La responsabilidad de los Comités de Auditoría respecto al control corporativo incluye una comprensión de la información sobre áreas de riesgo financiero grave de la compañía y del sistema de control interno. El Comité debería vigilar los procesos de control por medio de la Auditoría Interna.

De acuerdo con las Normas para el ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (norma 300: "Alcance del trabajo "): *"el alcance de la Auditoría Interna debe abarcar el examen y la evaluación tanto de la idoneidad y efectividad del sistema de control interno de la organización como de la calidad de la actuación en el desempeño de las responsabilidades asignadas".*¹

Las Normas requieren a la Auditoría Interna:

- a. Revisar la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, y los medios utilizados para identificar, juzgar, clasificar y comunicar dicha información.
- b. Revisar los sistemas establecidos para asegurar su conformidad con las políticas, planes, procedimientos, leyes, normas y contratos que puedan tener un impacto significativo en las operaciones e informes, y determinar si la organización los cumple.
- c. Revisar los medios de salvaguarda de los activos y, en caso necesario, verificar la existencia de dichos activos.
- d. Evaluar la eficacia y la eficiencia con que se emplean los recursos.
- e. Revisar las operaciones o programas para determinar si los resultados están en consonancia con los objetivos y metas establecidos y si las operaciones o programas se llevan a cabo en la forma prevista.

¹ Normas para el ejercicio Profesional de la Auditoría Interna norma 300: "Alcance del trabajo". Pág. 48.

Facultades y Deberes del Comité de Auditoría

En el ejercicio de sus funciones los Comités deberían tener atribuidas las siguientes facultades, entre otras que los consejos consideren convenientes asignarles:

- Opinar respecto de la propuesta del Directorio para la designación de los Auditores Externos a contratar para la sociedad y velar por su independencia.
- Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-contable, así como la fiabilidad de este último y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sean presentados a la CNV y a las entidades autorreguladas en cumplimiento del régimen informativo aplicable.
- Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad.
- Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.
- Opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la sociedad que formule el órgano de administración.
- Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
- Verificar el cumplimiento de las normas de conducta que sean aplicables.
- Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por el presente decreto. Emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas conforme lo determine la CNV toda vez que en la sociedad exista o pueda existir un supuesto conflicto de intereses.

Adicionalmente a las atribuciones y obligaciones que surgen del citado decreto 677/2001, el Comité de Auditoría deberá [art. 4, RG (CNV) 400/2002]:

- ❖ Emitir una opinión respecto de los estados contables anuales e intermedios de la emisora, la cual deberá ser dada a publicidad en forma simultánea con la presentación y publicación de éstos.

- ❖ Revisar los planes de los Auditores Externos e Internos y evaluar su desempeño y emitir una opinión al respecto en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales.

- ❖ Emitir para su publicación con la frecuencia que determine, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, un informe en el que dé cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 15 del régimen de transparencia de la oferta pública del Decreto 677/2001.

- ❖ Dar a publicidad, las opiniones previstas en los incisos a), d), f) y h) del artículo 15 del régimen de transparencia de la oferta pública del decreto 677/2001.

- ❖ Dentro de los sesenta (60) días corridos de iniciado el ejercicio, presentar al directorio y al órgano de fiscalización de la emisora el plan de actuación previsto en el artículo 15 del régimen de transparencia de la oferta pública del decreto 677/2001.

- ❖ Cumplir con todas aquellas que le resulten impuestas por el estatuto, así como las leyes y los reglamentos aplicables a la emisora por su condición de tal o por la actividad que desarrolle.

- ❖ Los Comités de Auditoría pueden jugar un papel significativo y crítico en los entes económicos. En un período de escándalos corporativos, han estado particularmente en la mira crítica de reguladores, legisladores e inversionistas, entre otros.
- ❖ La tarea tradicional del Comité de Auditoría ha consistido en obtener el conocimiento sobre el contenido de los estados contables financieros de la empresa y garantizar su razonabilidad, incluyendo la adecuada revelación de los hechos económicos y financieros de las sociedades.
- ❖ Cuando los estados contables financieros son erróneos, y fraudulentos, la comunidad de negocios busca obtener respuestas concretas sobre los eventos lamentables que pudieron acontecer, y al practicar las investigaciones del caso, necesariamente es preciso acudir a los Comités de Auditoría.
- ❖ Cada Comité debería considerar el entorno específico de cada empresa. Por lo general se reúne formalmente con el Auditor Interno y Externo, con regular frecuencia. A menudo, ambos, junto con la gerencia, asisten a sus reuniones.

En términos generales, un Comité de Auditoría, debería:

- Estimular una cultura de control fuerte que conlleve los valores básicos de integridad y ética.
- Contar con miembros que sean intelectualmente independientes, calificados y diligentes.
- Mantener una buena y abierta comunicación con la Administración o Gerencia.
- Tener comunicaciones directas e independientes con los Auditores Internos y Externos.
- Poner inequívocamente claro que la responsabilidad final de los citados Auditores es con el Comité de Auditoría y el Directorio.

- Garantizar el cumplimiento con las normas contables financieras vigentes e insistir en la exhibición al público de toda la información relevante.
- Asistir al Directorio en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión al revisar: el proceso de informes financieros; los sistemas de controles internos; el proceso de auditoría; el proceso de monitoreo de la empresa para dar cumplimiento a las leyes, regulaciones y su código de conducta; el sistema de administración de riesgos implantado en el ente.
- Mantener relaciones de trabajo efectivas con el Directorio, la Administración, y los Auditores Internos y Externos.
- La actuación del Comité de Auditoría debería estar en un marco establecido claramente, contando con su reglamento aprobado, definiendo su rol y la delegación de autoridad, con la correspondiente creación de las responsabilidades asignadas por el directorio y la ley.
- Sus miembros deberían poseer un buen entendimiento, individual y colectivo, de sus responsabilidades, así como también comprender el negocio, sus operaciones y sus riesgos; las áreas claves que ayudan a asegurar su efectividad son: objetivos del Comité; relaciones; entendimiento del negocio; información, y comunicaciones.¹

Las responsabilidades más comunes del Comité de Auditoría son las siguientes:

- ↪ Desarrollar un reglamento efectivo del Comité.
- ↪ Procurar una adecuada selección, orientación y actualización de sus miembros en temas de finanzas, contabilidad y auditoría.
- ↪ Influir en el ambiente de control corporativo para estimular la calidad de los informes financieros, fortalecer los controles del negocio, y el comportamiento ético de la compañía.
- ↪ Planear, agendar y dirigir las reuniones del Comité.

¹ Atribuciones y Obligaciones que surgen del decreto 677/2001 [art. 4, RG (CNV) 400/2002].

- ↵ Revisar las evaluaciones del riesgo efectuadas por la Auditoría Interna y Auditoría Externa, y en general los planes de auditoría.
- ↵ Monitorear el proceso de control de riesgos del ente por medio de los cuales la administración identifica y monitorea los riesgos particulares en los aspectos principales del negocio, finanzas y en el cumplimiento de los reglamentos.
- ↵ Revisar la integridad, respaldo, y calidad de sus informes financieros intermedios, y su reporte anual para el directorio y los accionistas.
- ↵ Controlar el cumplimiento del código de conducta establecido y otras regulaciones. Revisar y evaluar los conflictos de intereses y las transacciones con partes relacionadas.
- ↵ Evaluar el desempeño del Auditor Interno y Externo, así como su independencia.
- ↵ Evaluar el desempeño del mismo Comité de Auditoría en su papel de vigilancia, y desarrollar planes de acción para fortalecer su efectividad.
- ↵ Para fomentar la transparencia y la seguridad en los mercados financieros, y la comunidad como un todo, resulta clave adoptar y respetar en las empresas medidas de buen gobierno corporativo, incluyendo la efectiva puesta en marcha de los Comités de Auditoría en las sociedades cotizadas, para cumplir adecuadamente la normativa vigente y no defraudar a los accionistas y otros interesados.

Bibliografía

- ↵ Fabrizio, Michael P.: "Demystifying the Audit Committee" - Vice President of Internal Audit, Bon Secours Health System Inc., and Chairman of the Board - The Institute of Internal Auditors.
- ↵ Casal, Armando M.: "La información contable en las normas de la Comisión Nacional de Valores. Aspectos de presentación y criterios de valuación de los estados contables financieros" - Profesional & Empresaria D&G - ERREPAR - diciembre/2004.
- ↵ Casal, Armando M.: "El riesgo de fraude en los negocios" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - febrero/2005.
- ↵ "La gestión del riesgo empresarial" - KPMG Colombia - 2005.
- ↵ Casal, Armando M.: "El enfoque de auditoría sistémico en base al análisis de riesgo" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - agosto/2004.
- ↵ Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2004.
- ↵ Gagliardo, Mariano: "Régimen de transparencia de la oferta pública (D. 67/2001) y ciertos alcances en la ley 19550 (t.o. D. 841/1984)" - La Ley - T. 2001-E - pág. 865.
- ↵ **Trabajos de referencia:**
- ↵ Schwartz, Fernando: "El gobierno de las empresas cotizadas. El rol fiduciario de los directores. El Comité de Auditoría" - Ed. La Ley - Informe de entrega - 2005.
- ↵ I.D.E.A. (instituto para el desarrollo empresarial de la argentina). Documento de trabajo: Comité de Auditoría, compartiendo experiencia para su implementación concreta. Publicación 30/04/2004.

Capítulo N° 3

Relaciones del Comité de Auditoría con la Auditoría Interna y Externa

1. Relaciones con Auditoría Interna

El Instituto de Auditores Internos de la Argentina (IAIA), es una asociación representante de una profesión con vigencia internacional, la Auditoría Interna, y está asociada a The Institute of Internal Auditors (IIA) de los Estados Unidos de América.

Las Normas de Auditoría Interna definen los principios básicos para su ejercicio; dan un marco para las actividades que se consideran de valor agregado; establecen las bases para evaluar el desempeño de la misma auditoría interna; y para estimular la mejora en los procesos y operaciones del ente, estando representadas por: a) las normas sobre atributos y normas sobre desempeño, aplicables a todos los servicios de Auditoría Interna en general, y b) las normas de implantación, aplicables a determinados tipos de trabajos.

Estas normas forman parte del marco para la práctica profesional de la Auditoría Interna y comprende la definición de la Auditoría Interna; el código de ética; los estándares y otras guías profesionales. Cabe mencionar que la actividad de los Auditores Internos, se basa en la confianza impartida sobre la gestión de riesgos, controles y el gobierno corporativo.

- Ambos tienen objetivos significativos comunes.
- Supervisar la tarea de los Auditores Internos, incluyendo su competencia y confiabilidad.
- Asesorar en la determinación de políticas generales de Auditoría Interna, y aprobando aquellas que representen una autoridad proporcional a sus responsabilidades.
- Revisar la planificación estratégica y táctica de los Auditores Internos, las que tienen que estar coordinadas con el trabajo de la Auditoría Financiera Externa.

- Monitorear las calificaciones del personal de Auditoría Interna, así como las actividades de capacitación y desarrollo profesional de sus miembros.
- Evaluar el contenido de los informes de Auditoría Interna y las respuestas brindadas por la Gerencia.¹

Los Auditores Internos desempeñan un papel importante en el proceso de preparación de la información financiera. Para actuar eficazmente, el departamento de Auditoría Interna requiere el apoyo tanto de la Dirección como del Comité de Auditoría. La eficacia de la función de Auditoría Interna representa un valioso recurso para el Comité de Auditoría en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Conocimiento de la función de Auditoría Interna y de sus actividades.

El Comité de Auditoría puede tener conocimiento sobre aspectos básicos de la función de Auditoría Interna y sus actividades a través de diversas fuentes incluyendo:

- Su organigrama y/o plan de Auditoría Interna (que debería incluir una evaluación del riesgo de Auditoría).
- Un informe sobre las actividades de Auditoría Interna de cada período, incluyendo una relación de los proyectos ejecutados, los proyectos en curso y las determinaciones fruto de las tareas de Auditoría.
- Una descripción del proceso que se sigue para asegurar que la Dirección adopta las medidas correctivas oportunas ante las recomendaciones efectuadas en los informes de Auditores Internos.
- Un análisis de las “debilidades” detectadas por Auditorías que permanecen sin corregir, clasificadas por su antigüedad e importancia relativa.
- Un informe sobre la idoneidad del personal con que cuenta actualmente del departamento, incluyendo información sobre las calificaciones del personal, tales como sus títulos académicos y profesionales, su experiencia en materia de ordenadores y sistemas informáticos y conocimientos de lenguas extranjeras.

¹ Slosse, Carlos A.: "Comités de Auditoría (Primera Parte)" y "Comités de Auditoría (Segunda Parte)". Ed Estrada.

- Planes de contratación y formación de personal (incluyendo oportunidades de desarrollo profesional).
- Informes sobre cambios previstos en la función de Auditoría Interna.
- Informes de otros Auditores sobre el departamento de Auditoría Interna.

El Comité de Auditoría también puede encargarse de estudiar e informar sobre el nombramiento, reemplazo traslado o destitución del Directo de Auditoría Interna. Cuando se trate de reemplazar o trasladar al director, los miembros del Comité deberían asegurarse que no se trata de un intento por parte de la Dirección de frenar una investigación o encubrir una determinación de Auditoría. El director de Auditoría Interna debería asistir a todas las reuniones del Comité y reunirse en sesión cerrada con el Comité al menos una vez al año.¹

¹ Casal, Armando M.: "El buen gobierno corporativo y los códigos de buena conducta" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2005.

Wainstein, Mario; Casal, Armando M. y Cristóbal, Norma: "El desempeño del contador público como miembro del Comité de Auditoría" - Errepar - agosto/2001.

Evaluación del departamento de Auditoría Interna

El Comité de Auditoría deberá atender a la idoneidad, cualificaciones y habilidades del personal de Auditoría Interna.

El Comité de Auditoría puede mejorar la calidad del departamento de Auditoría Interna examinando si los Auditores Internos:

- Han actuado de manera neutral y objetiva en todo momento.
- Poseen una formación adecuada: la empresa debería crear un ambiente de apoyo a los Auditores Internos que pueden recibir formación continua.
- Mantener al corriente de los temas de tecnología modernos: si la informatización de las operaciones de una empresa alcanza un grado importante, los Auditores Internos deben poseer las habilidades necesarias para entenderlas y practicar las pruebas correspondientes.

El Comité debería considerar si el tamaño del departamento de Auditoría Interna es adecuado, y estudiar cambios en el personal que ocupa puestos de Auditoría Interna, hasta quedar satisfecho en relación con el impacto que tendrán tales cambios sobre la eficacia del departamento.

Como medida adicional, el Comité de Auditoría puede considerar necesario encargar un estudio independiente de las actividades del departamento de Auditoría Interna e identificar las medidas a tomar para hacer frente a las futuras necesidades. Se puede encargar a Auditores Externos o a organizaciones profesionales como el Instituto de Auditores Internos.

Entre las atribuciones del Comité de Auditoría contenidas en el decreto 677/2001 se hallan las de: "...supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno..." (Art. 15, inc. b) y "...supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad (Art. 15, inc. c).¹

El control interno es un proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto al logro de *objetivos* dentro de las siguientes categorías:

¹ Atribuciones del Comité de Auditoría contenidas en el decreto 677/2001 Régimen de Transparencia de la Oferta Pública .Art. 15 incisos b y c.

1. Eficacia y eficiencia de las operaciones;
2. Confiabilidad de la información financiera, y
3. Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

El control interno consta de cinco *componentes* relacionados entre sí, que dependerán del estilo de la dirección de la sociedad, y estarán integrados al proceso de gestión; existirán y serán aplicables como tales en todas las empresas, aún las pequeñas y medianas, que podrán implantarlos adaptándolos a su propia realidad, en la búsqueda de obtener una mayor eficacia de su sistema de control interno:

1. Ambiente de control.
2. Evaluación de riesgos.
3. Actividades de control.
4. Información y comunicación.
5. Supervisión y seguimiento.

Otros nuevos modelos desarrollados en el campo del control y la seguridad tienen puntos en común, tales como la amplitud y definición del control interno, el esquema de mejoramiento continuo, el valor del comportamiento del personal; la responsabilidad para el control; y la revalorización de la ética e integridad en la organización y en su ambiente externo, a saber:

* El Informe Cadbury fue desarrollado por The United Kingdom's Commission (año 1992), y adoptado por la Bolsa de Comercio de Londres e incluye normas para los estados contables financieros y aspectos de gobierno corporativo, principalmente sobre: a) responsabilidad de los directores y administradores para informar a los accionistas y otros interesados; b) papel, composición y desempeño de los Comités de Auditoría; c) responsabilidad de directores y administradores en el control, así como el alcance y la utilidad de la auditoría; d) puntos de conexión entre accionistas, directores y auditores (declaración de obligaciones y responsabilidades de directores y administradores; establecimiento y publicación de

códigos de ética de negocios; responsabilidad de la alta dirección por el mantenimiento de un sistema de control interno efectivo; constitución de un Comité de Auditoría que debe informar a la dirección; Auditoría Interna en permanente contacto con los Auditores Externos, con autorización expresa para investigar en todos los sectores de la organización, con libre acceso a la información; se resalta el valor profesional de dicha función, debiéndose asegurar su objetividad y efectividad).

Dicho informe proporciona un Código de Mejores Prácticas (Code of Best Practices), respetando los principios de: 1) apertura para lograr la confianza en los negocios; 2) integridad para la confección de los estados contables financieros; y 3) la responsabilidad de los directores por los informes emitidos por el ente.

* El Informe CoCo (Criteria of Control), desarrollado por The Canadian Criteria of Control Committee, a los efectos de contribuir al fortalecimiento del control y gobierno corporativo, reconoce como la esencia del control una interrelación de su propuesta, compromiso, capacidad, monitoreo y aprendizaje: 1) el control está conformado por todos los elementos de una organización, que contribuyen a obtener los objetivos fijados por el ente; 2) los objetivos de la organización tienen las categorías de: a) eficacia y eficiencia en las operaciones; b) confianza en los informes internos y externos del ente; y c) conformidad con las leyes y regulaciones aplicables. En su filosofía se destaca un énfasis en los recursos humanos de la organización.

* El Informe SAC (System Auditability and Control), emitido por el Institute of Internal Auditors (IIA), IBM y Stanford Research Institute (SRI), es un modelo de control desarrollado para ser aplicado a ambientes informáticos y está orientado al uso racional de la tecnología en el ente. El control interno es un conjunto de procesos, funciones, actividades, sistemas y grupos de personas unidas por la intención de conseguir objetivos y metas (objetivos cuantificados) comunes: a) integración del planeamiento estratégico (general) y táctico (específico), diseño e implementación de aplicaciones de consuno con la estrategia de la organización; b) relevancia del control de seguridad de los datos y los planes de contingencias; c) áreas claves para establecer controles comunes: accesos no autorizados;

precisión e integridad de la información; interrupción de las operaciones por fallas del sistema y posibilidad de su recuperación; consideración de la utilización no eficiente de los recursos o sistemas; y d) la Auditoría Interna debe considerar a los componentes de la tecnología de la información (IT).

* El Informe COBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), publicado por la Asociación ISACA (Information Systems Audit and Control Association), que proporciona objetivos de control en tecnología de la información, considerando e interrelacionando los riesgos de negocios, las necesidades de control y los aspectos técnicos: 1) orientado a los negocios y diseñado para utilizarse como una "lista de control" por los entes y auditores; 2) establece un marco de referencia para la seguridad y control en tecnología de información; 3) los recursos de tecnología informática deben ser administrados por un conjunto de procesos, agrupados en: a) planeamiento y organización; b) adquisición e implementación; c) entrega del servicio, y d) monitoreo; 4) se definen objetivos de control de alto nivel y objetivos de control detallados que permiten asegurar un control razonable para el ambiente computadorizado; 5) considera la vinculación entre los sistemas de control de información y los objetivos del negocio, proporcionando una forma de comunicación entre la gerencia, los usuarios y los auditores; 6) define un marco conceptual (modelo teórico) que facilita el análisis y comunicación de los aspectos de control interno; 7) relaciona el ambiente (entorno) de control con los objetivos de control aplicables; y 8) resalta el rol de los recursos humanos en la modificación de los procesos de información.

* La Norma ISO (International Organization for Standardization) 17.799 que constituye una compilación de recomendaciones para las prácticas exitosas de seguridad que toda organización puede aplicar, no importando el tamaño de las empresas, pero sí su "grado de dependencia informática". Es una normativa internacional publicada por la ISO en diciembre de 2000, que compila guías para buenas prácticas en la gestión de la información, siendo un modelo que puede ser empleado por las empresas para implementar un sistema de seguridad de la información. Su precursora es la BS 7799, publicada en febrero de 1995, y en el año 2002 se homologa en Argentina como IRAM (Instituto Argentino de Normalización) 17.799.

Este estándar detallado de la seguridad se organiza en diez secciones importantes: 1) administración de la continuidad del negocio; 2) control de acceso; 3) desarrollo y mantenimiento del sistema; 4) seguridad física y ambiental; 5) cumplimiento; 6) seguridad del personal; 7) organización de la seguridad; 8) gestión de comunicaciones y operaciones; 9) clasificación y control del activo; y 10) política de seguridad. El sistema de gestión de la seguridad de la información puede ser certificado por un organismo externo, cuyo certificado garantiza que la información se administra adecuadamente.¹

En lo que hace a la gestión del riesgo, ésta tiene como su centro al llamado "riesgo operacional" que puede ser definido como "el riesgo de pérdida causado por la falla o insuficiencia de los procesos, personas y sistemas internos o por eventos externos", estando a su vez representado por los siguientes riesgos que lo envuelven:

- a) Riesgo de mercado;
- b) Riesgo de liquidez;
- c) Riesgo legal;
- d) Riesgo de lavado de activos;
- e) Riesgo estratégico;
- f) Riesgo reputacional, y
- g) Riesgo de crédito.

Las estructuras de los Informes COSO (Committee Of Sponsoring Organizations Of the Treadway Commission), están interrelacionadas y representadas por los siguientes

- ↳ Marco Integrado del Control Interno (COSO's Internal Control-Integrated Framework),
- ↳ Marco de la Administración de Riesgos Empresarios (Enterprise Risk Management Framework).

La tradicional perspectiva financiera concentrada en los:

- 1. Riesgos financieros;
- 2. Riesgos de seguros;

¹ Wagner, Jacqueline K.: "Audit Committees: a veteran view" - General Auditor, General Motors Corporation - 2000-2001 Chairman of the Board - The Institute of Internal Auditors.

3. Riesgos en inversiones, y
4. Riesgos cambiarios.

Ha pasado actualmente a una perspectiva de visión empresarial, que considera:

- Operaciones;
- Finanzas;
- Tecnología;
- Capital humano;
- Competencia;
- Regulación;
- Medio ambiente;
- Crecimiento global, y
- Reputación.

Los tipos de eventos por riesgos operacionales pueden clasificarse en:

- Fraude interno.
- Fraude externo.
- Clientes, productos y prácticas comerciales.
- Prácticas de empleo y seguridad laboral.
- Daños a activos físicos.
- Interrupción de operaciones/fallas del sistema.
- Ejecución, entrega y gestión de procesos.¹

Finalmente, las actividades claves para integrar una estructura de riesgo son:

1. Promover en el directorio;
2. Promover en la gerencia;
3. Establecer una cultura común del riesgo;
4. Crear obligación de responsabilidad del riesgo;
5. Integrar actividades de riesgo en procesos del negocio, y
6. Medición y supervisión del riesgo.

¹ Villacorta Cavero, Armando: "Los Comités de Auditoría y su importancia en los negocios de hoy"

✓ **Promover en el directorio**

- Educación en gestión de riesgo empresarial.
- Aceptar la necesidad de administrar los riesgos y su estrategia.
- Crear conciencia en cuanto a las fallas en la administración del riesgo.
- Revisar el diagnóstico del riesgo.

✓ **Promover en la gerencia**

- Crear la estrategia de riesgo de alto nivel (política), coordinada con objetivos estratégicos del negocio.
- Considerar la estrategia organizacional de administración del riesgo y asegurar la claridad en los niveles de dependencia.
- Asignar responsabilidades para la administración del riesgo.
- Divulgar a todo el personal la visión, estrategia, políticas, responsabilidades y nivel de dependencia.

✓ **Establecer una cultura común del riesgo**

- Utilizar un lenguaje y concepto del riesgo comunes.
- Comunicar a través de los canales y la tecnología apropiados.
- Desarrollar programas de capacitación para la administración del riesgo.
- Identificar y capacitar a los "líderes" del riesgo.
- Dar a conocer experiencias exitosas e identificarlas con la cultura de la compañía.
- Desarrollar un sistema para compartir el conocimiento.

✓ **Crear obligación de responder/responsabilidad del riesgo**

- Incluir en las descripciones de cargos las actividades/responsabilidades de administración del riesgo.
- Incorporar los conceptos de gestión de riesgo dentro de los objetivos de la persona.
- Dar poder a los gerentes según los límites del riesgo definidos.¹

¹ Casal, Armando M.: "El enfoque de auditoría sistémico en base al análisis de riesgo" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - agosto/2004.

✓ **Integrar actividades de riesgo en procesos del negocio**

- Coordinar e integrar las actividades de administración del riesgo dentro de los procesos del negocio.
- Integrar controles internos en tiempo real relacionados con el riesgo dentro de los sistemas, según sea apropiado.
- Desarrollar procesos de mejoramiento continuo relacionados con el riesgo.

✓ **Medición y supervisión del riesgo**

- Identificar indicadores claves de desempeño, y factores críticos de éxito que se relacionen con el riesgo.
- Establecer mediciones del éxito para la estrategia y las actividades del riesgo.
- Establecer un proceso periódico para medir el riesgo/rendimiento.
- Identificar e implantar procesos de supervisión y métodos de retroalimentación.

Si bien el Comité de Auditoría debe trabajar en estrecha cooperación con la administración, al mismo tiempo debe permanecer independiente en sus juicios y decisiones, cumpliendo sus responsabilidades sin influencias inadecuadas, siendo su independencia la clave de su efectividad, particularmente cuando supervisa la integridad financiera de la compañía.¹

Relaciones de Supervisión.

El Comité de Auditoría debe ejercer un papel de supervisión activa respecto a la función de Auditoría Interna. Las actividades de supervisión incluyen:

¹ Casal, Armando M.: "La práctica profesional de auditoría interna. Las normas de auditoría interna y el código de ética del Instituto de Auditores Internos" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - octubre/2004.

➤ **Revisión y aprobación de la carta o estatuto de la Auditoría Interna.**

Debe determinarse el sistema funcional y organizativo del cual la Auditoría Interna sirve a la dirección, definiendo el propósito, responsabilidad, autoridad y relaciones de información de la función de Auditoría Interna.

➤ **Consentimiento en el nombramiento o separación del directo de Auditoría.**

Esto salvaguardará la independencia de la función de Auditoría Interna en asuntos que caen bajo la jurisdicción del Comité de Auditoría.

➤ **Revisión de planes y presupuestos.**

El Comité de Auditoría debe asegurarse de que los objetivos y metas de la Auditoría Interna, planes de personal, presupuestos financieros y programas de Auditoría suponen un adecuado soporte para los objetivos y metas del propio Comité.

El Comité de Auditoría debe asegurarse de que su revisión de los planes y presupuestos de la Auditoría Interna no impiden o inhiben la utilización por la dirección de la función de Auditoría Interna en la persecución de las metas y objetivos operativos. Puesto que la utilización por la dirección de la función de Auditoría frecuentemente se concreta en requerimientos no planificados, o en estudios especiales, la dirección no está obligada a especificar detalladamente sus necesidades de recurrir a la Auditoría.¹

¹ Casal, Armando M.: "Las estructuras conceptuales de los Informes COSO: El modelo de control interno. El modelo de la administración de riesgos empresarios" - Profesional & Empresaria. D&G - ERREPAR - enero/2005, y "El control interno en la administración de empresas" - Profesional & empresaria D&G - Errepar - agosto/2004.

➤ **Revisión de los resultados de Auditoría.**

El director de Auditoría Interna debe ser requerido a suministrar una información sumaria concerniente a los resultados de las revisiones sobre información financiera, gobierno corporativo y control corporativo. Hallazgos o conclusiones específicos y recomendaciones de carácter significativo también pueden ser comunicados.

➤ **Solicitud de proyectos de Auditoría.**

El Comité de Auditoría puede solicitar a la Auditoría Interna la realización de estudios especiales, investigaciones u otros servicios en asuntos de interés o que conciernen al Comité. Tales proyectos incluirán:

- Investigación de potenciales sospecha de fraudes u otras irregularidades.
- Cumplimiento de la compañía con las leyes y regulaciones.
- Evaluación de los Auditores Externos.¹

➤ **Solicitud de revisiones de garantía de calidad.**

El Instituto de Auditores Internos recomienda que las revisiones de este tipo sobre la función de Auditoría Interna se realicen regularmente cada período de 3 (tres) años. Las revisiones sobre calidad proporcionarán al Comité de Auditoría ya la Dirección, la seguridad de que las actividades de Auditoría se llevan a cabo de conformidad con las normas para la práctica profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos.²

¹ Van Thienen, Pablo A.: "Control de gestión de la sociedad anónima cotizada nacional y el modelo imperativo del decreto 677/2001" - ED - T. 204 - pág. 631

² Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2004.

2. Relaciones con los Auditores Externos

Se establece la obligatoriedad de que los estados contables financieros de las sociedades emisoras, solamente podrán ser auditados por contadores públicos que hayan presentado previamente una declaración jurada, informando las sanciones de que hubieran sido pasibles, sean de índole penal, administrativa o profesional. Dicha información deberá mantenerse permanentemente actualizada y será accesible al público.

La CNV vigilará la actividad e independencia de los contadores públicos dictaminantes y firmas de Auditoría Externa, y los consejos profesionales deberán informar a la misma, en forma inmediata, sobre toda infracción a sus normas profesionales así como sanciones aplicadas.

Los contadores públicos matriculados que actúen como Auditores Externos: a) deberán reunir las condiciones de independencia establecidas en las normas de auditoría argentinas vigentes (las que establecen condiciones taxativas y objetivas de falta de independencia); b) adicionalmente, con respecto a la prestación de servicios profesionales distintos a la auditoría, el auditor no reúne la condición de independiente si dichos servicios incluyen la realización de ciertas tareas específicamente nombradas (asumir actividades de gestión, ejercer acción o tener facultad en representación de la entidad; tomar decisiones vinculadas con tareas gerenciales o de dirección; tener la custodia de activos de la entidad; confeccionar documentos fuente u originar datos electrónicos o de otro tipo, que respalden la realización de una operación, y otras circunstancias estipuladas en forma específica).

Con respecto, a la solicitud de autorización de la sociedad para reemplazar a los libros contables por sistemas de registración mecánicos o computadorizados, el Auditor Externo puede recurrir al asesoramiento de un experto en sistemas, para que lo ayude en la evaluación de las actividades de control, como así también para obtener elementos de juicio con el computador.

En estos casos, el especialista es un colaborador del Auditor, quien le debe precisar las tareas como el plan de trabajo, teniendo luego que evaluar los resultados obtenidos; en consecuencia no corresponde hacer mención en el informe del auditor por la utilización de asesores especializados en esta u otra área.¹

- ✓ La asamblea ordinaria de accionistas en ocasión de la aprobación de los estados contables financieros designará para el nuevo ejercicio a contadores públicos matriculados independientes.
- ✓ Si es el Directorio el que los propone, deberá contar con la opinión previa del Comité de Auditoría:
 - Evaluación de antecedentes de los Auditores Externos.
 - Fundamentos de renovación de designación o reemplazo.
 - Detalles de discrepancias sobre los estados contables financieros de la sociedad.
 - Independencia.
- ✓ Evaluar la función de la Auditoría Externa y para ello deberá: a) analizar los diferentes servicios prestados por los Auditores Externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con la resolución técnica (FACPCE) 7 y reglamentaciones que dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional; b) informar los honorarios facturados, exponiendo por separado los correspondientes a la Auditoría Externa y a otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros; los pertenecientes a servicios especiales distintos de los anteriores.
- ✓ Revisión de los planes de los Auditores Externos, evaluando su desempeño, emitiendo una opinión al respecto al momento de la presentación y publicación de los estados contables financieros.
- ✓ Posibilidad de requerir a los Auditores Externos para que obligatoriamente asistan a las sesiones del Comité de Auditoría y presten su colaboración y acceso a la información.

¹ Wagner, Jacqueline K.: "Audit Committees: a veteran view" - General Auditor, General Motors Corporation - 2000-2001 Chairman of the Board - The Institute of Internal Auditors.

- ✓ Tener autoridad para seleccionar, evaluar y reemplazar (de ser necesario) a los Auditores Externos.
- ✓ Recibir (en forma escrita o telefónica) información de los Auditores Externos sobre: las responsabilidades del Auditor, normas contables significativas, opinión del auditor sobre la calidad de los criterios contables aplicados por la Entidad, ajustes propuestos por los Auditores, diferencias con criterios adoptados por la Gerencia, dificultades encontradas en el transcurso de la auditoría, debilidades de control interno, y fraudes.
- ✓ Tomar conocimiento de la existencia de la Carta de la Gerencia requerida por los Auditores Externos.
- ✓ Pre-aprobar los servicios a prestar por la firma de Auditores Externos que no forman parte de los servicios de Auditoría Externa.¹

La Ley Sarbanes Oxley establece que el Comité de Auditoría es responsable por la designación, remuneración y supervisión de los Auditores Externos, y establece que estos últimos le deben reportar directamente.

Adicionalmente el Comité de Auditoría debería ser el responsable de que los Auditores externos sean compensados adecuadamente por las tareas que realizan, analizando que los honorarios abonados sean suficientes para asegurarse que el servicio prestado por los mismos posea la calidad necesaria. Asimismo, el Comité debería analizar los siguientes aspectos:

- 1) La calidad del staff del Auditor Externo.
- 2) La experiencia de los miembros del equipo de Auditoría.
- 3) Las horas insumidas por el socio y gerente del equipo de Auditoría.
- 4) Las horas insumidas por los Auditores externos en las áreas de mayor riesgo de la entidad, analizando las horas insumidas por los distintos miembros del equipo, incluyendo el socio y gerente a cargo.

¹ "Guía que regula el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados" - Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) - oficio-circular SP/100/0626/2001 - 22/3/2001.

- Tomar conocimiento del planeamiento anual de los Auditores Externos.
- Considerar las observaciones de los Auditores Externos sobre las debilidades de control interno, así como también las acciones correctivas implementadas por la Gerencia.
- Analizar los honorarios facturados por los Auditores Externos, exponiendo separadamente los correspondientes a las tareas de Auditoría Externa y otros relacionados, y los correspondientes a servicios especiales distintos.
- Analizar los servicios prestados por los Auditores Externos y su relación de independencia de estos;

Adicionalmente, las normas del Régimen de Transparencia establecen que el Comité *“deberá opinar sobre el desempeño de los Auditores Externos en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, así como también, el deber de informar los honorarios facturados por los Auditores Externos, exponiendo separadamente los correspondientes a las tareas de Auditoría Externa y otros relacionados, y los correspondientes a servicios especiales distintos.”*¹

Adicionalmente, como algo distintivo, el régimen de transparencia establece la necesidad de una opinión del Comité de Auditoría sobre la designación del Auditor Externo.

En el Art. 22. se requiere la opinión del Comité de Auditoría sobre la propuesta de designación de Auditores Externos efectuada por el órgano de administración de la emisora, así como, en su caso, la propuesta de revocación que este presentare, como mínimo deberá contener:

- a) Evaluación de los antecedentes considerados.
- b) Las razones que fundamentan la continuidad de un contador público en el cargo o las que sustentan el cambio por otro.

¹ Decreto 677/2001 Régimen de Transparencia de la Oferta Pública de acciones. Art. 22 Párrafo 3º.

c) En el supuesto de revocación, o designación de un nuevo Auditor Externo, deberá además dar cuenta en detalle de las eventuales discrepancias que pudieran haber existido sobre los estados contables de la sociedad.

Asimismo, el Comité debería pre-aprobar los servicios prestados por los Auditores Externos adicionales a los servicios de auditoría. A tal efecto el Comité debería analizar, entre otros aspectos, si dichos servicios serían prestados por profesionales que participan en los servicios de auditoría, si el rol de los profesionales que prestan dichos servicios es inconsistente con el rol de Auditor, si el personal que preste dichos servicios asumiría roles gerenciales, si la firma de auditores tiene un experto único en dichos servicios, y el monto de los honorarios involucrados en los servicios que no forman parte de la Auditoría

Tanto la normativa del BCRA como la del Régimen de Transparencia en el nivel local, establecen responsabilidades y tareas del Comité similares en relación a los con la Auditoría Externa a saber:

El objetivo de la Auditoría Externa de los estados contables es determinar, si a juicio del auditor, dichos estados presentan una imagen fiel, en todos los aspectos importantes, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los flujos de fondos según las normas contables aceptadas.¹

Puesto que lo que interesa en primer lugar al Comité de Auditoría es que la información financiera sea fiable, éste debería mantenerse en continua comunicación con los Auditores Externos, prestando atención a varias áreas en particular, incluidas las siguientes:

- El alcance y enfoque propuestos para la Auditoría.
- Las conclusiones obtenidas fruto de la Auditoría anual.
- Las recomendaciones que formulan los Auditores Externos a la Dirección.

Para mejorar la información que fluye hacia el Comité de Auditoría se celebran reuniones con los Auditores Externos para conversar sobre el alcance de la Auditoría y las determinaciones relativas a controles internos.

¹ Villacorta Cavero, Armando: "Los Comités de Auditoría y su importancia en los negocios de hoy". ED Estrada Abril 2005.

Estudio del alcance y enfoque propuestos para la Auditoría Externa

El Comité de Auditoría deberá reunirse con los Auditores Externos para estudiar el alcance y enfoque propuestos para la Auditoría, de manera que el Comité sepa, en términos generales, lo que puede esperar de la Auditoría. El Comité de Auditoría debería hacer saber a los Auditores Externos su disposición a cualquier consulta que éstos deseen realizar y, si es preciso, les pondrá en contacto directamente con el consejo. El Comité de Auditoría deberá solicitar a los Auditores Externos que les informen sobre cualquier problema que no puedan resolver durante la Auditoría, o cualquier limitación que imponga La Dirección en cuanto al alcance de la misma. Asimismo, el Comité debería celebrar una reunión a puerta cerrada con los Auditores Externos, al menos una vez al año para asegurar una comunicación libre y fluida.

Examen de los estados financieros

Normalmente se celebra una reunión entre el Comité de Auditoría, la Dirección y los Auditores Externos para examinar los estados financieros y los resultados de la Auditoría. Los Auditores Externos generalmente formulan recomendaciones para mejorar las operaciones de la empresa y la estructura de los controles internos.

El Comité de Auditoría debería conocer el proceso que siguen los Auditores Externos para desarrollar y emitir tales recomendaciones importantes recibidas y sobre las medidas que piensa adoptar en respuesta a las mismas.

Este examen debería llevarse a cabo antes de dar a conocer públicamente los estados financieros; sin embargo, puede resultar impracticable por cuestiones de tiempo. ¹

¹ Casal, Armando M.: "La práctica profesional de auditoría interna. Las normas de auditoría interna y el código de ética del Instituto de Auditores Internos" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - octubre/2004.

Examen de los honorarios de Auditoría.

Cada año, coincidiendo con el nombramiento de los Auditores Externos, el Comité de Auditoría estudia el análisis efectuado por la Dirección en relación con los honorarios de los Auditores Externos y plantea cuestiones sobre el mismo a la Dirección y a los Auditores.

De esta forma, el análisis de la Dirección deberá poner de relieve los cambios que se produce anualmente en los servicios prestados, y otros aspectos que influyen directamente sobre los honorarios, tales como el número de centros de operaciones visitados por los Auditores, el grado de participación del departamento de Auditoría Interna y los cambios registrados en la estructura o tamaño de la empresa, así como otros factores que afecten al entorno operativo de la corporación.

Asegurar la Independencia de los Auditores.

Aunque no es probable que se den situaciones de falta de independencia de los Auditores Externos, el Comité de Auditoría, debería exigir a los Auditores que reafirmen su independencia y debería considerar la posibilidad de pedir un informe sobre los mecanismos que utiliza la firma para mantener la independencia.¹

Tales mecanismos adquieren una importancia particular en empresas con capitales multinacionales.

Nombramiento de los Auditores.

La práctica óptima sugiere que los Comités de Auditoría deberán compartir con la Dirección la responsabilidad de elegir y de volver a nombrar a los Auditores Externos. Generalmente, la Dirección formula una recomendación al Comité de Auditoría para el nombramiento de los Auditores Externos. El Comité de Auditoría estudia la recomendación y, a su vez, recomienda la firma al consejo de administración, con la misma firma si la empresa esta satisfecha con los servicios prestados y la práctica habitual es volver a nombrar a los mismos Auditores.

¹ Díaz, Gustavo: "Mejores prácticas para los comités de auditoría" Ed. La Ley - agosto/2004.

Al estudiar la recomendación que formula la Dirección, el Comité deberá reunirse a puertas cerradas con la Dirección y la Auditoría Interna para conocer su opinión sobre la calidad de los servicios prestados que ha estado recibiendo la empresa. Si el Comité de Auditoría todavía tiene dudas sobre la eficacia y calidad de los servicios, debería comentarlo con el socio encargado de la Auditoría, y en algunos casos, con el responsable de la oficina u otro responsable de la Dirección de la firma.

“Una conversación franca y abierta entre todas las partes involucradas puede tener consecuencias positivas y constructivas tanto para la empresa como para los Auditores Externos.”¹

¹ Casal, Armando M.: "El enfoque de auditoría sistémico en base al análisis de riesgo" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - agosto/2004.Pág. 84.

Bibliografía

- ↵ Villacorta Cavero, Armando: Los Comités de Auditoría y su importancia en los negocios de hoy.
- ↵ Wagner, Jacqueline K.: "Audit Committees: a veteran view" - General Auditor, General Motors Corporation - 2000-2001 Chairman of the Board - The Institute of Internal Auditors.
- ↵ Zunino, Jorge O.: "Régimen de sociedades comerciales ley 19550 (t.o. 1984, según D. 841/1984 y modif.)" - Ed. Astrea - 2000.

- ↵ Van Thienen, Pablo A.: "Control de gestión de la sociedad anónima cotizada nacional y el modelo imperativo del decreto 677/2001" - ED - T. 204.
- ↵ Casal, Armando M.: "La práctica profesional de auditoría interna. Las normas de auditoría interna y el código de ética del Instituto de Auditores Internos" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - octubre/2004.
- ↵ Schvartz, Fernando: "El gobierno de las empresas cotizadas. El rol fiduciario de los directores. El comité de auditoría" - Ed. La Ley - Informe de entrega - 2005.
- ↵ Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2004.

- ↵ Gagliardo, Mariano: "Régimen de transparencia de la oferta pública (D. 67/2001) y ciertos alcances en la ley 19550 (t.o. D. 841/1984)" - La Ley - T. 2001.

- ↵ **Trabajos de referencia:**
 - Van Thienen, Pablo A.: "Fiscalización de la gestión en la sociedad anónima cotizada. ¿Comité de auditoría o consejo de vigilancia?" - ED - T. 209.

Capítulo N° 4

Sistema de control de calidad de las Auditorías Externas

La actual avalancha de estados financieros re- expresados, proyecciones erróneas sobre las utilidades y prominentes fracasos corporativos, ha enviado una fresca corriente de cambio que recorre las salas de consejo de las compañías, con la finalidad de fortalecer la independencia y efectividad de los Comités de Auditoría.

Como respuesta a esto, los miembros de Comités de Auditoría están más interesados que nunca en mejorar tanto la efectividad como la eficiencia de sus Comités, incluyendo una mejor interacción del Comité de Auditoría con la administración, Auditoría Interna y los Auditores Externos. Los Comités parecen determinados a asumir mayor responsabilidad, incluyendo una mejora en sus responsabilidades relacionadas con la designación de Auditores Externos, evaluación del control de calidad realizadas por ellos, factor clave en la importancia que tiene el mismo para brindar un servicio mas eficiente y confiable, como así también la aprobación por parte del Comité de servicios distintos a la Auditoría brindados por los estos Auditores Externos.

El Comité de Auditoría juega un rol clave en revisar el alcance y los resultados de la Auditoría Externa, su rentabilidad, así como la independencia y objetividad de los Auditores Externos. En los casos en los que los Auditores provean un importante volumen de servicios distintos a la Auditoría, el Comité deberá revisar la naturaleza y alcance de dichos servicios, tratando de equilibrar el que se mantenga la objetividad y el valor por el tiempo erogado.

En el entorno actual, muchos Comités de Auditoría se encuentran considerando la manera en que deberían cumplir con sus responsabilidades en relación con la efectividad y eficiencia de la tarea de Auditoría Externa. Los Comités de Auditoría deben ser capaces de evaluar el desempeño de sus Auditores independientes y el control efectuado a sus propios controles de calidad de los servicios prestados por los mismos y de hacerlos responsables por el desempeño de sus obligaciones personales.

De acuerdo al Régimen de transparencia de la oferta pública aprobado por el Decreto N° 677/2001, en su artículo 14, establece que la Comisión Nacional de Valores vigilará la actividad e independencia de los contadores dictaminantes y firmas de Auditoría Externa de sociedades que hacen oferta pública de sus valores, en forma adicional y sin perjuicio de la competencia de los consejos profesionales en lo relativo a la vigilancia sobre el desempeño profesional de sus miembros.

A los fines del cumplimiento del deber señalado, se otorga a la Comisión Nacional de Valores la facultad de recomendar principios y criterios que se han de adoptar para la auditoría contable.

Que para el mejor cumplimiento de este deber resulta necesario establecer normas para que los contadores públicos o las firmas de contadores públicos, que presten servicios de Auditoría Externa a entidades con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables, establezcan y ejecuten un sistema de control de calidad que les permita conocer si sus integrantes y su personal cumplen con normas legales y reglamentarias que rigen la actividad, y que los informes emitidos estén acordes con el objetivo de la tarea encomendada.¹

A tal efecto la Resolución General 505/2007 de la Comisión de Valores ha establecido lo siguiente:

- ↪ Las asociaciones o estudios de contadores públicos (sean unipersonales o sociedades de profesionales) que presten servicios de Auditoría Externa a entidades con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables, deberán establecer y ejecutar un sistema de control de calidad que les permita conocer si sus integrantes y su personal cumplen con las normas profesionales, legales y reglamentarias que rigen esa actividad, y que los informes emitidos en relación con dichos servicios son acordes con el objetivo de la tarea encomendada.
- ↪ La naturaleza de las políticas y procedimientos desarrollados por cada una de las asociaciones o estudios, para cumplir con el requisito de calidad en la prestación de los servicios de Auditoría Externa a entidades con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables, puede depender de

¹ Resolución General N° 505/2007(Régimen de Control de Calidad de la Auditoría Externa) Comisión Nacional de Valores.

factores tales como el tamaño, el número de socios que la integran y sus características operativas, pero en todas ellas se deberá incluir, en forma inexcusable, lo siguiente:

- Responsabilidad del socio o de los socios a cargo de la dirección de la asociación o estudio:
 - La responsabilidad final por el sistema de control de calidad deberá recaer, de acuerdo a la estructura interna de la asociación o estudio, en el socio titular o el socio que la dirige si existen varios, o grupo de socios que tenga a su cargo la conducción.
 - Las tareas operativas podrán ser delegadas en una o más personas, seleccionadas por su experiencia y capacidad, a quienes se les deberá asignar la autoridad necesaria para asumir esa función.
 - La delegación de funciones no excluirá la responsabilidad del socio o de los socios a cargo de la asociación o estudio.
- Cumplimiento de las normas de ética que rigen la profesión de contador público en la jurisdicción donde desempeña su labor.
- Independencia: Los socios de la asociación o estudio, todo su personal y cualquier otra persona que resulte alcanzada, incluyendo expertos contratados, deberán mantener en todo momento los requerimientos de independencia establecidos por las Normas Contables Profesionales

Asimismo deberán:

- ✓ Establecer los mecanismos por los cuales la asociación o estudio:
 - Informará sobre los recaudos de independencia a todas las personas comprendidas, su modo de cumplimiento, y la comunicación por parte de esas personas de cualquier circunstancia que pudiera afectarla, a el o los responsables por el control de calidad.
 - Obtendrá, al menos una vez al año, una confirmación por escrito de su personal profesional y de los profesionales contratados acerca del cumplimiento de los requisitos de independencia.

- Procederá de inmediato, luego de identificado un incumplimiento o riesgo de incumplimiento, a tomar las medidas necesarias para evitar que se verifique nuevamente.
- Rotar sus socios: El período máximo en el cual un socio de una asociación o estudio podrá conducir las tareas de auditoría en una entidad con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables, no deberá superar los CINCO (5) años en forma continuada. Como excepción, y ante circunstancias particulares en las que la continuidad del socio es especialmente importante para los estados contables de la entidad auditada, tales como: reestructuración de magnitud, concurso preventivo, renegociación de pasivos, cambios significativos en el grupo gerencial o en el de control, el plazo máximo podrá extenderse UN (1) año más en la medida en que dicha extensión no sea objetada por el Comité de Auditoría de dicha entidad o, en su defecto, por su Directorio. Después de dicho período, el socio no podrá reintegrarse al equipo de auditoría de la entidad con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables, por un plazo de DOS (2) años Durante ese período, el socio no podrá participar en la auditoría de la entidad.

En las asociaciones o estudios de contadores públicos que no cuenten con más de un socio especializado en servicios de auditoría, podrá reemplazarse el requisito de rotación por la participación de un profesional adicional no relacionado con el equipo de auditoría que revise el trabajo realizado o, de lo contrario, brinde asesoramiento apropiado, teniendo en consideración —entre otros factores— la naturaleza de la entidad, los riesgos involucrados y la complejidad de las operaciones.

Asimismo, la participación de este profesional podrá suplirse con alguien que no sea parte de la asociación o estudio, siendo admisibles todas las formas de contratos de colaboración o uniones temporarias que permitan a tales profesionales o asociaciones cumplir con esta normativa.¹

¹ Van Thienen, Pablo A.: "Fiscalización de la gestión en la sociedad anónima cotizada. ¿Comité de auditoría o consejo de vigilancia?" - ED - T. 202 - pág. 889.

“Cuando una entidad ingresa al régimen de oferta pública de sus valores negociables, a los efectos de determinar el momento en que debe rotar el socio que conduce las tareas de auditoría en dicha entidad, debe computarse el período de tiempo que en forma continua el socio ha ejercido dicho rol en esa entidad con anterioridad a su ingreso a dicho régimen.”¹

Si el socio ha desempeñado en forma continua esa función durante dos años o menos al momento en el cual la entidad ingresa al régimen de oferta pública, el número de años que el socio puede continuar prestando servicios en ese carácter, antes de rotar del equipo de auditoría de esa entidad, es de cinco años menos el número de años en los que ya ejerció ese rol en forma continua. Si el socio ha conducido las tareas de auditoría de la entidad durante tres o más años al momento en que la misma ingresa al régimen de oferta pública, el socio puede continuar en ese rol durante tres años más antes de rotar del equipo de auditoría.

Procedimiento para la aceptación y continuidad de las relaciones con el cliente y prestación de servicios específicos

Deberá quedar claramente establecido que las decisiones de aceptar o continuar una relación o un servicio han sido tomadas en base a un análisis de las siguientes cuestiones:

- ✓ Al comenzar una relación profesional con un nuevo cliente, se ha considerado la integridad de dicho cliente y no se posee información que conduciría a la conclusión de que el cliente carece de integridad. a tal fin se tendrán en cuenta las normas que —sobre aceptación de clientes— están establecidas en la Resolución nº 3/2004 de la unidad de información financiera sobre “encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo”, y aquellas que, en consecuencia, hayan emitido los consejos profesionales de ciencias económicas.
- ✓ Para la continuidad de las relaciones profesionales con un cliente, se ha evaluado el estricto cumplimiento de las normas éticas que haya establecido la empresa en sus códigos o reglamentos internos, si éstos existieran, o se ha llegado a la conclusión de que existe un grado de cumplimiento adecuado de todas las normas, reglamentaciones y resoluciones que le son aplicables,

¹ Casal, Armando M.: "El fraude corporativo. Crisis de confianza". ED. La Ley Abril 2006. Pág. 52

tanto en los aspectos de negocios como los contables, y que este cumplimiento permite caracterizar un nivel ético elevado en las conductas de los directores y funcionarios gerenciales, y no se posee información que conduciría a la conclusión de que el cliente carece de integridad. A tal fin se tendrán en cuenta las normas que sobre retención de clientes. La existencia, en la asociación o estudio, de personal competente para realizar el trabajo y con aptitudes, tiempo y recursos suficientes para hacerlo.

- ✓ La posibilidad de cumplimiento de los requisitos del Código de Ética de la profesión de contador público de la jurisdicción donde se desempeña, al prestar el servicio y atender a un cliente específico. ¹

Recursos humanos

Cada asociación o estudio deberá establecer políticas y procedimientos de evaluación que le permitan conocer en todo momento si cuenta con suficiente personal con las aptitudes, capacidad y compromiso necesarios para desarrollar los trabajos encomendados por sus clientes de acuerdo con las normas profesionales y demás requisitos legales y reglamentarios.

En especial se deberá prever, conforme al tamaño de la asociación o estudio, lo atinente a:

- Selección.
- Evaluación de desempeño.
- Aptitudes.
- Capacitación continúa.
- Desarrollo de la carrera.
- Promociones.
- Estimación de la cantidad de personal necesario.

¹ Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2004.

Fabrizius, Michael P.: "Demystifying the Audit Committee" - Vice President of Internal Audit, Bon Secours Health System Inc., and Chairman of the Board - The Institute of Internal Auditors -

Asignación de equipos de trabajo

La asociación o estudio deberá asignar, al contador público que actuará como Auditor Externo de una entidad con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables, un equipo de trabajo por cada una de las entidades clientes en la que se desempeñe.

Dicho equipo deberá estar conformado por personal adecuado, con aptitudes, capacidad y dedicación de tiempo necesarias para llevar a cabo el trabajo encomendado, de modo que los informes de Auditoría Externa que se emitan resulten apropiados.

A través de dichas políticas y procedimientos, la asociación o estudio debe establecer una coherencia en la calidad del desempeño referido al trabajo, y al menos debe prever:

1.- El conocimiento de los objetivos de la tarea a realizar por parte de todos los miembros del equipo de trabajo asignado.

2- La supervisión periódica por parte del socio y/o gerente a cargo del trabajo realizado por el equipo que deberá incluir como mínimo, el análisis y evaluación de:

2.a) El seguimiento del avance del trabajo.

2.b) Las aptitudes y capacidades de cada uno de los miembros del equipo; su disponibilidad de tiempo para llevar a cabo la tarea; su comprensión de las instrucciones y el cumplimiento del enfoque planeado para dicha tarea.

2.c) La discusión entre los miembros más experimentados del equipo de los temas significativos que surjan durante el trabajo y la modificación, en su caso, del enfoque planeado en forma adecuada.

2.d) La documentación de los temas consultados o discutidos durante el desarrollo de la tarea. ¹

¹ Díaz, Gustavo: "Mejores prácticas para los comités de auditoría" Editorial La Ley Abril 2005.

Revisión del control de calidad del trabajo.

La asociación o estudio deberá establecer controles internos que, al menos, contemplen que: i) los informes preparados por el socio que actúa como Auditor Externo cumplan todos los requerimientos legales y reglamentarios; ii) las conclusiones a que se haya llegado surjan de la aplicación de los procedimientos de auditoría desarrollados; iii) el programa de trabajo haya contemplado adecuadamente todos los riesgos existentes, las cuestiones de control interno que incidan en la ejecución de ese programa, la existencia de personal experimentado que actúe como revisor independiente, y demás factores con influencia sobre el trabajo.

Estos controles deben ser aplicados a todos los trabajos de auditoría y las revisiones indicadas deben ser realizadas y finalizadas (quedando documentadas por escrito) antes que los informes de auditoría sobre los estados contables sean emitidos.¹

El Comité podrá a fin de evaluar la calidad de la Auditoría Externa emplear la siguiente lista de control y analizar las respuestas encontradas:

- ☞ ¿Cuál es la reputación de la firma de Auditores Externos? ¿Existen casos recientes o actuales de litigio en contra de la firma?
- ☞ ¿Tiene la firma de Auditores Externos el tamaño, los recursos y la cobertura geográfica que se requiere para auditar a esta compañía?
- ☞ ¿Cuales son los procesos de control de calidad en la firma de Auditores Externos?
- ☞ ¿Los factores a considerar incluyen el nivel y naturaleza de los procedimientos de revisión, en enfoque a juicios y asuntos de Auditoría, revisiones independientes de control de calidad y el enfoque al riesgo que tiene la firma de Auditores Externos?
- ☞ ¿De que manera se remunera y evalúa a las personas clave de la firma de Auditores Externos?
- ☞ ¿Se corre el riesgo de afectar la independencia de los Auditores Externos, con estos esquemas de remuneración y evaluación?

¹ Casal, Armando M.: "La auditoría de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs). Características, control interno y normas aplicables" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - julio/2004.

- ↻ ¿Cuál es el proceso de la firma de Auditores Externos para la revisión interna de los juicios sobre asuntos de contabilidad, incluyendo el entendimiento de asuntos clave?
- ↻ ¿Qué especialistas usa la firma de Auditores Externos y de que manera están relacionados con el proceso de Auditoría?
- ↻ ¿Son razonables los honorarios de Auditoría, dado el alcance de la Auditoría Externa?
- ↻ ¿Cómo se comparan los honorarios de Auditoría con las de otras compañías de tamaño similar?
- ↻ ¿Informa oportunamente la firma de Auditores Externos al Comité de Auditoría lo referente a asuntos importantes y nuevos hallazgos respecto a administración de riesgos, gobierno corporativo, contabilidad financiera y sobre riesgos y controles relacionados?
- ↻ ¿Discute el Auditor Externo las políticas contables críticas y si el tratamiento contable es conservador o agrevado?
- ↻ ¿Se reúnen la firma de Auditores Externos y el Comité de Auditoría de manera libre, periódica y confidencial?
- ↻ ¿Pide la firma de Auditores Externos retroalimentación respecto de la calidad y efectividad de los servicios que presta?¹

¹ Casal, Armando M.: "La información contable en las normas de la Comisión Nacional de Valores. Aspectos de presentación y criterios de valuación de los estados contables financieros" - Profesional & Empresaria D&G - ERREPAR - diciembre/2004.
Casal, Armando M.: "El riesgo de fraude en los negocios" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - febrero/2005

Control de Calidad ejercido por el Banco Central de la República Argentina.

El Banco Central supervisa las funciones llevadas a cabo por los Comités de Auditoría de los bancos con el objetivo de verlas que se cumplan los siguientes objetivos:

- ✓ Que el Auditor Externo se halle inscripto en el Registro de Auditores del Banco Central de la República Argentina.
- ✓ Que el Auditor Externo cumpla con las normas mínimas de auditoría que le impone el Banco Central ya sea para la ejecución de sus tareas como para la emisión de sus informes.
- ✓ Que la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras haya realizado un control de calidad sobre la labor del Auditor y de ese control de calidad surja que no existen observaciones de relevancia en el trabajo profesional del auditor, por parte del controlador.
- ✓ Para poder ingresar al Registro de Auditores se necesita cumplir con condiciones de ingreso exigidas por el controlador y para mantenerse en dicho registro es necesario que el Auditor no tenga ninguna sanción que le acarree la exclusión del mencionado registro.

El Comité de Auditoría debe ser ejercido por:

- ✓ Contadores públicos designados por las entidades financieras que se encuentren en condiciones de ser inscriptos en el "Registro de auditores" habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- ✓ Dichos profesionales no podrán desempeñarse al mismo tiempo en más de una entidad financiera, en la cual no ejercerán su función por más de cinco (5) ejercicios consecutivos.

Podrán integrar el Comité de Auditoría aquellas personas que:

- ✓ No sean socios o accionistas, directores o administradores de la entidad, o de personas o empresas económicamente vinculadas a ella.
- ✓ No se desempeñen en relación de dependencia en la entidad o en empresas económicamente vinculadas a ella.

- ✓ No se encuentren alcanzadas por alguna de las inhabilidades previstas en el Art. 10 de la Ley 21.526 para los síndicos.
- ✓ No hayan sido expresamente excluidos del "Registro de Auditores".
- ✓ No hayan sido expresamente inhabilitadas para ejercer la profesión por cualquiera de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país.
- ✓ Tengan la independencia requerida por las normas de auditoría vigentes reconocidas o establecidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde actúe.
- ✓ Tengan una antigüedad en la matrícula igual o mayor a cinco (5) años.

La función principal de la evaluación por parte del Banco Central es la de controlar la labor de los Auditores de las entidades financieras (ya sea Externos como también Comités de Auditoría) y fiscalizar el cumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de la República Argentina como consecuencia de este contralor, la Gerencia de Control de Auditores , organismo dependiente del Banco Central establece una calificación en una escala del 1 a 5 a cada Auditor dictaminante examinado, siendo 1 la mejor calificación (labor muy buena) y 5 la peor (labor inaceptable).

- ❖ Los aspectos evaluados por la gerencia de control de auditores básicamente están representados por:
- ❖ El conocimiento demostrado sobre el auditado por parte del Comité.
- ❖ Cómo está integrado el equipo de trabajo y si la supervisión es adecuada.
- ❖ Cómo se aplica la metodología de trabajo y si dicha metodología permite cumplir con las normas mínimas exigidas por el BCRA.
- ❖ Las consideraciones formales sobre los informes emitidos tanto de la Auditoría Externa como de los propios Auditores Internos.
- ❖ El Comité de Auditoría será responsable del análisis de las observaciones emanadas de la Auditoría Interna y por el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de modificación a los procedimientos.

Bibliografía

- ↵ Casal, Armando M.: "El enfoque de auditoría sistémico en base al análisis de riesgo" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - agosto/2004.
- ↵ Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2004.
- ↵ Casal, Armando M.: "La auditoría de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs). Características, control interno y normas aplicables" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - julio/2004.
- ↵ Casal, Armando M.: "La información contable en las normas de la Comisión Nacional de Valores. Aspectos de presentación y criterios de valuación de los estados contables financieros" - Profesional & Empresaria D&G - ERREPAR - diciembre/2004.
- ↵ Casal, Armando M.: "El régimen de transparencia de la oferta pública" y "El fraude corporativo. Crisis de confianza" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - junio-setiembre/2002.
- ↵ Schwartz, Fernando: "El gobierno de las empresas cotizadas. El rol fiduciario de los directores. El Comité de Auditoría" - Ed. La Ley - Informe de entrega - 2005.
- ↵ Casal, Armando M.: "El buen gobierno corporativo y los códigos de buena conducta" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2005.
- ↵ Wainstein, Mario; Casal, Armando M. y Cristóbal, Norma: "El desempeño del contador público como síndico societario" - Errepar - agosto/2001.

↵ Trabajos de referencia:

1. Díaz, Gustavo: "Mejores prácticas para los Comités de Auditoría". Editorial La Ley Abril 2006.
2. "Los Comités de Auditoría a partir de Sarbanes-Oxley" - Instituto de Auditores Internos de Argentina (IAIA) - Bs. As. - setiembre/2003.
3. Casal, Armando M.: "El fraude corporativo. Crisis de confianza". ED LA Ley Mayo 2005.

9. Análisis

Plan de Encuesta: Instrucciones

Sobre cada pregunta corresponderá asignar un número del 1 al 5, que representará la siguiente calificación:

↵ 5- Totalmente.

↵ 4-En gran medida.

↵ 3-Medianamente.

↵ 2-Escasamente.

↵ 1-Para nada.

Los resultados de la auto-evaluación y cualquier plan que surja deberán reportarse al Consejo de Administración una vez que se hayan discutido con el presidente del Consejo.

Preguntas

1) ¿Aprobó el Consejo de Administración los objetivos del Comité de Auditoría?

Parámetro: En el plan anual donde constan los objetivos, funciones, tareas y responsabilidades a realizar por el Comité de Auditoría, si es revisado y aprobado previamente por el Consejo de Administración, será calificado entre 4 o 5 puntos, de no estar aprobado por el Consejo de Administración se le asignará de 1 a 3 puntos.

2) ¿Revisa el Comité de Auditoría sus objetivos anuales y recomienda al Consejo de Administración los cambios necesarios?

Parámetro: Si los cambios que realiza anualmente de sus objetivos el Comité de Auditoría deben ser necesariamente aprobados por el Consejo de Administración, se asignará de 3 a 5 puntos, contrariamente corresponderá de 1 a 3 puntos.

3) ¿Incluye el Comité de Auditoría de manera exclusiva a consejeros independientes no ejecutivos?

Parámetro: Si el Comité de Auditoría incluyera a consejeros independientes no ejecutivos exclusivamente, se asignará entre 4 o 5 puntos, al contrario si se incluyera consejeros ejecutivos dependientes será de 1 a 3 puntos.

4) ¿Se excluye al presidente del Consejo de Administración como miembro del Comité de Auditoría?

Parámetro: En caso de exclusión del presidente del Consejo de Administración como miembro del Comité de Auditoría se le asignará entre 4 a 5 puntos, en caso de inclusión será de 1 a 3 puntos.

5) ¿Se restringe la membresía del Comité de Auditoría a un plazo no mayor de tres años (que se puede alargar cuando mucho a dos períodos adicionales de tres años)?

Parámetro: Corresponderá un puntaje de 4 o 5 puntos para aquellos Comités de Auditoría que establezcan para su mandato un plazo reglamentario de 3 años extensivo a otros 2 periodos de igual duración, contrariamente los que no limitaran su membresía en el tiempo serán calificados de 1 a 3 puntos.

6) ¿Se reúne el Comité de Auditoría (al menos tres veces al año para conciliar fechas clave en el ciclo de generación de información financiera y de Auditoría)?

Parámetro: Los Comités de Auditoría que cumplan con un plan de por lo menos 3 veces al año para la conciliación de fechas claves en el ciclo de generación de informes financieros y de Auditoría recibirán una calificación de 4 o 5 puntos, quienes no cumplieren el mínimo de reuniones serán calificados entre 1 y 3 puntos.

7) ¿Se contempla que el Comité de Auditoría se reúna con Auditores Externos e Internos durante el ejercicio sin la presencia de la administración?

Parámetro: Aquellos Comités que contemplen expresamente dicha situación recibirán una puntuación de 4 a 5 puntos, en cambio los Comités que no contemplen el cumplimiento de la situación enunciada se le asignará de 1 a 3 puntos.

8) ¿Revisa el Comité de Auditoría los asuntos y juicios importantes sobre la generación de informes financieros en relación con la preparación de los estados financieros, informes a fecha intermedia, anuncios preliminares y estados formales?

Parámetro: En caso de cumplir el Comité de Auditoría con lo enunciado, se le asignará un puntaje de 4 a 5 puntos y en caso contrario, su puntaje será de 1 a 3 puntos.

9) ¿Monitorea el Comité de Auditoría la integridad de los controles financieros internos de la compañía?

Parámetro: En caso de cumplir con el monitoreo expresado se asignará un puntaje entre 4 o 5 puntos y en caso contrario de 1 a 3 puntos.

10) ¿Coadyuva el Comité de Auditoría en la evaluación que hace el Consejo de Administración del alcance y efectividad de los sistemas que la administración establece para identificar, evaluar, administrar y monitorear riesgos financieros y no financieros?

Parámetro: Si el Comité de Auditoría contribuye en la evaluación que realiza el Consejo de Administración para el tratamiento total de los riesgos financieros y no financieros, se calificará de 3 a 5 puntos, si por el contrario no cumpliera con esta etapa del proceso, la calificación será de 1 a 3 puntos.

11) Al llevar a cabo dicha evaluación, ¿recibe y revisa el Comité de Auditoría informes de la administración sobre la efectividad de los sistemas que se han establecido y los resultados de cualesquier pruebas que hayan realizado los Auditores Internos y Externos?

Parámetro: Si el Comité de Auditoría recibe y revisa los informes de administración sobre la efectividad de los sistemas establecidos, como así mismo los resultados de las pruebas que realizan los auditores internos y externos, la puntuación será de 3 a 5 puntos, por el contrario, de no realizarse dicha actividad el puntaje será de 1 a 3 puntos.

12) ¿Revisa y aprueba el Comité de Auditoría la designación o baja del jefe de Auditoría Interna?

Parámetro: De intervenir en dicha operación el puntaje corresponderá de 3 a 5 puntos, caso contrario, si el Comité de Auditoría no participara del proceso, el puntaje será de 1 a 3 puntos.

13) ¿Revisa y evalúa el Comité de Auditoría la independencia y objetividad de la función de Auditoría Interna?

Parámetro: En caso de no cumplir con dicha función, corresponderá un puntaje de 1, y en caso de llevarla a cabo se asignará 5 puntos.

14) ¿Revisa y aprueba el Comité de Auditoría la competencia de la función de Auditoría Interna?

Parámetro: En caso de llevar a cabo dicha competencia se asignará de 3 a 5 puntos, y en caso de no realización de la misma será entre 1 a 3 puntos.

15) ¿Revisa y evalúa el Comité de Auditoría el plan anual de trabajo de Auditoría Interna?

Parámetro: En caso de ser negativa, corresponderá 1 punto, de ser positiva la respuesta, su puntaje será de 2 a 5 puntos.

16) ¿Se reúne el Comité de Auditoría con el jefe de Auditoría Interna al menos una vez al año sin la presencia de la administración?

Parámetro: De llevar a cabo dicha reunión, se asignará un puntaje de 1 punto, si en cambio las practicas de reunión fueran mas numerosas, la puntuación será de 2 a 5 puntos.

17) ¿Se asegura el Comité de Auditoría que la función de Auditoría Interna se adhiera a las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna que emite el Instituto de Auditores Internos?

Parámetro: Si se cumple la adhesión a las normas establecidas, el puntaje será entre 4 o 5 puntos, caso contrario se asignará de 1 a 3 puntos.

18) ¿Es responsable el Comité de Auditoría de supervisar al Auditor?

Parámetro: De cumplirse la supervisión, la puntuación será de 5 puntos, caso contrario corresponderá 1 punto.

19) ¿Hace recomendaciones el Comité de Auditoría al consejo de administración (y de ahí a los accionistas) sobre la designación, redesignación y remoción de los Auditores Externos?

Parámetro: De llevarse a cabo dichas recomendaciones, el puntaje será de 4 o 5 puntos, caso contrario corresponderá entre 1 y 3 puntos.

20) ¿Evalúa anualmente el Comité de Auditoría los procedimientos para garantizar la independencia y objetividad del Auditor Externo?

Parámetro: En caso de que le sean asignados al Comité de Auditoría las funciones de revisar el Código de Conducta y las normas legales, regulatorias y estatutarias, donde se evalúa la independencia y objetividad del Auditor Externo, corresponderá entre 4 o 5 puntos, por el contrario de no revisar dicha documentación su puntaje será entre 1 y 2 puntos.

21) ¿Monitorea el Comité de Auditoría el cumplimiento de la firma de Auditores Externos respecto a las guías de ética que tratan sobre la rotación de los socios de Auditoría, el nivel de honorarios que la compañía paga en proporción a los ingresos totales por honorarios de la firma, de la oficina, del socio y demás requisitos regulatorios?

Parámetro: Si la respuesta es positiva se le asignará una valuación de 4 o 5 puntos, caso contrario corresponderá entre 1 a 3 puntos.

22) ¿Desarrolla el Comité de Auditoría y recomienda al Consejo de Administración la política de la compañía respecto a la provisión de servicios distintos a la Auditoría por parte del Auditor?

Parámetro: En caso de que el Comité de Auditoría evaluara y recomendara servicios distintos a la Administración, recibirá un puntaje entre 4 o 5 puntos, de no efectuar tal revisión su puntaje será entre 1 y 3 puntos.

23) ¿Cuando es necesario, se asegura que la propuesta se ha actualizado para reflejar cambios en las circunstancias que se hayan presentado desde el año anterior?

Parámetro: Si el Comité de Auditoría lleva a cabo el control posterior que garantice el cumplimiento de los cambios impuestos por el Auditor Externo su puntaje será entre 3 y 5 puntos, sino realiza un seguimiento posterior, recibirá entre 1 y 2 puntos.

24) ¿Revisa el Comité de Auditoría las cartas de confirmación antes de que las considere el Consejo de Administración?

Parámetro: En la medida que el Comité de Auditoría deba aprobar la Carta de Recomendaciones antes que lo considere el Consejo de Administración, su puntaje será entre los 3 y 5 puntos, en caso de no ser necesario tal aprobación previa, su puntaje será de 1 a 2 puntos.

25) Al final del ciclo anual de Auditoría Externa. ¿Evalúa el Comité de Auditoría la efectividad del proceso de Auditoría?

Parámetro: En caso de que el Comité de Auditoría evaluara la efectividad del proceso de Auditoría Externa, su puntaje variará entre los 3 y 5 puntos, y si no evaluada la labor del Auditor Externo por parte del Comité de Auditoría su puntaje será de 1 a 2 puntos.

<u>Empresa</u>	<u>Calificación de las Preguntas</u>																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Acindar S.A.	4	4	3	3	2	3	4	4	3	3	3	4	5	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	3	5
Agrometal S.A.	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	4	5	4	3	4	5	3	4	3	4
Alpargatas S.A.	4	3	3	4	3	5	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4
American Plast S.A.	4	3	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	4	3	4	2	4	3	3	3	3	3	4	4	4
Angel Estrada S.A.	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	5
Autopistas Del Sol S.A.	4	4	3	4	3	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	3	3	4	3	4	5	5
B.B.V.A Banco Francés S.A.	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	5	5
Banco Hipotecario S.A.	4	4	3	4	2	2	2	3	3	2	2	3	4	4	4	5	5	4	3	4	4	3	3	4	4
Banco Macro Bansud S.A.	4	4	4	5	4	2	2	2	4	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	5
Calzados Grimoldi S.A.	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	4	4	4	4	4	4	2	4	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4
Compañía de Transporte E.E. Transener S.A	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
Empresa Distribuidora Edesur S.A.	4	4	3	3	1	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
Ferrum S.A.	4	3	2	3	2	3	3	2	4	4	5	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	5
Juan Minetti S.A.	2	2	2	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	5
Molinos Río de la Plata S.A	5	5	5	5	5	3	4	3	3	3	3	4	5	4	4	5	4	3	4	4	5	4	4	3	4
Metrogas S.A.	4	3	3	3	3	4	4	5	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4
Petrobras Energia S.A.	2	2	2	3	3	3	4	2	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	4	4
Petrobras del Cono Sur	5	5	5	5	5	5	3	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Renault Argentina S.A.	2	3	3	2	3	2	2	2	4	3	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	5
Siderar S.A.	4	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4
Solvay Indupa S.A.	3	3	3	3	2	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	3	3	5
Subterráneos Metrovias S.A.	5	5	4	4	4	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
Telefónica Argentina S.A.	4	5	4	4	4	4	5	5	5	4	3	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
Telefónica Data Argentina S.A.	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	2	2	4	3	4	3	4	4	3	4
Transportadora de Gas del Sur S.A.	4	4	5	4	5	3	4	2	4	4	2	4	5	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	3	5

Indice de promedios de aprobación según parámetros establecidos			
Parámetro de Objetivos			
Posición	Empresa	Indice %	
1	Renault Argentina S.A.	100%	
	Petrobras Argentina S.A.		
2	Agrometal S.A.	88%	
	B.B.V.A Banco Francés S.A.		
3	Edesur S.A.	84%	
	Banco Hipotecario S.A.		
4	Metrogas S.A.	80%	
	Transener S.A.		
5	Ferrum S.A.	76%	
	Metrovias S.A.		
	Siderar S.A.		
6	Calzados Grimoldi S.A.	72%	
	Solvay Indupa S.A.		
7	Molinos Rio de la Plata S.A.	68%	
	Transportadora de Gas del Sur S.A.		
8	Autopistas Del Sol S.A.	64%	
	Alpargatas S.A.		
	Petrobras del Cono Sur S.A.		
9	American Plast S.A.	60%	
	Banco Macro Bansud S.A.		
10	Telefónica Argentina S.A.	56%	
	Acindar S.A.		
11	Angel Estrada S.A.	52%	
12	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	48%	
	Telefonica Data Argentina S.A.		
	Juan Minetti S.A.		

<u>Indice de promedios de aprobación según parámetros establecidos</u>			
<u>Parámetro de Juntas</u>			
<u>Posición</u>	<u>Empresa</u>	<u>Indice %</u>	
1	Renault Argentina S.A.	100%	
	Agrometal S.A.		
2	Solvay Indupa S.A.	93%	
	Banco Hipotecario S.A.		
3	Petrobras del Cono Sur S.A.	87%	
4	Molinos Rio de la Plata S.A.	80%	
	Ferrum S.A.		
	Metrogas S.A.		
	Telefonica Data Argentina S.A.		
	Acindar S.A.		
5	Alpargatas S.A.	73%	
	Metrovias S.A.		
	Banco Macro Bansud S.A.		
6	Calzados Grimoldi S.A.	67%	
	Transener S.A.		
	Petrobras Argentina S.A.		
7	American Plast S.A.	60%	
	Camuzzi Gas Pampeana S.A.		
	Autopistas Del Sol S.A.		
	Juan Minetti S.A.		
	Siderar S.A.		
	B.B.V.A Banco Francés S.A.		
8	Telefónica Argentina S.A.	53%	
9	Transportadora de Gas del Sur S.A.	47%	
10	Edesur S.A.	40%	
	Angel Estrada S.A.		

<u>Indice de promedios de aprobación según parámetros establecidos</u>		
<u>Parámetro de Controles Financieros Internos</u>		
<u>Posición</u>	<u>Empresa</u>	<u>Indice %</u>
1	Renault Argentina S.A.	93%
2	Metrogas S.A.	87%
	Telefónica Argentina S.A.	
3	Ferrum S.A.	80%
	Solvay Indupa S.A.	
	Autopistas Del Sol S.A.	
	Telefonica Data Argentina S.A.	
	Banco Hipotecario S.A.	
4	Metrovias S.A.	73%
	Petrobras del Cono Sur S.A.	
	Angel Estrada S.A.	
	Banco Macro Bansud S.A.	
5	Molinos Rio de la Plata S.A.	67%
	Transener S.A.	
	Juan Minetti S.A.	
	Acindar S.A.	
	B.B.V.A Banco Francés S.A.	
6	Alpargatas S.A.	60%
	Calzados Grimoldi S.A.	
	Edesur S.A.	
	Siderar S.A.	
	Agrometal S.A.	
	Petrobras Argentina S.A.	
7	American Plast S.A.	53%
	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	
8	Transportadora de Gas del Sur S.A.	47%

<u>Índice de promedios de aprobación según parámetros establecidos</u>		
<u>Parámetro de Auditoría Externa</u>		
<u>Posición</u>	<u>Empresa</u>	<u>Índice %</u>
1	Renault Argentina S.A.	100%
2	Agrometal S.A.	93%
3	Banco Hipotecario S.A.	90%
4	Telefónica Argentina S.A.	85%
	Telefonica Data Argentina S.A.	
5	Metrogas S.A.	82%
6	Metrovias S.A.	80%
	Transener S.A.	
7	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	77%
	Petrobras Argentina S.A.	
	Solvay Indupa S.A.	
	Angel Estrada S.A.	
8	Calzados Grimoldi S.A.	75%
	Ferrum S.A.	
	Edesur S.A.	
	Acindar S.A.	
	B.B.V.A Banco Francés S.A.	
9	Alpargatas S.A.	73%
	Transportadora de Gas del Sur S.A.	
	Petrobras del Cono Sur S.A.	
	Siderar S.A.	
	Banco Macro Bansud S.A.	
10	Juan Minetti S.A.	70%
11	American Plast S.A.	67%
12	Molinos Río de la Plata S.A.	65%
13	Autopistas Del Sol S.A.	60%

Indice de promedios de aprobación según parámetros establecidos		
Parámetro de Auditoría Interna		
Posición	Empresa	Indice %
1	Agrometal S.A.	100%
2	Banco Hipotecario S.A.	93%
3	Solvay Indupa S.A.	90%
	Renault Argentina S.A.	
4	American Plast S.A.	87%
	Petrobras Argentina S.A.	
	Angel Estrada S.A.	
	B.B.V.A Banco Francés S.A.	
5	Ferrum S.A.	83%
	Transportadora de Gas del Sur S.A.	
	Transener S.A.	
	Telefónica Argentina S.A.	
6	Calzados Grimoldi S.A.	80%
	Metrovias S.A.	
	Autopistas Del Sol S.A.	
	Petrobras del Cono Sur S.A.	
7	Edesur S.A.	76%
	Juan Minetti S.A.	
	Siderar S.A.	
8	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	73%
	Telefonica Data Argentina S.A.	
9	Molinos Rio de la Plata S.A.	70%
	Metrogas S.A.	
	Acindar S.A.	
10	American Plast S.A.	66%
	Banco Macro Bansud S.A.	

10. CONCLUSIONES

En apoyo de la validez del método estadístico empleado para el análisis y clasificación de las empresas en base a sus diversos parámetros, se aduce que aquellas empresas que muestran un alto índice de acatamiento en sus parámetros de objetivos, juntas y control financiero interno han alcanzado satisfactoriamente el cumplimiento de sus pautas prefijadas y esto ha llevado a una mayor vinculación con el Comité de Auditoría haciendo más eficiente su gestión, tal es el caso de la empresas Renault Argentina S.A. , Petrobrás Energía S.A., Agrometal S.A., Edesur S.A., Metrogas S.A.

Por otra parte aquellas empresas con bajos niveles de cumplimiento en sus parámetros de objetivos, juntas y control financiero interno, como ser el caso de Ángel Estrada S.A., American Plast S.A., Transportadora Gas del Sur S.A., la vinculación de los procesos tanto de Auditoría Interna como de Auditoría Externa con el Comité de Auditoría, se han visto limitados a meras tareas de control y supervisión por parte de este último, sin una intervención constante y efectiva en la elaboración y análisis de la información financiera de las empresas.

Así mismo en base al análisis de la información se ha observado que aquellas empresas constituidas con capital de origen multinacional como ser el caso de Renault S.A., Banco Francés S.A., Petrobrás Argentina S.A., han evidenciado un mayor acatamiento a la normativa vigente y al correcto funcionamiento del Comité de Auditoría que aquellas empresas constituidas con capitales nacionales, consecuencia esto de la influencia y mayor grado de desarrollo del gobierno corporativo vigente a nivel internacional.

Seguramente en los próximos años seremos testigos de la aceptación de los Comités de Auditoría como agregadores de valor para las organizaciones que brinden información financiera para la toma de decisiones, más que cumplir con las meras reglamentaciones.

Este desafío para el futuro, en cuanto a los Comités de Auditoría, responderá entre otros a:

- La forma e importancia que las sociedades con oferta pública les den a los mismos.
- Las eventuales regulaciones que se dicten para otras empresas, ya no en resguardo del interés de los accionistas minoritarios, sino también como protección de la calidad de la información que proporcionen, la cual será de interés para clientes, proveedores, empleados, etc.
- Por parte del Estado, considerar la conformación de Comités de Auditoría en los principales organismos privados que por su importancia así lo ameriten y justifique, en aras de tender un mejor Sistema de Control, buscando el cumplimiento de los objetivos de una manera más eficaz y eficiente, tratando de dar transparencia a la gestión de los dirigentes y desalentando los actos de corrupción y fraude.

Es necesario fomentar la transparencia y la seguridad en los mercados financieros, y la comunidad como un todo, resulta clave adoptar y respetar en las empresas medidas de buen gobierno corporativo, incluyendo el efectivo funcionamiento de los Comités de Auditoría en las sociedades cotizadas, para cumplir adecuadamente la normativa vigente y no defraudar a los accionistas y otros interesados.

Muchas son las tareas efectuadas por el Poder Ejecutivo de la Nación para incorporar cambios en las leyes y reglamentos, relativos a la confianza en la información financiera y contable de las organizaciones y fomentar una mayor transparencia de la oferta pública de acciones, creando al Comité de Auditoría para que cumplan con las necesidades del mundo actual de negocios.

El propósito principal que debe cumplir el Comité de Auditoría consiste en efectuar el seguimiento de las observaciones del Auditor Interno y alentar, promover la puesta en vigencia de las recomendaciones, resultado del trabajo efectuado por el mismo.

- Así mismo deberá revisar con apoyo de las Auditorías Interna y Externa la aplicación del Sistema de Control Interno, evaluando su eficiencia y efectividad.

- Aprobar el programa de Auditoría Interna, y revisar que se lleve a cabo de conformidad con estándares de calidad adecuados y que las actividades del área de Auditoría Interna se realicen con efectividad.
- Informar al Consejo de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.

El Comité es el nexo funcional entre la Auditoría Interna y la Dirección, y es por ello que una comunicación eficiente con ambas partes y un seguimiento que permita que el trabajo realizado por la unidad de Auditoría Interna sea puesto en práctica por la Dirección, resulta un elemento clave para el funcionamiento de la organización.

Sin embargo las organizaciones no debieran implementar prácticas de buen gobierno únicamente por dar cumplimiento a la regulación se deben valorar los beneficios de contar con éstas y provocar un cambio cultural en sus organizaciones de manera de que se disfruten los beneficios de contar con estructuras y buenas prácticas de gobierno corporativo. Esto se lograría a través del cumplimiento de los siguientes principios directrices:

✎ **Reconocer que la dinámica de cada Compañía, Consejo y Comité de Auditoría no es única no hay un sólo modelo para todos.**

El enfoque organizacional y de operación que siga cualquier Comité de Auditoría deberá tomar en cuenta los aspectos únicos de la estructura organizacional y de gobierno de la empresa a la que el Comité sirve.

Además, la delegación de las responsabilidades a un Comité de Auditoría por parte del Consejo de Administración deberá ser explícita y receptiva a las necesidades y cultura de la compañía y del consejo en su conjunto.

Una de las responsabilidades básicas de un Comité de Auditoría es:

- Supervisar el proceso de generación de información financiera implantado por la compañía, incluyendo los riesgos y los controles relativos a dicho proceso, así como los roles y responsabilidades, tanto de Auditores Internos como Externos,

enfocados a dicha actividad. El Comité de Auditoría no debe estar sobrecargado con actividades, o de lo contrario podrá:

- Perder de vista sus principales objetivos o
- Realizar sus funciones de manera superficial.

↳ El consejo se deberá asegurar que el Comité de Auditoría integra a las personas "adecuadas" para poder tener una supervisión independiente y objetiva.

El Comité de Auditoría deberá estar informado, estar vigilante y ser supervisor efectivo del proceso de generación de información financiera.

Para tener esos atributos, los integrantes del Comité deberán poseer ciertas características. En primer lugar, la persona deberá tener un entendimiento general de los principales riesgos económicos, operativos y financieros de la compañía.

Además, la persona deberá estar plenamente consciente de las interrelaciones entre las operaciones de la compañía y sus informes financieros.

También, el integrante del Comité de Auditoría deberá entender la diferencia entre la función de supervisión del Comité y la función de toma de decisiones de la Administración.

Los integrantes del Comité de Auditoría deberán tener la habilidad para formular y hacer preguntas que reten acerca del proceso de emisión de información financiera de la compañía.

↳ El consejo y el Comité de Auditoría deberán continuamente asegurar y evaluar que el "mensaje de la alta dirección" incorpore e insista en la integridad y precisión en la generación de la información financiera.

La compañía deberá tener el "mensaje correcto de la alta dirección". ¿Qué constituye el mensaje correcto en la alta administración desde la perspectiva del Comité de Auditoría y su supervisión del proceso de emisión de información financiera?

Como revisor y equilibrio de la administración, el Comité de Auditoría es el guardián de la integridad del proceso de generación de información financiera. La compañía deberá insistir en forma tenaz en:

- La precisión en la generación de la información financiera.
- Que no se manipulen las cifras y los estados financieros.
- La veracidad como el objetivo principal de la compañía.

↳ **El Comité de Auditoría deberá exigir y continuamente reforzar y hacer saber al consejo como representante que es de los accionistas, la trascendencia e importancia de la opinión y comentarios del Auditor Externo.**

La opinión y comentarios en última instancia del Auditor Externo ante el Consejo y el Comité de Auditoría deberán tener un impacto mayor que solo palabras.

↳ **Los Comités de Auditoría deben implantar un proceso que sustente su entendimiento y monitoreo.**

El proceso del Comité de Auditoría provee un marco para coordinar las actividades y la información presentada por los participantes en el proceso de generación de información financiera que respalda el entendimiento y monitoreo del Comité de Auditoría de los "riesgos y controles clave" de dicho proceso. Un sólido proceso del Comité de Auditoría le permite a una compañía, incluidos sus accionistas, beneficiarse de la visión colectiva y de la experiencia de cada uno de los miembros del Comité.

Cuando una compañía establece un Comité de Auditoría y el Consejo le delega la supervisión del proceso de emisión de información financiera, en dicha decisión de delegación queda implícito que al Comité de Auditoría, por ende, se le asigna la responsabilidad de supervisar los riesgos de la emisión de información financiera (se incluyen riesgos de fraude) y de los controles relativos a dichos riesgos. Por lo tanto, el Comité de Auditoría deberá comprender:

- Los riesgos importantes relativos a la confiabilidad de la emisión de información financiera.
- Los controles que la empresa ha establecido para enfrentar dichos riesgos.

Con un proceso bien definido basado en un entendimiento de los roles específicos de la Administración, incluyendo al Auditor Interno y al Auditor Externo, el Comité de Auditoría habrá establecido el marco dentro del cual podrá ejercer una supervisión adecuada - escuchar, preguntar, evaluar y cuestionar.

11. Bibliografía General

- 1. Casal, Armando M.: "El régimen de transparencia de la oferta pública" y "El fraude corporativo. Crisis de confianza" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - junio-setiembre/2002.
- 2. Schvartz, Fernando: "El gobierno de las empresas cotizadas. El rol fiduciario de los directores. El Comité de Auditoría" - Ed. La Ley - Informe de entrega - 2005.
- 3. Casal, Armando M.: "El buen gobierno corporativo y los códigos de buena conducta" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2005.
- 4. Wainstein, Mario; Casal, Armando M. y Cristóbal, Norma: "El desempeño del contador público como síndico societario" - ERREPAR - agosto/2001.
- 5. "Los Comités de Auditoría a partir de Sarbanes-Oxley" - Instituto de Auditores Internos de Argentina (IAIA) - Bs. As. - setiembre/2003.
- 6. Casal, Armando M.: "Lavado de dinero, un problema mundial. Aspectos conceptuales, legales, reglamentarios y profesionales. Nueva norma técnica profesional. Nuevas responsabilidades y tareas para los auditores externos de estados contables financieros y síndicos societarios" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - octubre/2005.
- 7. Martorell: Ernesto E.: "Los escándalos corporativos internacionales y su necesaria repercusión sobre el derecho societario argentino" - ED - T. 198 - pág. 1059.
- 8. Van Thienen, Pablo A.: "Fiscalización de la gestión en la sociedad anónima cotizada. ¿Comité de Auditoría o consejo de vigilancia?" - ED - T. 202 - pág. 889.
- 9. Zunino, Jorge O.: "Régimen de sociedades comerciales ley 19550 (t.o. 1984, según D. 841/1984 y modif.)" - Ed. Astrea - 2000.
- 10. Van Thienen, Pablo A.: "Control de gestión de la sociedad anónima cotizada nacional y el modelo imperativo del decreto 677/2001" - ED - T. 204 - pág. 631.

- 11. Casal, Armando M.: "La práctica profesional de auditoría interna. Las normas de auditoría interna y el código de ética del Instituto de Auditores Internos" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - octubre/2004.
- 12. Casal, Armando M.: "Las estructuras conceptuales de los Informes COSO: El modelo de control interno. El modelo de la administración de riesgos empresarios" - Profesional & Empresaria. D&G - ERREPAR - enero/2005, y "El control interno en la administración de empresas" - Profesional & empresaria D&G - ERREPAR - agosto/2004.
- 13. "La gestión del riesgo empresarial" - KPMG Colombia - 2005.
- 14. Casal, Armando M.: "El enfoque de auditoría sistémico en base al análisis de riesgo" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - agosto/2004.
- 15. Casal, Armando M.: "Evaluación de los controles internos y emisión del informe de la gerencia. Informe COSO. Ley Sarbanes-Oxley" - Enfoques. Contabilidad y Administración - Ed. La Ley - setiembre/2004.
- 16. Gagliardo, Mariano: "Régimen de transparencia de la oferta pública (D. 67/2001) y ciertos alcances en la ley 19550 (t.o. D. 841/1984)" - La Ley - T. 2001-E - pág. 865.
- 17. Informe N°5 "Área de auditoría del CECYT".
- 18. Revista Todo Riesgo Auditoría Interna. Su instrumentación en la Argentina y en la región, Publicación Diciembre 2006 Autor: Patricio Dunckel.
- 19. I.D.E.A. (Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina). Documento de trabajo: Comité de Auditoría, compartiendo experiencia para su implementación concreta. Publicación 30/04/2004.

12. Anexos

Modelos Ejemplificativos del Estatuto e Informe Final del Comité de Auditoría

Estatuto del Comité de Auditoría (CA)

1. Función del CA

El CA tiene la función principal de asistir al directorio o la junta directiva, supervisando los aspectos significativos vinculados con el proceso de información e informes financieros de la entidad; con el sistema de control interno; con el proceso de auditoría, con el monitoreo del cumplimiento de leyes, reglamentos y código de buena conducta, y con los procesos del manejo de riesgos; manteniendo una relación adecuada de trabajo con la gerencia, Auditores Internos y Externos, y demás asesores.

2. Composición del CA

El CA estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros del directorio, la mayoría independientes y no ejecutivos, debiendo tener principalmente: a) conocimiento del negocio de la empresa; b) capacidad para comprender los informes financieros, incluyendo los estados contables financieros, y los indicadores claves de rendimiento; c) competencia para entender los riesgos empresariales y los procesos de control. Al menos, uno de sus miembros, con preferencia el presidente, será experto contable financiero y en administración de empresas, y temas similares.

3. Autoridad del CA

El CA se encuentra autorizado para practicar investigaciones o permitir las mismas, sobre distintos temas dentro del alcance de sus incumbencias, pudiendo: a) designar y supervisar la tarea del estudio contable contratado por el ente; b) resolver controversias entre la gerencia y el Auditor Interno/Externo en relación con los informes financieros; c) preaprobar los servicios de auditoría y contratar

asesores o especialistas para su asistencia en las investigaciones; d) obtener información de parte del personal y grupos externos al ente; e) mantener contacto fluido con los directores de la entidad, auditores y asesores legales externos.

4. Reuniones del CA

El CA se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, pudiendo organizar reuniones adicionales conforme lo requieran las circunstancias, debiendo todos los miembros asistir a cada una por cualquier medio idóneo, considerando adicionalmente: a) invitar a gerentes, auditores y otros especialistas según las necesidades; b) organizar reuniones privadas con Auditores Internos y Externos, y otras sesiones ejecutivas; c) preparar agendar con anticipación, a entregar a los miembros con material ilustrativo sintético; d) confeccionar minutas de las reuniones.

5. Obligaciones del CA

Constituyen los deberes principales del CA:

5.1. Informes financieros

- ↪ Revisar temas contables significativos, incluyendo transacciones y componentes inusuales o complejos; pronunciamientos profesionales y regulatorios, y su impacto en los estados contables financieros.
- ↪ Monitorear con la Gerencia y los Auditores Externos los resultados de la auditoría financiera, incluyendo el tratamiento oportuno de las eventuales dificultades que acontezcan.
- ↪ Revisar los estados contables financieros anuales e intermedios, y otra información complementaria vinculada, antes de su publicación a terceros y presentación ante los organismos de contralor.
- ↪ Evaluar los temas financieros importantes y los riesgos, así como su impacto y probabilidad de ocurrencia, los procesos empleados por la gerencia para hacerles frente, y las opiniones de los Auditores relacionadas a los mismos.

- ↻ Entender y efectuar el seguimiento del compromiso asumido por los Auditores Internos y Externos.

5.2. Riesgos y control interno

- ↻ Controlar y evaluar los negocios del ente, y el proceso de gestión de riesgos financieros, incluyendo los controles generales y los controles en áreas que representen un riesgo significativo.
- ↻ Evaluar los sistemas de controles internos de la entidad para detectar errores en los informes financieros, irregularidades o fraudes, incumplimientos de leyes y del código de conducta, y entender el alcance del examen realizado por los Auditores Internos y Externos del control interno contable, así como las conclusiones/observaciones de los mismos, junto con las respuestas de la gerencia.
- ↻ Revisar con los asesores legales las cuestiones regulatorias que pudieran tener un impacto significativo en los estados contables financieros.
- ↻ Analizar los resultados de los informes confeccionados por los Auditores Internos con relación a su amplio campo de actuación.

5.3. Auditoría Interna

- ↻ Revisar, los planes, actividades, estructura jerárquica y personal de la función de Auditoría Interna.
- ↻ Asegurar que no haya restricciones o limitaciones injustificadas a dicha función.
- ↻ Controlar la eficacia de la función de Auditoría Interna, incluyendo el cumplimiento de los estándares para la práctica profesional de la Auditoría interna indicados por el Instituto de Auditores Internos.
- ↻ Reunirse periódicamente y en forma privada con los Auditores Internos a los efectos de discutir temas significativos.

5.4. Auditores Externos

- ↪ Revisar el enfoque de la Auditoría Externa sobre los estados contables financieros, incluyendo la coordinación del trabajo con la Auditoría Interna.
- ↪ Controlar la actuación de los Auditores Externos y dar la aprobación final a la designación o reemplazo de los mismos.
- ↪ Confirmar la independencia de los Auditores Externos, incluyendo la discusión de los servicios no relacionados con la Auditoría que pudieran afectar su objetividad, aprobando servicios de consultoría permitidos a realizarse por los mismos.
- ↪ Analizar los resultados de la Auditoría Externa, incluyendo la emisión del informe de auditoría.
- ↪ Reunirse regularmente y en forma separada con los Auditores Externos para discutir materias significativas.

5.5. Cumplimiento

- ↪ Revisar la efectividad del sistema de control del cumplimiento de leyes y reglamentaciones.
- ↪ Controlar los resultados de exámenes practicados por entes reguladores, así como las observaciones realizadas por los Auditores Internos y Externos.
- ↪ Monitorear el proceso de información y comunicación del código de buena conducta al personal de la entidad y el seguimiento para alcanzar su cumplimiento.
- ↪ Obtener actualizaciones de los asesores legales de la empresa.

5.6. Deber de informar

- ↪ Informar regularmente al directorio sobre las actividades del CA y las recomendaciones resultantes.
- ↪ Ofrecer una adecuada vía de comunicación entre la Auditoría Interna, la Auditoría Externa y el Directorio.

- ↪ Presentar los informes de práctica a los accionistas, incluyendo el informe anual describiendo la composición del CA, sus obligaciones, cómo se cumplieron, así como toda información requerida por la ley, estatutos y reglamentos.

5.7. Otras obligaciones

- ↪ Revisar y actualizar el estatuto del CA y el código de buena conducta del ente.
- ↪ Analizar conflictos de intereses significativos y transacciones con partes relacionadas.
- ↪ Realizar y supervisar todas las investigaciones especiales dentro del ámbito de su competencia que fueran consideradas necesarias.
- ↪ Evaluar regularmente la gestión del CA, incluyendo la de sus miembros en forma individual.

Informe anual del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría (CA) deberá preparar un informe de sus reuniones con destino al directorio, en que se describan en detalle sus actividades y recomendaciones. Anualmente, deberá preparar un informe formal, en que se resuman sus principales actividades, conclusiones, recomendaciones y observaciones.

Informe anual del Comité de Auditoría

Señores

Directores y Accionistas

de "ABC" S.A.

En nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría de ABC sociedad anónima, y conforme a lo dispuesto por las Normas Contables Profesionales y a los aspectos vinculados con nuestra competencia, según lo establecido en nuestro Estatuto (reglamento) de fecha "XXXX" informamos las siguientes cuestiones principales correspondientes al ejercicio económico de dicha empresa, iniciado el 1/10/X y finalizado el 30/9/X+1

1. Alcance de la tarea realizada y responsabilidades.

Hemos desarrollado las diversas tareas en cumplimiento de nuestras responsabilidades asignadas conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, presentando el siguiente informe largo de auditoría a manera de síntesis:

1.1. Constitución del Comité de Auditoría (CA)

La asamblea de accionistas del "XXX" aprobó la reforma del estatuto social incorporando al Comité de Auditoría previsto en el decreto 677/2001, sobre el régimen de transparencia de la oferta pública, por el cual se establece un nuevo régimen normativo para el funcionamiento del mercado de capitales local, cuya

finalidad principal es brindar al inversor una mayor protección, haciendo hincapié en los principios de información plena, transparencia, eficiencia, resguardo del interés público, trato igualitario entre inversores y protección de la estabilidad de las entidades e intermediarios financieros.

El directorio de la empresa definió la estructura del Comité y otros aspectos relacionados; un grupo de directores cumplió con un plan de capacitación; se consideró el presupuesto para su funcionamiento; se constituyó dicho CA, dictando su estatuto, y finalmente se aprobó un plan de actuación para el ejercicio antedicho, presentado al directorio y a la comisión fiscalizadora.

1.2. Competencias y responsabilidades del CA

Las competencias y responsabilidades del CA están contenidas en el Título I (Régimen de transparencia de la oferta pública), Capítulo III (Auditores externos y Comité de Auditoría): artículos 14 (Facultades de la CNV) y 15 (Comité de Auditoría) del decreto 677/2001.

1.3. Tratamiento dispensado por el CA a los temas de su competencia

1.3.1. Código de Gobierno Corporativo

Hemos considerado las normas de conducta establecidas por disposiciones legales, reglamentarias y de la sociedad, incluyendo los principios éticos. Al respecto, pusimos énfasis en los estándares vinculados a la transparencia, incluyendo cuestiones relativas a conflictos de intereses, a la confiabilidad y comunicación de la información contable financiera; sobre hechos y circunstancias relevantes, y a la protección del patrimonio y recursos del ente.

1.3.2. Gestión de riesgos

Nos hemos concentrado en el proceso de Administración de Riesgos Empresarios (ERM), según el informe del "Committe Of Sponsoring Organizations Of the Treadway Commission" (COSO), aplicado en el establecimiento de la estrategia de la entidad, y diseñado para identificar acontecimientos potenciales que puedan afectarla, y para manejar los riesgos con el objeto de proveer una seguridad razonable en relación con el logro de los siguientes objetivos: estrategia; operaciones; presentación de informes (concentrándonos en la presentación de

información financiera para uso externo), y cumplimiento; y considerando los componentes necesarios para alcanzarlos: ambiente interno; establecimiento de objetivos; identificación de acontecimientos; evaluación del riesgo; respuesta al riesgo; actividades de control; información y comunicación, y supervisión y seguimiento.

1.3.3. Control interno

Se ha considerado la estructura conceptual integrada del control interno, con fundamento en el Informe COSO, que define al control interno como un proceso, ejecutado por la dirección, la administración y otro personal de una entidad, diseñado para proporcionar seguridad razonable con el fin de alcanzar los objetivos de la misma en las siguientes categorías: efectividad y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera, y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, estando compuesto de los siguientes componentes interrelacionados: ambiente de control; evaluación de riesgos; actividades de control; información y comunicación, y supervisión y seguimiento.

1.3.4. Auditoría Interna

Si bien se concibe actualmente a la Auditoría Interna como una actividad de aseguramiento integral y consultoría (conforme a la práctica profesional según las normas de auditoría interna y el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos), nos hemos concentrado únicamente en su responsabilidad de supervisar la efectividad del sistema de control interno contable de la sociedad y de gestión de riesgos.

1.3.5. Auditoría Externa

Hemos monitoreado el planeamiento y desempeño de la auditoría externa para alcanzar los objetivos señalados en el convenio de auditoría de fecha "XXX", habiendo también considerado su idoneidad, evaluación de su calidad e independencia; el enfoque de auditoría aplicado (análisis del riesgo específico y planeamiento preliminar de la auditoría); el respaldo en sus archivos de trabajo, y los informes de auditoría emitidos, conforme a las normas de auditoría argentinas contenidas en la resolución técnica (FACPCE) 7, ratificada por la resolución

87/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

1.3.6. Información financiera y otros hechos significativos

Hemos evaluado la confiabilidad de la información financiera (Estados Contables Financieros anuales y de períodos intermedios; reseñas informativas solicitadas por la CNV; información complementaria requerida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; y Memoria del Directorio) y sobre hechos relevantes (sobresalientes) e información financiera adicional presentada al organismo de control, y a los mercados donde la entidad cotiza sus acciones, la que se ha circunscripto a las tareas descritas seguidamente; en consecuencia nuestra conclusión no representa una opinión profesional sobre la misma, concentrándonos en señalar las observaciones resultantes de la labor efectuada.

1.3.7. Conflictos de intereses

Hemos controlado la eventual existencia de situaciones de conflictos de intereses que puedan llegar a vulnerar lo dispuesto por la ley, la reglamentación y los estatutos del ente, considerando adicionalmente los acuerdos relevantes con partes relacionadas aprobadas por el directorio; la exposición y medición adecuada en los estados contables financieros de transacciones con sociedades controlantes, controladas o vinculadas; el manejo de situaciones de conflictos estipulado en los códigos de conducta de la entidad; la independencia de los Auditores Externos e Internos.

1.3.8. Acuerdos con partes relacionadas

Hemos revisado la realización en condiciones de mercado de las operaciones significativas convenidas con partes relacionadas sometidas a nuestra consideración por el directorio “YYY”.

1.3.9. Honorarios a directores

Hemos opinado sobre la propuesta del directorio acerca de honorarios y planes de opciones de acciones para directores y administradores.

Manifestación del CA

Como resultado de las tareas antes mencionadas en ABC sociedad anónima, por el ejercicio económico finalizado el 30/9/X+1, y según lo mencionado anteriormente, no hemos tomado conocimiento de ninguna situación significativa, que debamos observar específicamente con respecto a las materias de nuestra competencia (o señalar las limitaciones o excepciones que correspondan, si así correspondiere).¹

Buenos Aires, X/XX/XXX

Firma

Presidente CA

¹ Villacorta Cavero, Armando: "Los Comités de Auditoría y su importancia en los negocios de hoy"

Wagner, Jacqueline K.: "Audit Committees: a veteran view" - General Auditor, General Motors Corporation - 2000-2001 Chairman of the Board - The Institute of Internal Auditors.

12. Anexos: Power Point.

**UNIVERSIDAD
IASTA**

**El Comité de Auditoría y su
vinculación con el Auditor
Externo**

Facultad de Ciencias Económicas.
Carrera de Contador Público Nacional.

Sebastián Daniel Pettinato.
Profesor Tutor: CP Alfredo González Maciel.
Profesora Titular del Seminario de Graduación: Laura
Cipriano
2008.



UNIVERSIDAD TRASTARA

INTRODUCCIÓN

- ✓ **Creciente tendencia hacia una cada vez mayor autorregulación del sistema financiero.**
- ✓ **Dependencia del Comité directamente del Directorio.**
- ✓ **Participación activa de los directivos independientes en las funciones de control.**
- ✓ **Tendencia de las empresas a la creación de Comités Funcionales.**

UNIVERSIDAD TRASTARA

Marco Teórico

Objetivo → La transparencia y mejores practicas en el mercado de capitales

↕

Cómo? → En base a la adecuada interacción entre

- Regulaciones
- Normas
- Medidas tomadas por los gobiernos y entes reguladores

4

Marco Teórico. Contexto de la investigación: Valores y Principios del buen gobierno de las organizaciones

Las transparencias y las mejores practicas en el mercado de capitales argentino



Dónde se refleja?

Decreto (P.E) 677/2001, en ejercicio de las facultades legadas por la ley 25414 .



Qué produce?

Produciéndose un oculto desplazamiento hacia el órgano de administración de funciones fiscalizadoras.

5

Marco Teórico. Marco de análisis presente en la República Argentina.

✓ **Ley Sarbanes Oxley (SOX).**

Los mayores escándalos financieros han afectado fuertemente la economía de los EE.UU. de Norteamérica, Enron, World Com y Adelfia, entre otros fueron las protagonistas de los más recientes escándalos financieros que terminaron no solo con la debacle de las empresas mencionadas y con la pérdida de confianza de los inversores sino que también terminaron con la desaparición de la prestigiosa firma contable Arthur Andersen.

✓ El Comité de Auditoría es un cuerpo de gobierno colegiado destinado a asistir al directorio en el cumplimiento de sus responsabilidades.

6

Desarrollo Capítulo N° 1: Mercado de Capitales, Transparencia Y G. Corporativo

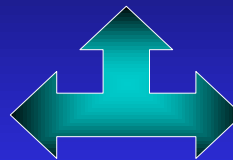


7

Capítulo N° 1: Mercado de Capitales, Transparencia y Gobierno Corporativo

Mercado de Capitales

Conjunto de mecanismos a disposición de una economía para cumplir la función básica de asignación y distribución, en el tiempo y en el espacio; de recursos de capital.



Cómo funciona?

A través de

Las regulaciones y medidas tomadas por los gobiernos de los países y sus entes reguladores, realizadas por los oferentes, inversores e intermediarios.

8



Capítulo N° 1: Mercado de Capitales, Transparencia y Gobierno Corporativo

Gobierno Corporativo es: *Sistema interno de una empresa mediante el cual se establecen las directrices que deben regir su ejercicio. El gobierno corporativo busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los socios y accionistas de una entidad, la gestión de su junta directiva y la responsabilidad social de sus organismos de control, frente a los grupos de interés como clientes, proveedores, empleados, terceros aportantes de recursos y sociedad en general.*

El buen gobierno corporativo no debe considerarse como el tema de moda.

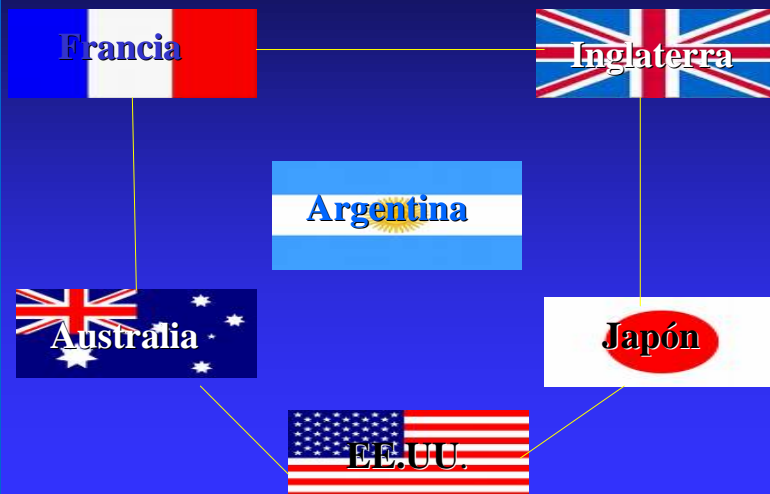
El buen gobierno corporativo busca asegurar el buen manejo y administración de las sociedades.

El buen gobierno corporativo se basa en principios lógicos como la equidad, la honestidad, la solidaridad y la justicia, tanto para con los grupos de interés como para la sociedad en general.

1



Antecedentes



10

Capítulo N° 2. Comité de Auditoría

Un Comité es un grupo de individuos que se reúnen para tratar asuntos que a todos competen.



Comité de Auditoría



Por sus características

Trae la esperanza del cumplimiento de los objetivos de una manera más eficaz y eficiente de la organización.

11

Capítulo N° 2. Comité de Auditoría

- Composición del Comité de Auditoría.
 - El Comité de Auditoría funciona en forma colegiada conforme a los criterios que determine la CNV.
- Independencia:
 - Sea también miembro del órgano de administración o dependiente de los accionistas que son titulares de “participaciones significativas” en la emisora.
 - Esté vinculado a la emisora por una relación de dependencia, o si estuvo vinculado a ella por una relación de dependencia durante los últimos 3 años.
 - Sea cónyuge, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

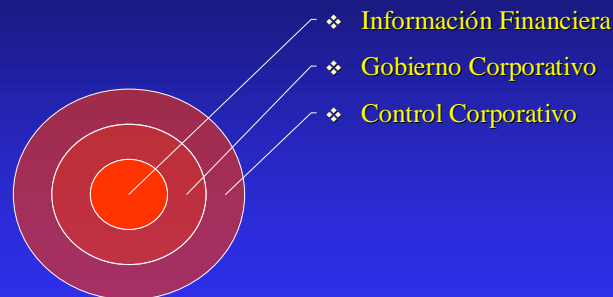
12

Capítulo N° 2. Comité de Auditoría

- En forma directa o indirecta, sea titular de una “participación significativa” en la emisora o en una sociedad que tenga en ella “participación significativa” o cuente en ella con influencia significativa.
- En forma directa o indirecta venda o provea bienes o servicios a la emisora o accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas.
- En todos los casos las referencias a “participaciones significativas”, se considerarán referidas a aquellas personas que posean acciones que representen por lo menos el 35%.

13

Capítulo N° 2. Comité de Auditoría Responsabilidades



La responsabilidad de los Comités de Auditoría incluye una comprensión de la información sobre áreas de riesgo financiero grave de la compañía y del sistema de control interno

14

Facultades y Deberes del Comité de Auditoría

- ☑ Opinar respecto de la propuesta del directorio para la designación de los Auditores Externos.
- ☑ Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad.
- ☑ Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses.
- ☑ Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones.

15

Facultades y Deberes del Comité de Auditoría

Según CNV [art. 4, RG (CNV) 400/2002]:

- ☑ Emitir una opinión respecto de los estados contables anuales e intermedios de la emisora.
- ☑ Revisar los planes de los Auditores Externos e Internos y evaluar su desempeño.
- ☑ Emitir para su publicación con la frecuencia que determine, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, un informe en el que dé cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio a las cuestiones de su competencia.

16

Capítulo N° 3 Relaciones del Comité de Auditoría con las Auditorías Interna y Externa

- ✓ **Conocimiento de la función de Auditoría Interna y de sus actividades.**
- ✓ **Evaluación del departamento de Auditoría Interna**

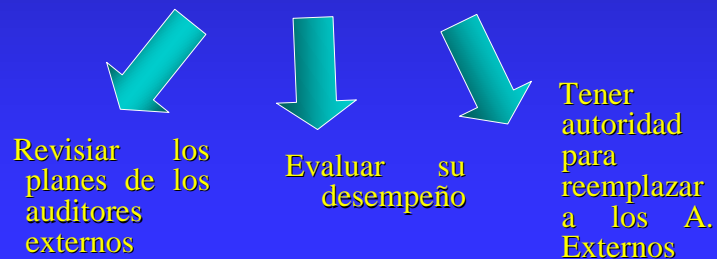


17

Capítulo N° 3 Relaciones del Comité de Auditoría con la Auditoría Externa

Evaluar la función de la Auditoría Externa

Para ello deberá



18

Capítulo N° 3 Relaciones del Comité de Auditoría con La Auditoría Externa

- Recibir información de los Auditores Externos sobre: las responsabilidades del Auditor, normas contables significativas, opinión del auditor sobre la calidad de los criterios contables aplicados por la Entidad.
- Pre-aprobar los servicios a prestar por la firma de Auditores Externos que no forman parte de los servicios de Auditoría Externa.

Una conversación franca y abierta entre todas las partes involucradas tiene consecuencias positivas y constructivas tanto para la empresa como para los Auditores Externos.

19

Capítulo N° 4 Sistema de control de calidad de Las Auditorías Externas

- ↪ El Comité de Auditoría juega un rol clave en revisar el alcance y los resultados de la Auditoría Externa, su rentabilidad, así como la independencia y objetividad de los Auditores Externos.
- ↪ En el entorno actual, muchos Comités de Auditoría se encuentran considerando la manera en que deberían cumplir con sus responsabilidades en relación con la efectividad y eficiencia de la tarea de Auditoría Externa.

20

Capítulo N° 4
Sistema de control de calidad de las Auditorías Externas

Informará sobre los recaudos de independencia

Resolución
General
505/2007

Las asociaciones o estudios de contadores públicos que presten servicios de auditoría

Deberán establecer y ejecutar un sistema de control de calidad.

21

Conclusiones

- 👍 Seguramente en los próximos años seremos testigos de la aceptación de los Comités de Auditoría como agregadores de valor para las organizaciones que brinden información financiera para la toma de decisiones, más que cumplir con las meras reglamentaciones.
- 👍 Es necesario fomentar la transparencia y la seguridad en los mercados financieros, y la comunidad como un todo, resulta clave adoptar y respetar en las empresas medidas de buen gobierno corporativo.

22



- El propósito principal que debe cumplir el Comité de Auditoría consiste en efectuar el seguimiento de las observaciones del Auditor Interno y alentar, promover la puesta en vigencia de las recomendaciones, resultado del trabajo efectuado pro el mismo.
- Así mismo deberá revisar con apoyo de las Auditorías Interna y Externa la aplicación del Sistema de Control Interno, evaluando su eficiencia y efectividad.
- Aprobar el programa de Auditoría Interna, y revisar que se lleve a cabo de conformidad con estándares de calidad adecuados y que las actividades del área de Auditoría Interna se realicen con efectividad.

23



Consideraciones Finales

- Reconocer que la dinámica de cada compañía, consejo y Comité de Auditoría no es única no hay un sólo modelo para todos.
- El consejo y el Comité de Auditoría deberán continuamente asegurar y evaluar que el "mensaje de la alta dirección" incorpore e insista en la integridad y precisión en la generación de la información financiera.
- El Comité de Auditoría deberá exigir y continuamente reforzar y hacer saber al consejo como representante que es de los accionistas.

24

Agradecimientos

Hemos llegado al fin de mi ciclo de estudio universitario, y digo “hemos”, porque a todos los actores a los que voy a dedicar mis agradecimientos, fueron los pilares en los cuales me permitieron concretar mi carrera de Contador Público, y ante ellos me comprometo a desempeñarla con total profesionalidad y cariño.

- A las autoridades de la Universidad Fasta, porque en estos cuatro años de estudiante tuve cada día que pasaba en las aulas, la sensación de estar en mi propia casa.
- A mis profesores, porque de todos ellos me llevo su experiencia y la formación profesional que otorga la excelencia académica que ellos poseen, sumada a su grandeza humana.

25

Agradecimientos

- Hay cuatro personas a las que pido me permitan nombrar porque su prédica intelectual despertaron en mí, el amor a la profesión y la reafirmación de la vocación. Ellos son los profesores Contadores Públicos: Carlos Distefano, Andrea O'lhagaray, Daniel Baldini y a Alfredo Gonzalez Maciel, porque siendo mi tutor en esta tesis soportó con estoicismo mis embates de ignorancia.
- A mis compañeros, y amigos por el tiempo compartido juntos.
- A mis padres: a mi madre, por la humildad y dedicación en los momentos que la necesité; a mi padre, porque me enseñó con el altruismo del diálogo, el fragor del disenso; y por último a mi madre celestial la Virgen de Luján y de Itatí, con total devoción y Fe.

Infinitamente Gracias a todos!

26

Agradecimientos

Hemos llegado al fin de mi ciclo de estudio universitario, y digo “hemos”, porque a todos los actores a los que voy a dedicar mis agradecimientos, fueron los pilares en los cuales me permitieron concretar mi carrera de Contador Público, y ante ellos me comprometo a desempeñarla con total profesionalidad y cariño.

A las autoridades de la Universidad Fasta, porque en estos cuatro años de estudiante tuve cada día que pasaba en las aulas, la sensación de estar en mi propia casa.

A mis profesores, porque de todos ellos me llevo su experiencia y la formación profesional que otorga la excelencia académica que ellos poseen, sumada a su grandeza humana.

Hay cuatro personas a las que pido me permitan nombrar porque su prédica intelectual despertaron en mí, el amor a la profesión y la reafirmación de la vocación. Ellos son los profesores Contadores Públicos: Carlos Distefano, Andrea O`lthagaray, Daniel Baldini y a Alfredo Gonzalez Maciel, porque siendo mi tutor en esta tesis soportó con estoicismo mis embates de ignorancia.

A mis compañeros, y amigos por el tiempo compartido juntos.

A mis padres: a mi madre, por la humildad y dedicación en los momentos que la necesité; a mi padre, porque me enseñó con el altruismo del diálogo, el fragor del disenso; y por último a mi madre celestial la Virgen de Luján y de Itatí, con total devoción y Fe.

Infinitamente Gracias a todos!